TOMO XLIII — Montevideo, Miércoles 3 de Mayo de 1916 — Núm. 3100

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.59
" año	" 6.09

Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$ 2.10
" año "	" 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Decreto. Nombra oficial 1.o del Ministerio del Interior, al jefe de Sección del mismo don Silvio E. Reta.

Ministerio del Interior.

(Carpeta número 1479|16).

DECRETO

Montevideo, Abril 28 de 1916.

Vacante el puesto de Oficial 1.o del Ministerio del Interior,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para el desempeño del expresado cargo al actual Jefe de Sección señor Silvio Emilio Reta.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
PABLO VARZI (hijo).

Ministerio de Instrucción Pública

Mensaje á la H. Asamblea General y proyecto de ley del P. Ejecutivo, por el que se crea la Escuela Nacional de Pintura y Escultura.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Abril 29 de 1916.

Honorable Asamblea General:

No es necesario encarecer á Vuestra Honorabilidad la utilidad de una Academia de Bellas Artes en nuestro país.

El presupuesto de la instrucción primaria asciende á dos millones de pesos al año, lo que da, como promedio de gastos por cada niño en edad escolar, más del 50 o|o de lo que ha invertido Bélgica en ese servicio, prueba elocuente de la justa estima en que lo tenemos.

De algunos años á esta parte, la instrucción secundaria es objeto del afán de los Poderes Públicos, y la instrucción superior puede ostentar entre nosotros cuatro Facultades, algunas de las cuales podrían concurrir con las mejores de los pueblos más adelantados.

Y sin embargo, en materia de enseñanza artística ha sido nula ó casi nula la acción del Estado. Nada hay orgánico y permanente en ese orden de educación.

En la Escuela de Artes y Oficios se dictan cursos de escultura y pintura, pero puramente ornamental y mural, y en vista de la aplicación inmediata á la industria.

En Enero del año pasado se dispuso la creación, por el término de dos años, de un curso de enseñanza extensivo de modelado y escultura industrial, pero esto mismo por decreto de la Administración y servido por eventuales.

En Mayo de 1905 se fundó el "Círculo de Bellas Artes", pero esta institución es privada, la enseñanza no es en ella sino parcialmente gratuita, y muy limitada por falta de medios, y el Estado no tiene otra intervención que la ayuda que le otorga, antes de seis mil y ahora de tres mil pesos al año, de una manera precaria, porque se sirve igualmente por eventuales.

Y si de las artes plásticas se pasa á la música y la declamación, se advierte el mismo vacío.

La subvención de tres mil pesos anuales que se acuerda por eventuales á "La Lira", y la institución atendida por eventuales denominada "Compañía Nacional de Arte Dramático", son las únicas manifestaciones de la acción del Estado, fuera de las escasas becas artísticas que la ley de Presupuesto ha incorporado á sus planillas, y las compras que de cuando en cuando se efectúan de obras artísticas para estimular de alguna manera la producción nacional.

El Poder Ejecutivo juzga que ha llegado el momento de proyectar, ya que no Academias, Escuelas por lo menos de Bellas Artes, y que debe comenzar por la que este proyecto contiene, y que denomina especialmente "Escuela Nacional de Pintura y Escultura".

El Poder Ejecutivo ha tenido el propósito, en las iniciativas legales y administrativas que ha tomado, de orientar la enseñanza general hacia fines industriales, pero fines armónicos, con los que ha de buscar toda cultura verdaderamente superior, que comprenda la facultad de pensar y la de sentir, la inteligencia y la imaginación, las verdades de la ciencia y las inspiraciones del arte.

La industria es principalmente útil, y el arte principalmente bello; y sólo el consorcio de esas enseñanzas es que acerca al ideal de la civilización, que consiste en la industria, á la par útil y bella, la más eficaz de todas, la que mejor sirve las necesidades de la existencia, y la más remuneradora. Y por eso, por la irradiación de tantos monumentos, por la impregnación de arte del ambiente y la nota de buen gusto que da, aún lo vulgar y lo nimio, es más hermosa y más fecunda la vida en Europa; y no sólo la de los sentidos, sino la de la imaginación y del espíritu.

Hay ya elementos suficientes en el alma nacional para acentuar modalidades propias y color local en la exteriorización de su idiosincrasia y sus anhelos; pero esos elementos es menester organizarlos, y depurarlos, por medio de la instrucción de la inteligencia, la educación del sentimiento y la cultura del arte. Nuestros paseos y jardines esperan el cincel creador que modele las formas corpóreas de la personalidad histórica, y los haga más bellos y más nuestros, y las paredes monótonas de los edificios públicos y particulares esperan la paleta que les ha de dar la alegría y la animación, tan tonificadora del alma, que ahora les falta.

En cada ciudad, en cada barrio, debe colocarse algo que sea al propio tiempo útil y agradable, que deleite y virilice, hable del lugar y la nacionalidad, derrame seducción é infunda energía.

Así como hablar ó escribir con corrección y elegancia no demanda mayor esfuerzo, ni empleo inútil de palabras, y da infinitamente mayor eficacia á las expresiones, el toque del pincel magistral ó la línea armoniosa en la escultura ó la arquitectura alcanza casi siempre economía en el trabajo y los materiales, y producen siempre el encanto invalorable de una emoción. Con razón se ha dicho que la estética no es un lujo para el pueblo, sino un derecho y una necesidad como la higiene.

El arte, como la ciencia, tiene valor económico, y muchos son los vecindarios para los cuales hemos podido ver que la belleza ha sido la fuente de su enriquecimiento pecuniario.

Para realizar progreso verdaderamente integral se impone, pues, difundir la educación artística. Y esta Escuela, aún en las proporciones modestas en que se proyecta, está destinada á iniciar la obra de restablecer entre nosotros el equilibrio en la enseñanza de las ciencias y las artes.

El Poder Ejecutivo juzga que debe modelar la organización y el funcionamiento de la nueva institución, aunque en forma más amplia y con elementos más completos, sobre el "Círculo Fomento de Bellas Artes", que, no obstante la exigüidad del concurso que el Estado le ha dispensado, ha vencido ya con éxito, en su esfera, todas las dificultades.

En tal virtud, la Dirección de la Escuela se entrega á una Comisión Directiva formada de cuatro miembros honorarios y del Director de la Escuela en carácter

de Presidente, la cual será designada cada tres años por el Poder Ejecutivo, y á siete profesores propuestos por ésta al Poder Ejecutivo y reelegidos cada seis años.

Las planes de estudio y los programas serán dispuestos en la reglamentación de la ley; pero se establece preceptivamente que habrá, además de cursos profesionales, cursos de extensión destinados á maestros, obreros y simples aficionados.

Figuran dos entidades de sueldo para los profesores, según la intensidad del trabajo que deberán realizar; y se autoriza la institución de profesores auxiliares en previsión del alto número de alumnos que optarán á la inscripción.

La enseñanza es enteramente gratuita, y como el número de inscriptos deberá tener límites, se acuerda derecho preferente á los inscriptos que sean maestros ó saliesen de los colegios ó instituciones públicas del Estado.

La erogación efectiva que el proyecto irrogará al Estado es relativamente pequeña.

En la actualidad se gastan $ 4.000 al año en subvencionar el "Círculo Fomento de Bellas Artes" y costear el curso de Escultura y Arte Decorativo que dirige el profesor L. Cantú. Estos gastos no tendrán razón de ser, creada la Escuela, y pueden ser destinados á ella, la cual, con otro tanto ó poco más, podrá funcionar con regularidad.

El presupuesto del Círculo alcanza, el día de hoy, á $ 5.000 al año, y $ 4.000 ó $ 5.000 más al año le permitiría, al decir de sus autoridades directivas, ampliar el local, aumentar al doble sus cátedras y mejorar el sueldo de sus profesores. Permitiría, por consecuencia, instalar adecuadamente la Escuela Nacional. En suma, la erogación que el proyecto de ley va á originar ascenderá á $ 6.000 al año sobre las cantidades que en subvenciones se gastan al presente; y bien vale tan exigua cantidad el porvenir del arte pictórico y escultórico nacional.

El Poder Ejecutivo, con este motivo, se complace en saludar á Vuestra Honorabilidad atentamente.

FELICIANO VIERA.
José Espalter.

Ministerio de Instrucción Pública.

(Carpeta número 509).

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc..

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase la "Escuela Nacional de Pintura y Escultura", destinada á proporcionar la enseñanza teórica y práctica del dibujo, la pintura, el grabado, la escultura y la arquitectura.

Habrá en la Escuela cursos populares de vulgarización de la cultura artística general.

La enseñanza será gratuita.

Art. 2.o La Escuela funcionará bajo la superintendencia técnica y administrativa de una Comisión compuesta por el Director, como Presidente, y cuatro vocales en carácter de honorarios, la cual será nombrada por el Poder Ejecutivo y durará tres años en sus funciones.

El Director será el Jefe de las Oficinas, y como tal deberá cuidar la buena marcha y orden del establecimiento, y deberá también regentar una cátedra.

Art. 3.o Los planes de estudio, los programas, la duración de los cursos, el funcionamiento de las clases y los reglamentos internos de la institución serán formulados por la Comisión Directiva de la Escuela y sometidos al Poder Ejecutivo para su aprobación.

Los miembros del magisterio y los alumnos egresados de cualquiera establecimiento público tendrán preferencia para ingresar á la Escuela.

Art. 4.o El personal docente será designado á propuesta de la Comisión por el Poder Ejecutivo, ya sea por concurso ó por nombramiento directo en caso de competencia excepcional, y será amovible cada seis años.

Art. 5.o Terminados los cursos en forma satisfactoria y rendidas las pruebas del caso, la Comisión Directiva otorgará un diploma de competencia, relativa al ramo que hubiera abrazado cada alumno, diploma que llevará, además, la firma del Ministro de Instrucción Pública.

Aquellos que, por su contracción al estudio y sus aptitudes, hayan obtenido las más altas clasificaciones, tendrán derecho á una de las diez becas que se renturán en la ley de Presupuesto y que otorgará el Poder Ejecutivo, para que vayan, por el término de dos años, á perfeccionar sus estudios en el extranjero.

El diploma de competencia se otorgará mediante el pago de $ 25.00.

Art. 6.o Los gastos de funcionamiento de la Escuela se imputarán á rentas generales, y en tanto no se incorporen al Presupuesto General de Gastos se regirán por la siguiente planilla:

	Anuales
Un Director	$ 2.160
Cuatro Profesores, á $ 1.020 cada uno	" 4.080
Tres Profesores, á $ 540 cada uno	" 1.620
Un Secretario Bedel	" 720
Un Portero	" 420
Alquiler de casa	" 1.560
Modelos, libros, etc.	" 1.200

Art. 7.o Comuníquese, etc.

José Espalter.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

La Jefatura Política de Canelones eleva un recorte de "La Idea" (Santa Lucía) sobre juegos de azar en la 2.a sección del Departamento.

—A la Intendencia Municipal de Minas —Su nota solicitando fondos de la Deuda Interior de 1915 para obras de vialidad.

—Se manda archivar — Nota del Ministerio de Industrias transcribiendo un decreto del Poder Ejecutivo relativo á la separación de varios auxiliares en la Dirección General de Correos y Telégrafos.

—Corra vista Fiscal en el expediente de la Sociedad Biblioteca Popular "Jacinto Laguna", de Nueva Palmira, sobre aprobación de sus estatutos.

—Al Ministerio de Hacienda—Expedientillo de Angela P. de Ramella sobre jubilación.

—Al Ministerio de Industrias—Nota de The J. H. W. Stelle Company, de Nueva Orleans, sobre suscripción al "Diario Oficial".

—A la Jefatura Política de Treinta y Tres—Nota del Ministerio de Industrias relativa á la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados de un establecimiento situado en la 1.a sección de ese Departamento.

—Se manda comunicar á las Jefaturas Políticas é Intendencias Municipales de Soriano, Colonia, Montevideo, Minas, Canelones, Durazno, Florida, Artigas y á la Dirección General del Registro del Estado Civil una nota de la Excelentísima Alta Corte de Justicia decretando los nombramientos de Jueces de Paz y Tenientes Alcaldes para los referidos Departamentos.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 2 DE MAYO DE 1916.

1—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para invertir durante cuatro meses la suma de treinta y cinco pesos ($ 35.00) mensuales en alquiler de un edificio para asiento provisorio de las oficinas de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Salto y escuela de 2.o grado número 4, é igualmente la inversión de cincuenta pesos ($ 50.00) en gastos de mudanza de la referida escuela y oficinas.

2—Se acepta la renuncia presentada por el señor Augusto Sagrista del cargo de profesor de Contabilidad, Teneduría de Libros, etc. en el Liceo de Enseñanza Secundaria de Maldonado, y se designa en su reemplazo con carácter interino á don César Sader.

3—Acéptase la renuncia que del cargo de profesor de Dibujo 2.o, 3.er y 4.o año del Liceo de Tacuarembó ha presentado don Aureliano Calleriza, y se designa en su reemplazo á don Hugo Speranti; igualmente se acepta la renuncia presentada por el profesor de Gimnasia en el mismo Liceo don Pablo Bernier y se designa para subrogarlo al referido señor Speranti.

4—Se aprueba el contrato de arrendamiento celebrado ad referéndum entre el Director del Liceo de Enseñanza Secundaria de Flores y don Justo López, del edificio para asiento de la referida institución.

5—Se resuelve la extensión de un curso práctico de Dibujo al personal enseñante de las escuelas de prática que dará el profesor don Vicente Puig, encargado de la misma materia en el Instituto Normal de Señoritas.

6—Apruébase la propuesta formulada por la Facultad de Arquitectura relativa á la provisión del cargo de ayudante de dicha Facultad.

7—Se fija la partida que corresponde abonar por el alquiler de la casa que ocupa la escuela rural número 32 de Maldonado.

8—Se resuelve conceder al señor Felipe Lacueva Castro la acumulación de sueldos que solicita de los cargos que desempeña de profesor de Cosmografía en el Liceo de Canelones y dibujante en la Dirección de Ferrocarriles.

9—Orden de pago por cuarenta pesos ($ 40.00) á favor de don Pedro S. Lerena, importe de la asignación que le corresponde por sus servicios en la Comisión Revisora del Código de Procedimiento Civil por el mes de Abril próximo pasado.

10—Se resuelve pasar á la Contaduría General, á los fines de la liquidación correspondiente, los antecedentes relativos al déficit producido en el rubro alquileres de casas ocupadas por escuelas en los Departamentos del litoral é interior correspondiente á los meses de Marzo á Junio de 1915.

11—Se dispone la liquidación de los alquileres devengados por la escuela rural número 36 del Departamento de Rocha.

12—Se dispone el pago de la suma de treinta y tres pesos ($ 33.00) á favor de la Intendencia Municipal de Durazno, importe de la cuenta por desagote del pozo

negro de la escuela de 2.o grado de varones de esa localidad.

13—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

14—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para invertir mensualmente la suma de diez pesos ($ 10.00) en el alquiler de la casa-escuela rural número 25 de "Drable" (Soriano), en cambio de mejoras locativas que practicará el propietario para el funcionamiento regular de la misma.

15—Se dispone el pago de la suma de seis pesos con ochenta centésimos (pesos 6.80) á favor del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres, con destino á reintegrarle los gastos efectuados por diligencias judiciales ordenadas por el señor Juez Letrado Departamental del mismo.

16—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

17—Se dispone el pago de la suma de sesenta pesos ($ 60.00) á favor de la Secretaría de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, con destino al pago de la cuenta de don José P. Gómez por encuadernación de varios protocolos.

18—Orden de pago correspondiente.

19—Se aprueban las propuestas formuladas por la Facultad de Medicina para el personal de las Clínicas en la expresada Facultad correspondientes al presente año escolar.

20—Se aprueban las modificaciones propuestas al inciso 2.o del artículo 29 del Reglamento General de la Facultad de Medicina.

21—Se autoriza el pago de los sueldos devengados durante el último período de vacaciones por el ex profesor del Liceo de Enseñanza Secundaria de Artigas señor Baldomero Baudean.

22—Se aprueba el proyecto del señor Decano de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, aprobado por los Consejos respectivos, relacionado con la terminación de los estudios de bachillerato seguidos por planes anteriores á 1910.

23—Se resuelve conceder al señor Luis Palombo el privilegio de invención que solicita para un sistema de relojería que denomina "Cuadrante Internacional Palombo".

24—Mensaje á la Excma. Alta Corte de Justicia comunicándole las resoluciones á que se refieren los números 15 y 17 de la presente relación.

25—Mensaje al mismo Poder acusándole recibo de su comunicación relativa á la renuncia presentada por el señor José L. Gard del cargo de auxiliar del Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno y la designación del señor Germán Schusselin para reemplazarlo.

26—Idem ídem acusándole recibo de sus mensajes de fechas 14, 18 y 24 de Abril próximo pasado relativos á sus decretos sobre libertad condicional de los penados que en ellos se indican.

27—Se resuelve desestimar la solicitud sobre privilegio de invención de don Eduardo J. Prat y don Octavio J. Silva para un nuevo sistema de propaganda.

28—Se resuelve no hacer lugar al pedido de privilegio de invención solicitado por el señor Carlos María Menéndez para un sistema de reclamo que denomina "Propaganda Cupón Ideal".

29—Se desestima la gestión promovida por don Alfonso Prats, cesionario de don Pedro Castells, en el privilegio de invención que le fué concedido el 11 de Noviembre de 1913 para un sistema de construcción denominado "Stanp" relativa al pago de las anualidades correspondientes al referido privilegio.

30—Se resuelve desestimar la solicitud sobre privilegio de invención de don Feliciano José Fresno para "Un nuevo sistema de reclamo comercial".

31—Se resuelve anular el registro de la marca "Cosmopolitan" concedido el 13 de Abril de 1913 á los señores Isolabella, Bado y Cía., y autorizar el registro de la misma marca presentada por Ernesto O. Crocker, en representación de J. B. Nleiner Rubber Company, de Nueva York.

32—Apruébanse las propuestas formuladas por la Dirección General de Instrucción Primaria á favor de la señorita Teodora Falco y Laborde y Livia M. Lofredo, señora Casilda López de Toucón, señorita Petrona Tuboras, señora Luisa Palumbo de Shannan y señorita Polonia Gollera para profesoras de enseñanza normal en los Liceos de Rocha, Artigas, Salto, Durazno, Florida y Maldonado, respectivamente.

33—Orden de pago por el importe de su presupuesto á favor de la Escuela y Compañía Educacional de Arte Dramático correspondiente al mes de Abril del año en curso.

34—Se nombra á don Juan E. de Carlos Secretario-Tesorero de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Rivera.

35—Se resuelve aceptar la propuesta formulada por don José Castellini, importante la suma de setecientos veinticuatro pesos cincuenta centésimos ($ 724.50), para las obras de reparación del edificio de la escuela de Melilla (rural número 26) de este Departamento.

36—Se libra la orden de pago correspondiente.

37—Se resuelve no hacer lugar á la anulación de la marca número 3647 "Jaime Bech" solicitada por los señores Moretti, Ruiz y Cía., propietarios de la marca "Cigüeña".

38—Se resuelve ampliar en la forma que se indica el privilegio de invención concedido al señor Juan Vallaro el 18 de Enero próximo pasado para un dispositivo que denomina "Scriptus Film".

39—Se resuelve integrar la Superintendencia General de Práctica Magisterial con el Inspector Administrativo don Joaquín R. Sánchez y el Inspector Departamental don Eduardo Rogé.

40—Se nombra á don Luis Torres Inspector 2.o de la Colonia Educacional de Varones y en sustitución de éste al Inspector de Radio don Carlos Segundo y en reemplazo de este último á don Hipólito Umpiérrez.

41—Nómbrase á don Pedro A. Bernat Subinspector de Escuelas del Departamento del Salto.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A informe de la Dirección de Vialidad pasa el expediente sobre reparaciones del camino nacional de Capurro á San José.

—A la Contaduría General del Estado pasa una nota de la Administración de Faros dando cuenta que depositó en el Banco de la República la suma de pesos 4.429.94, recaudada por renta de faros desde el 15 al 29 del mes de Abril próximo pasado.

—A informe de la Dirección de Hidrografía pasa el expediente sobre despacho de repuestos para boyas luminosas.

—Al Ministerio de Instrucción Pública pasa el expediente sobre devolución de garantía al señor J. M. Cordero y Majín por las obras del edificio escolar de 2.o grado número 10 en Nueva Helvecia.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una cuenta de la Compañía Telefónica de Montevideo por servicio prestado á la Dirección de Arquitectura durante los meses de Enero, Febrero y Marzo próximo pasados.

—A la Contaduría General del Estado pasa el presupuesto correspondiente al mes de Abril próximo pasado de las embarcaciones al servicio de la Dirección de Hidrografía.

—Al Guardaalmacén, á sus efectos, pasa el pedido de útiles número 4888 de la Dirección de Hidrografía.

—Se dispone el pago de la planilla de jornales de la primera quincena de Abril próximo pasado de la Sección Dragado del Puerto de Montevideo.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 2 DE MAYO DE 1916.

1—Se devuelve á la Intendencia General del Ejército y la Armada un estado de pasajes y fletes oficiales expedidos durante el mes de Marzo próximo pasado para que lo tenga presente á los fines de la verificación y control de las cuentas respectivas que presenten las Empresas, las que deben ser liquidadas con sujeción al mencionado Estado, con excepción de las que han sido anuladas y las que son con cargo á los interesados.

2—Se manda liquidar los haberes que se adeudan al ex soldado de la Guerra del Paraguay Santiago Lozano desde el 6 de Mayo de 1907 hasta Septiembre de 1915, en que fué dado de alta en la lista respectiva, atento á que su presentación fué anterior al 11 de Agosto de 1908, fecha del decreto reglamentario de la ley de 6 de Mayo de 1907.

3-4—Orden expedida á favor de la Dirección de la Armada por catorce pesos cincuenta centésimos ($ 14.50) para pago de servicio de automóvil prestado el 31 de Marzo último con motivo de la recepción de la delegación norteamericana.

5—Orden expedida á favor del señor Juan B. Stella por la suma de mil pesos ($ 1.000.00), pagadera en Deuda Interior de 1915 (sexta cuota), por adquisición de máquinas y herramientas para los talleres mecánicos del Dique Nacional, compradas á dicho señor por la suma de $ 8.492.00, según resolución de 3 de Diciembre de 1915.

6—Orden expedida á favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la suma de ciento sesenta y siete pesos setenta y nueve centésimos ($ 167.79) para abonar suministros hechos al Regimiento 14 de Caballería en el mes de Marzo último.

7—Se resuelve sean dadas de alta nuevamente en la lista respectiva las señoritas Eloísa Armenda y Cayetana Bardecio, eliminadas de la misma sin causa justificada, declarando que corresponde el acrecimiento de pensión en su favor por fallecimiento de su señora madre á partir desde el mes de Enero último, atento el informe de la Contaduría General, hecha la justificación de identidad dispuesta y dictámenes de los señores Fiscales de Gobierno de 1.o y 2.o turnos.

8—Orden expedida á favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la cantidad de ciento cincuenta y un pesos un centésimos ($ 151.01) para abonar diversos gastos hechos por el Batallón 6.o de Infantería durante el mes de Marzo último.

9—Orden expedida á favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la cantidad de ciento sesenta y tres pesos setenta y tres centésimos ($ 163.73) para abonar gastos hechos por el Regimiento 8.o de Caballería durante el mes de Marzo último.

10—Orden expedida á favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la suma de seiscientos cincuenta y nueve pesos diez y nueve centésimos

($ 659.19) para pagar suministros efectuados al Regimiento 3.o de Caballería durante el mes de Marzo último.

11—Se otorga al trompa Juan Batalla, perteneciente al Regimiento 6.o de Caballería, premio de constancia de primera clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal Militar.

12—No se hace lugar al pedido de premio de constancia de primera clase que se hace para el ex soldado Angel Nicoletti, por no contar con el mínimum de servicios computables y de acuerdo con el dictamen del señor Fiscal Militar.

13—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor noruego "Sirrah", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

14—Se acepta la propuesta formulada por el señor jefe de Sanidad Militar á favor del doctor Miguel Bañales para el cargo de médico del Batallón 6.o de Infantería, que actualmente está vacante, con la asignación que el Presupuesto General de Gastos señala á los practicantes de primera clase.

15—Orden expedida á favor del Arsenal de Guerra por la cantidad de cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos setenta y ocho centésimos ($ 444.78) para que, con más diez pesos sesenta y un centésimos ($ 10.61) que tiene en caja, complete el total para el pago del personal agregado de maestranza durante el mes de Abril próximo pasado.

16—Orden expedida á favor del Arsenal de Guerra por la cantidad de ciento ocho pesos noventa centésimos ($ 108.90) para pago del personal agregado al taller de zapatería durante el mes de Abril próximo pasado.

17—Orden expedida á favor de la señora Rosa C. de Scaglione, madre viuda del voluntario César Scaglione, muerto en el ataque llevado á la ciudad de Salto el 29 de Mayo de 1904, por diez pesos ($ 10.00), cuya cantidad se le acuerda como subsidio correspondiente al mes de Abril próximo pasado.

18—Orden expedida á favor del Batallón 4.o de Infantería por dos pesos veinte centésimos ($ 2.20), importe de gastos efectuados por el sargento 2.o Emilio Pérez en una comisión del servicio.

19—Orden expedida á favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la cantidad de once mil ciento cincuenta pesos ($ 11.150.00) para atender la compra de ganado en pie y otras provisiones que deben abonarse al contado durante el mes en curso, que serán distribuídas entre varias unidades destacadas en campaña.

20—Orden expedida á favor del Centro de Guerreros del Paraguay por la suma de cien pesos ($ 100.00) para pago de la subvención correspondiente al mes de Abril próximo pasado.

21—Orden expedida á favor del señor Juan A. de Ferrari por la suma de cincuenta pesos ($ 50.00) para pago de gastos de locomoción correspondientes al mes de Abril próximo pasado como arquitecto y arqueador oficial de la Comandancia de Marina.

22—Decreto disponiendo que en todos los casos en que por algunas dependencias del Ministerio de Guerra y Marina se suministren artículos á otras reparticiones públicas, á solicitud de los Ministerios, ó se hagan reparaciones siguiendo el mismo procedimiento, el importe de la cantidad que deba girarse se acreditará á los rubros respectivos del primero, tomándolo de los rubros correspondientes de los últimos y sin perjuicio de que se regularice oportunamente en la ley de Presupuesto.

23—Orden expedida á favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la cantidad de quince mil pesos ($ 15.000.00) para atender el pago de cuentas de menor cuantía, debiendo en oportunidad dar cuenta de su inversión.

24—Orden expedida á favor del Estado Mayor del Ejército por veinte pesos ($ 20.00), como reintegro de lo entregado al mayor Alberto Ferrari é invertido en gastos de comisión que pasó á desempeñar en Buenos Aires.

25—Orden expedida á favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la cantidad de quinientos noventa y dos pesos cuarenta y cuatro centésimos ($ 592.44) para abonar suministros efectuados al Regimiento 12 de Caballería durante el mes de Marzo último.

26—Se otorga al sargento 2.o Santos Denis, que presta servicios en el Regimiento 1.o de Caballería, premio de constancia de primera clase, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal Militar.

27—Se otorga al soldado Julio Pérez, perteneciente al Regimiento 1.o de Caballería, premio de constancia de primera clase, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General y vista del señor Fiscal Militar.

28—Se otorga al soldado Ramón Lago, perteneciente al Regimiento 9.o de Caballería, premio de constancia de primera clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal Militar.

29—Se manda liquidar á los señores Juan M. Nobre y Cía. la suma de treinta y siete pesos ($ 37.00) para pago del servicio fúnebre prestado al capitán Avelino López, atento el informe del Estado Mayor General.

30—Orden expedida á favor de este Ministerio por la suma de diez pesos (pesos 10.00) como reintegro de lo entregado al enfermero del Batallón 6.o de Infantería Otasilio Pérez para gastos de viaje al Departamento de Treinta y Tres.

31—Se acepta la propuesta formulada por el jefe del Regimiento 1.o de Caballería á favor del maestro de primer grado don Manuel R. Barcala y Schiaffino para ocupar el cargo de maestro de instrucción primaria vacante en la citada unidad.

32—Se resuelve desestimar el pedido de reconsideración formulado por la señora Malvina Correa, relativo al pago de pensiones desde Marzo á Junio de 1915, como viuda del teniente coronel Lino Aranda, de acuerdo con el artículo 2.o del acuerdo gubernativo de 23 de Diciembre de 1900.

33—Se manda liquidar á la pensionista María Eugenia Revuelta la pensión del mes de Octubre de 1915, en que figuró con nota de ausente, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General y del Consulado de la República en La Plata.

34—Orden expedida á favor del Estado Mayor del Ejército por la suma de veinte pesos con veintidós centésimos ($ 20.22), como reintegro de lo entregado por orden de este Ministerio al coronel graduado Vicente Grau para gastos de comisión.

35—Se resuelve reincorporar á la lista de Pensionistas Militares á la señorita Flora Rosano, quien deberá figurar en la misma con la asignación de doscientos cuarenta pesos ($ 240.00) anuales, por acrecimiento de pensión, en virtud de haber perdido el derecho á la pensión acordada á las demás personas que coparticipaban de ella, de acuerdo con el dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

36—Orden expedida á favor de la Inspección de Remonta y Dirección de Enseñanza y Servicio Veterinario por catorce pesos con setenta centésimos ($ 14.70), importe de gastos hechos por el veterinario señor Sarandí Regules con motivo de la inspección practicada á un lote de equinos en el Departamento de Paysandú.

37—Orden expedida á favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la cantidad de ciento noventa y tres pesos con noventa y cuatro centésimos ($ 193.94) para abonar suministros efectuados al Regimiento de Artillería número 2 durante el mes de Enero último.

38—Orden expedida á favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la cantidad de mil trescientos ochenta y siete pesos con setenta y cinco centésimos ($ 1.387.75) para pago de cuentas de los señores Sala y Cía., por materiales suministrados al Dique Nacional en los meses de Enero y Febrero últimos para reparaciones del crucero "Montevideo" y transporte "Barón de Río Branco".

39—Decreto mandando reforzar algunos rubros del Departamento de Guerra y Marina con economías producidas en los presupuestos activos de la Lista Militar correspondiente al mes de Abril próximo pasado.

40—Se autoriza el cambio de nombre de la barca "Tripolitania" por el de "Garibaldi" y el uso del pabellón nacional en ésta, que es propiedad de los señores M. y J. Debernardis y Dodero, extendiéndose en el sellado correspondiente la patente de nacionalidad para el precitado buque, de acuerdo con el decreto de 12 de Noviembre de 1906 y el dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

41—Patente de nacionalidad á que se refiere la anotación anterior.

42—Patente nacional de navegación extendida al vapor "Neuquen", propiedad de los señores Larraechea, Miláns y Compañía.

43—Se resuelve pasar á la Intendencia General del Ejército y la Armada para que efectúe el contrato de arrendamiento respectivo una propuesta del señor Eugenio Rousse ofreciendo la finca situada en las calles Colonia, Mercedes, Minas y Magallanes, hasta el 28 de Febrero del año 1919 por la suma de doscientos cincuenta pesos ($ 250.00) mensuales.

44—Se otorga á la señora Andrea Aguiar, viuda del alférez de guardias nacionales del Cuerpo de Inválidos don Benjamín Cabrera, una pensión de diez y ocho pesos mensuales ($ 18.00), equivalente á la mitad de la que gozaba este último al fallecer, atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno y justificación de identidad hecha en la forma dispuesta.

45—Cédula á que se refiere la anotación anterior.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

1—Batallón de Infantería número 9 — Remite cuentas por concepto de suministros y servicios efectuados á ese Batallón en el mes de Marzo próximo pasado. — Vuelva á la Intendencia General del Ejército y la Armada.

2—Escuela de Marineros — Solicita un radiotelegrafista instructor. — Autorízase el pase del radiotelegrafista del vapor "Vanguardia" don Luis de los Santos á la Escuela de Marineros, mientras permanezca aquél en el puerto, para dar lecciones de telegrafía á los grumetes de la misma, como se solicita, que se comunique.

3—Ernesto Quincke — Solicita se le conceda permiso para remitir á la Estación Desvío Verdún 30 cajones de dinamita. — Concedido.

4—Leoncio Gandós — Solicita permiso para remitir á La Paloma 3.000 tiros para revólver y 3 revólveres.—Concedido.

5—Aquiles I. Favaro — Solicita permiso para despachar 12 cajones de cartuchos cargados. — Concedido.

6—Liquidación por $ 59.50 á favor de don Antonio D. y Manuel Lussich, importe del servicio de remolque prestado al crucero "Uruguay" con motivo de su entrada y salida á dique. —Al Ministerio de Hacienda.

7—Intendencia General del Ejército y la Armada — Comunica que la Compañía de Aguas Corrientes se ha presentado solicitando el cobro de las obras efectuadas en el Dique Nacional. — Archívese.

8—Estado Mayor del Ejército — Comunica que la familia del extinto capitán Ciriaco M. Silveira pidió se le entregara su cuerpo con el fin de trasladarlo á Minas, haciéndose la entrega. — Enterado, archívese.

9—Cañonero "18 de Julio" — Solicita se le provea de una vela trinquetilla y un toldo. — A la Intendencia General del Ejército y la Armada.

10—Batallón de Infantería número 19 —Solicita se le provea de útiles de instrucción primaria. — A la Intendencia General del Ejército y la Armada para que efectúe la provisión de los útiles que se solicitan.

11—Capitán Pablo Díaz, de la situación de reemplazo — Solicita pase á situación de cuartel. — No ha lugar á lo solicitado y archívese.

12—Compañía de Infantería número 2 — Solicita se le provea de botines, alpargatas y una bandera nacional. — A la Intendencia General del Ejército y la Armada para que efectúe la provisión de los botines y alpargatas.

13—Claudiano Techera, guerrero del Paraguay — Solicita nueva cédula por haber extraviado la que se le concedió. — Al Estado Mayor del Ejército para que expida la constancia que se solicita.

14—José J. Alfonso y Buenaventura G. Sánchez, ex maquinistas del vapor "Vanguardia" — Solicitan ser admitidos nuevamente como tales. — No ha lugar á lo solicitado y vuelva al Ministerio de Hacienda.

15—Batallón 6.o de Infantería — Acompaña observaciones hechas por don Víctor Marzilicano sobre precios que abonará el Estado por servicios fúnebres. — Devuélvase al Estado Mayor para que proceda en la forma que aconseja.

16—Batallón 3.o de Infantería — Pedido de útiles para las clases de instrucción primaria. — Pase á la Intendencia del Ejército para que provea.

17—Dirección de Hidrografía — Solicita se efectúe la voladura de los cascos "Pluma", "La Colonia" y "D. Cayetano Camarñá", para disponer de las tres boyas luminosas que los valizan. — Informe la Dirección de la Armada.

18—Dirección de la Armada — Comunica que podría hacerse revistar al aspirante Luis A. Pittamiglio en la Escuela Naval. — Devuélvase y comuníquese que debe revistar en dicha Escuela.

19—Intendencia General del Ejército — Pliego de condiciones formulado para llamar á licitación para adquirir paños destinados á confección de vestuario para el personal de maestranza y marinería de la Armada y Resguardo de la Capital.—Aprobado, devuélvase.

20—Regimiento 1.o de Artillería — Pedido de útiles para las clases de instrucción primaria. — Vuelva al Estado Mayor para que informe el jefe del cuerpo.

21—Dique Nacional — Deslinde de los terrenos pertenecientes á ese establecimiento con el Frigorífico "Montevideo". —Al Dique Nacional para su conocimiento.

22—Batallón de Infantería número 16 —Comunica que la Jefatura seguirá confeccionando rancho para los presos, con intervención de la Intendencia General del Ejército y la Armada.—Archívese.

23—Estado Mayor del Ejército—Reclamación del soldado distinguido Isidro Viera, del Batallón 6.o de Infantería, por la Jefatura Política de Treinta y Tres.— Vuelve al Estado Mayor del Ejército.

24—Intendencia General del Ejército —Antecedentes relacionados con la adquisición de 525 kilos de lana para colchones. —Vuelva á la Intendencia para que solicite nuevas propuestas.

25—Contaduría General—Planilla de la situación de los rubros de este Ministerio con los recursos conseguidos hasta el 30 de Junio próximo.—Archívese.

26—Intendencia General del Ejército —La Dirección de Cantinas propone al señor Francisco Salvarezza para cantinero del Regimiento 11 de Caballería.—Autorizado, vuelva.

27—Liquidación de la viuda é hijos del teniente general Justino Muniz, señora Clotilde Massano y señorita Carmen V. Muniz, $ 2.040.70, importe de pensiones por el tiempo que tramitó el expediente sobre cédula.—Al Ministerio de Hacienda.

28—Batallón 9.o de Infantería—Acompaña, un pedido de útiles para las clases de instrucción primaria.—Pase á la Intendencia General del Ejército y la Armada para que provea.

29—Regimiento 2.o de Caballería—Solicita premio de constancia de 4.a clase para el soldado Gabino Agüero.—Informe la Contaduría General.

30—Regimiento 2.o de Caballería — Solicita premio de constancia de 4.a clase para el soldado Claro Agüero.—Informe la Contaduría General.

31—Estado Mayor del Ejército — Comunica que ha expedido certificado de retirado con premio de constancia de 2.a clase al soldado Salustiano Méndez.—Pase al Ministerio de Hacienda.

32—Crucero "Montevideo" — Solicita una inspección y recuento de las pólvoras y demás materiales del crucero depositados en los Polvorines Nacionales. —Con lo informado por el Arsenal de Guerra devuélvase á la Dirección de la Armada.

33—Larrachea, Miláns y Cía.—Solicitan cambio de bandera para el vapor argentino "Neuquen" y patente de nacionalidad.—Vista al señor Fiscal de Gobierno.

La Secretaría.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL TROMPA PEDRO MACIEL, PERTENECIENTE AL REGIMIENTO DE ARTILLERÍA N.º 2, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Mayo 2 de 1916.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio contra el trompa Pedro Maciel, perteneciente al Regimiento de Artillería número 2, acusado por el señor Fiscal Militar coronel graduado don Alejandro G. González del delito de deserción, para quien, á mérito de las disposiciones legales que invoca, solicita se le imponga la pena de nueve meses de prisión;

Resultando: Que en uno de los últimos días del mes de Mayo del año próximo pasado el enjuiciado salió franco, con licencia ordinaria, de su cuartel, sito en la ciudad de Paysandú, y vistiéndose de particular pasó á Colón (territorio argentino), consumando la deserción (declaración del reo á fojas 4 y resultancias de autos);

"Que el 5 de Julio regresó á Paysandú con intención de presentarse al cuartel por haberse dado cuenta de la falta que había cometido", y al desembarcar fué aprehendido por un guarda de la Capitanía á solicitud del sargento de su cuerpo Octaviano Harguren, que también regresaba de Colón en el mismo vapor, y como se hallara enjuiciado por hurto ante la justicia ordinaria, fué pasado á la cárcel de la localidad, obteniendo su libertad el 22 de Octubre, fecha en que fué restituído á su unidad (fojas 1, 4, 20, 56, 98 y otras);

Considerando: Que la acción cometida por el enjuiciado constituye el delito de deserción, previsto por el artículo 945 del Código Militar, teniendo en su favor el atenuante número 19 del artículo 752, que le reconoce el señor Fiscal;

Que la afirmación del reo en cuanto á que el regreso á Paysandú lo hizo con la intención de presentarse á su cuartel, no ha sido legalmente destruída en autos, lo que hace se encuentre al amparo del artículo 952 del Código Militar, segunda parte, por no haberse justificado;

Que el hecho de regresar del extranjero á jurisdicción nacional, libre y espontáneamente, para someterse á las responsabilidades que pudieran caberle por dos delitos, hurto y deserción, cuando con dejarse estar allá las hubiera eludido fácilmente, confirma más que, á no mediar la casual intervención del sargento Harguren, habría efectuado su presentación;

Que el atenuante 21 que alega la defensa no corresponde; de autos no resulta probado que el procesado fuere tratado con un rigor no autorizado por las leyes;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Dase por compurgada la infracción cometida con el tiempo de prisión sufrida.

Ejecutoriada, póngasele en libertad y elévese con oficio al superior á los efectos legales.—Guillermo Klinger.—Luis Queirolo.—Jorge V. Bayley.—Andrés Pacheco. —Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 2 de Mayo de 1916

Trámite—Fernando Moratorio y otros con Ricardo Estevan, reivindicación, recurso extraordinario de nulidad. Una causa por robo, recurso de casación.

Definitiva — Una causa por envenenamiento, recurso de casación.

Administrativo—Exhorto del Juez L. Departamental del Salto á las autoridades de la República del Brasil en un juicio por cobro de pesos. Doña Ascensión C. de Demartini solicita se le expida un certificado. Antecedentes relativos á la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno.

Expedientes entrados — Administrativos, 11. En consulta, 5. Relaciones quincenales, 34. Oficios librados, 7. Cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 16.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 2

Trámite—Alejandro Herosa y otros con Andrés G. Otero. Test. Luis Prudencio García. Sebastián Mela con Elvira E. Peña de Crespo. Juan Pazos con el Banco

Español del Río de la Plata. Dos en causas criminales por el delito de homicidio.

Interlocutorias — Aurelio Fernández y otro con Lorenzo Salvo y Angel Sánchez. Suc. Luis Piñeyro del Campo, incidente promovido por Armando Raggio sobre honorarios. Carlos de la María con Guillermo Carré, incidente sobre declaratoria de jurisdicción. Benito Dagnino con menores Rodríguez, incidente sobre honorarios del doctor Alejo Arocena y del procurador Arturo Velazco. Una causa criminal por homicidio.

Definitivas—Antonio Gil con Real de Azúa y Cía. Una causa por infracción á la ley de Registro Cívico. Una causa por el delito de lesiones personales.

Adrián Castro, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 2

Trámite — Manuel Fernández Rojas contra Modesta Urioste Islas y Carlos Rovira. Juan Sánchez contra la sucesión de Antenor Sánchez. Testamentaría María Abellenda. Banco de Pensiones contra Manuel Calvo. Carmen Silva de Páez y José M. Páez contra Francisco Artigas y Dolores Silva y Antuña. Sucesión Donato Barreto. Menor Pláceres Díaz. Oficio de la Excma. Corte de Justicia en autos Domingo León Costa. Sucesión Arturo Urioste. Sucesión de Martina Catalina Montaldo de Lostalli. Federico Brito del Pino (hijo) contra Juan Racagni y la sucesión de Teresa Riva de Racagni. Sucesión de Angel Saragoza. Sucesión Antonia Porto de Márquez y José Márquez. Sucesión Camila Pérez Dentone de Cifrigno. Sucesión Camila P. Dentone ó Camila Pérez Dentone. Incapacidad de Severiana Martínez. Daniel Alvarez. Silvestre Guillen contra Alfonso Sica. Banco Hipotecario del Uruguay contra Luis Caselli y Rosa Riolfo. Sofía Fernández contra la Empresa de Tranvías La Transatlántica. Banco de Crédito contra Eliseo Sequeira. Sucesión Cayetano Rivera y otros. Ciudadanía Antonio Amato. Ciudadanía Adolfo Secades.

Interlocutorias — Testamentaría María Rila de Borgna. Sucesión Gaetano Buonomo.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 2

Trámite — León D. Acosta con Rolando A. Armas. Suc. de Juana C. de Miranda. Test. de Carlos Daveri y otra. José Arroyo. Genaro Bianchi. Clemente González. Florindo Novelli. Suc. de Diego Larrea. Suc. de Antonio L. Beltrami. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado. Pablo Arioni y otra. Liberato Núñez con herederos de Manuel Núñez. Rosa Li. de Arias. Isolina B. de S. de Zeigler (2). Manuela B. de Bertolotti con Frigorífico Montevideo. Interesados á costas. Vicente Palumbo con Dolores P. de Vigil. Suc. de Catalina S. de Roma, incidente. Suc. de Pío da Silva Torelly. Intestado Claudio I. Dubra. Sucs. de Saverio Tarduña y otros. Suc. de Francisco S. Pirés con José Astigarraga. Suc. de Luis Risso. Suc. de Victoria A. de Vau Fowinkel, incidente. Suc. de Eduardo Goberna. Suc. de Urbana G. de Arteaga, incidente. Carlos Rossi y Jackson con Emilio Domínguez. Raúl Clerc con Banco Popular del Uruguay. María Sosa con Angel Balle. Suc. de Celia Poujada, incidente. Banco Hipotecario del Uruguay con Amalio Santana y otra. Eulogio Blanco. Suc. de Juan M. Martínez con herederos de Juan Calone y otros. Rosalía G. de Uthurburu. Suc. de Nicolás Savio. Francisco Puentes. Suc. de Pablo Hernández. José E. Gomensoro y otros con José M. Garmendia. Juana L. de da Silva con Remigio Ayala y otros. Sucs. de Pascasio Espinosa y otros.

Interlocutorias — Suc. de María A. E. de Laguarda. Manuela M. de Machado con Ramón Irrazábal y otros (2). Antonio Otero con Tomás Faccio.

Definitivas — Juan Juan J. Terra. Bernardina M. de Perrone.

Definitivas — Juan J. Terra. Bernardina M. de Perrone.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 2

Trámite — Sucesión Irma R. Avegno. Sucesión Luis Nari. Sucesión José Reyes. Sucesión Pablo Avila. Sucesiones María F. de Pérez y otra. Sucesión Inés Rodríguez. Sucesión Octaviano Batista. Sucesión Fernando Devoto. Sucesión Luis Scarone. Sucesión Antonio De Dovitiis. Sucesiones Norberta A. de Anchustegui y otra. Sucesiones Angel Muniz y otros. Suc. Juana Gulé de Cabrera. Sucesión Juan B. Core. Sucesiones José Suárez Villas y otros. José Panizza con Angel F. Mónaco. María Vargas con Ana Camelli. Doralina Custodio. Francisco Demaría. Celvina de Coronel. María R. Tomassini y otra. Sucesión Catalina Merlino de Rando. Luis Irasusta con Emma N. de Ramírez. José Collazo. Genara B. de Lotito. Eustaquio Callenco intestado. Julio Rodríguez con Elisa H. de Marraccini. Enriqueta Más de Ayala de Bardier. Amelia Trilleri. Alfredo Felippone (2). Sucesión Rosa M. de Grané. Nicolás Magliano con Guillermo Gibbs del Cerro. Inés Casaux. Armando Rodríguez con Angel Firpo. Nicolás Ambrosé (2). N. De León. Etelvina G. de Chassani. Rómulo L. Aicardi con Carlos Iglesias. Rosa Pache. José Pérez. Agustina M. de Vigil. Clemencia V. de Casaravilla. Josefina M.a Siqueira con Manuel Díaz Correa. Manuel Urquiola. Sucesión Umbelina T. de Narvaja. Ascención P. Muñiz con Ciriaca M. de Muñiz. Feliciano Artigas y otros. River Plate Trading con la Compañía de Lanchajes y la Comisión de Administración del Puerto. Elena Crespo, por sus menores hijos, con la sucesión Carlos Conti. Benito Delfino con Ana W. de Jalabert. Credit Foncier de l'Uruguay con María T. de Chiappe y otros. Augusto Ponsclle con Pedro Morás. María V. de Guerrero. Susana Cristiano con la sucesión Severino Cristiano. Francisco E. Amaya con Bernardo Kimelman. Banco Popular del Uruguay con Amelio Vázquez. La Sociedad Anónima "Bodega Bonomi" con Cornelio Guerra y otros. Sucesión Benito Sánchez.

Interlocutorias — Savio Angel con la sucesión Ch. Puigarnau y Picó. Storace y Cía. con Carmen B. de Barrios. Sucesiones Julia A. de García Lagos. Amelia O. de Mansilla con la sucesión José M.a Olarte. Federico Delgado con la sucesión Eusebia M. de Ruiz.

Definitivas — Rafael Pazos con la sucesión Isabel Péndola Díaz de Montero. José Achugar con Gonzalo Rivas y otra. Paulino G. López. María Methol de Montegru, por sus hijos menores.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 2

Trámite — Abel Rosales y otros sobre denuncia de una mina de turba en Maldonado. La Dirección General de Aduanas contra Honorio Soveral y Lorenzo Diego. El Fisco con Juan Antonio da Silva. El Fisco contra Martín Etchevarne sobre cobro de impuestos de policía sanitaria. El Fisco contra Francisco Garbarino, por expropiación en Sayago. La Dirección General de Impuestos Internos contra los señores Bonilla Hnos. La Dirección de Aduana contra Miguel A. Favaro y otros. Raúl Senra en autos José de Miquelerena, denuncia mina de turba ubicada en el Departamento de Maldonado. Laurindo Guázquez contra el Estado por servicios militares. La Dirección General de Impuestos Directos contra la sucesión Luis A. Fleury. La Aduana contra Alberto Pujó. El Fisco contra los señores Christophersen Hermanos.

Interlocutorias — Félix Buxareo Oribe contra la Intendencia Municipal de Montevideo. La Intendencia Municipal contra la sucesión de don Andrés Passolini.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 2

Trámite—Justo R. Casanovas con Leovigildo V. Camacho. Ubaldino Molina proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Ramón A. Bardier con C. Martínez Buela. Pesquera y Cía. con Francisco Elzaurdia. Concurso de José Baldomero Blanco, incidente sobre retroactividad. Calveiro, Serviño y Cía. con García y Quiñones. Sanguinetti y Cía. con Nicolás Balbela (hijo). Alberto Cirio con Agustín Noriega y Cía. Manuel Bauzón con Francisco Ninetti. Banco Español del Río de la Plata, con Manuel Castagnino. Ganzo y Cía. con Mario García Cames. Juan Rovella solicitando matrícula de comerciante. Angel Calabria é hijos proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Turck y Cía. Juan Shaw con Pedro D. Pomoli.

Interlocutorias — Leonardo Cadenas y Cía. con Colombi y Rado. Julio Vidal con Benito González. Sommer y Cía. con Francisco Bascain. José A. Lena con Eduardo Cáspari. Juan Shaw con Armando Kohn. Fernández y Fernández solicitando matrícula de comerciante.

Definitivas — José Díaz Porto con Domingo Rossi. A. M. Fernández y Cía. con Vicente Bolúmburu. Elster, Chemical Laboratory, solicitando matrícula de comerciante. José Crossi proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Antonio Iglesias con la Compañía de Seguros Nord Deustche.

Libros Rubricados — Banco Alemán, 2. Luis Ferrés, 3. Juan Pérez, 4. Juan Errecart, 5. Ruperto E. Butler, 3. Peixoto Morales y Cía, 6.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 2

Trámite—J. Razquin con E. Zoroquiain y Aragón, divorcio. V. Gil y La Cruz, información. A. Soarez Isaguirre con C. González, divorcio. A. Ferrari, antecedentes. J. Ferrando, suc. Oficio del señor Juez L. Departamental de Colonia número 979. L. Francero con la incapaz Dolores Betan-

court de Conde. S. Vileriño, suc. A. Cella, ciudadanía. Crédit Foncier de l'Uruguay con J. Decoro. J. Casamberta con J. Bianchino. Oficios del señor Juez L. D. de Tacuarembó núms. 1019, 1020 y 1021. A. y P. Aguiar Ortiz con A. Deanta. A. L. Pastori con J. L. Comas, reconocimiento de firma. L. Lloveras con J. Pastorino. L. Esquerre de Pita, solicitando la entrega de una hija. M. L. Barreto con M. A. Tajes, divorcio por mutuo consentimiento. S. L. Berjeiro con L. Gagliardi y otro. F. R. López con Aída C. Mistrachio. A. Usabiaga con J. Borteiro. M. I. Sánchez con A. Alonso, divorcio. J. A. Barreiro con J. Bengeiro y J. Morales, amparo posesorio. F. C. M. Pour, antecedentes. C. Díaz García, inscripción en el Registro del Estado Civil. A. Correa, incapacidad. H. Capella, solicitando cumplir el artículo 113 del Código Civil. A. Cella, ciudadanía. L. Ferrari, auxiliatoria de pobreza. A. Gamarra con J. Surroca, cobro de pesos. M. Badari con M. Bordachar. J. Texeira y otro, inscripción en el Registro del Estado Civil. A. Addesso de Faruello y otro, sucs. S. M. Kliche con A. Pereyra Leal, divorcio. M. Irene López, antecedentes. L. Cano, ciudadanía. R. Tourne, por su esposa, venia. J. Macció, nombramiento de tutor á los menores Berriolo. L. Ponzoli, ciudadanía. A. Rodríguez, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. J. Bormida con J. Cataldi y M. Sirer, reconocimiento de firma. I. Caffera con A. Olivera, divorcio. A. Angeleni, inscripción de su defunción. J. Izodo con V. Manfredi, ejecución de hipoteca. Oficio telegráfico del señor Juez Letrado Departamental del Salto.

Interlocutorias—A. Sala con G. Gibbs del Cerro, cobro de pesos. E. Ororas y Fermina Figorcla, sucesiones.

Definitivas — R. Scanavino con G. S. Amespil, rendición de cuentas. J. Macció, solicitando se provea de tutor á los menores Berriolo. M. Bolla de Venturini y otra, sucs. U. Petrone y T. Castagnetto, divorcio por mutuo consentimiento. M. Folman, solicitando cumplir el artículo 113 del Código Civil. A. Angeri, inscripción de su defunción. A. Espino y P. Rodríguez, divorcio por mutuo consentimiento.

Reservadas—Dos.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.O TURNO

Día 29 de Abril

Trámite — Villadeamigo de Moreira Ana, venia. Fernández María, antecedentes relativos á esta menor. Urioste Juan José y otros contra Ricardo De Urioste, desalojo y cobro de pesos. Foglia José y Agustina Belloni, consignación. Brundell Dorotea contra Francisco Bernoli, divorcio. Cambón María contra Manuel Flores, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Deavila Clotilde, tutela. Benítez María, auxiliatoria de pobreza. Rogliano Mariana contra Agustín Lomige, divorcio. Cattaneo B. Nelda contra Narciso Morelli, divorcio. Machado Manuela contra Joaquina Leite Foyes, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Manucci Maximiliano, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Cavani Inocencio, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Ruibal Andrés contra Constante Cornellio, cobro de alquileres. Escribanis (hijo) José contra María Ramona López Ubillús, reconocimiento de firma. C. Perera Celia María, antecedentes relativos á esta menor. Bellmut María contra Aurelio Palma, divorcio, incidente sobre la situación de los hijos. Bellmut María contra Aurelio Palma, divorcio. Alvariza Joaquina, sucesión. Martínez Zulema, incapaz. Galcerán Petrona Amabilia contra Ricardo César Roldós, divorcio. Ardinghi Luis contra Vicente Echeconi, embargo preventivo. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno de la Capital. Indet Denis Pedro (hijo) contra Julia Barreiro, divorcio. Lassalle y Cía. contra Eduardo Abello, cobro de pesos. Salot Cristóbal E. y Juana B. de Salot, venia. Peña Alberto contra Urta y Cía., devolución de carruajes. Rodríguez José, ciudadanía. Pérez Lorenzo contra María B. de Ronca, desalojo y cobro de alquileres. H. Blixen Sara contra Roque García Santos, separación de cuerpos.

Definitivas — Bongiovanni Dorotea Efigemia contra Juan Norberto Revello, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Seoane Diego contra Juana Ihitz, divorcio. Fernández Joaquín A. contra Santos Sobral, cobro de pesos. Pelfort y Puig José contra Elena Segui, divorcio por mutuo consentimiento.

Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 2 de Mayo de 1916.—Horas: 17

La temperatura ha experimentado fuertes descensos en toda la República. Las mínimas han sido de 12 grados al S. E., 4 á 6 al Norte y N. E., 8 al Oeste, 7 al Este y 4 en la parte central. Las máximas han sido de 18 grados al S. E., 20 á 21 al Norte y N. E., 18 al Este y 21 en la parte central. Un área de alta presión abarca toda la parte central del continente, comprendiendo á la República. La depresión es muy débil en dirección al Sur. Los vientos actúan del Sur al Oeste, débiles, en el río de la Plata, parte central y Norte del país y suaves de dirección variable en la costa del Atlántico Sud. El recorrido total del viento en las 24 horas ha sido de 389 kilómetros. Las aguas del estuario oscilan en la costa oriental á un nivel inferior al medio.

Barómetro: 765.30.

Temperatura: Normal 17°60, á la intemperie 17°60; máxima 19°50, á la intemperie (sol) 24°90; mínima 10°00, á la intemperie 9°00.

Viento S. O., 12 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 32 kilómetros á las 17.15.

Tensión del vapor de agua: 9.30. Humedad relativa: 62.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 18°00.

Salsedumbre: gramos por litro, 5.60.

Altura de las aguas: 0.85 sobre cero.

Estado del mar: ligeramente agitado.

—Buen tiempo.

B. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 2 de Mayo de 1916

400 pesos, al 12 por ciento anual.
400 pesos, al 12 por ciento anual.
3.000 pesos, al 12 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 29 de Abril de 1916

500 pesos, solar en Sayago, frente al camino de Raffo, 522 metros.

1.400 pesos, finca en la calle Marcelino Sosa, 216 metros.

1.250 pesos, finca en el "Barrio Castelar", frente á la calle Méndez Núñez, 72 metros.

48.492 pesos, campo en el Alférez, 3.a sección judicial del Departamento de Rocha, 894 hectáreas.

549 pesos, terreno en la calle Larrañaga, 219 metros.

2.611 pesos, campo en Rincón del Albano, Departamento de San José, 42 hectáreas.

1.726 pesos, terreno en la Blanqueada, frente á la calle Asilo, 312 metros.

32.000 pesos, finca en el Cordón, frente á la calle 18 de Julio, 344 metros.

4.359 pesos, campo en Puntas del Sauce, Departamento de Florida, 44 hectáreas.

1.600 pesos, casa en el camino Lucas Obes, 3:611 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Mayo 2 de 1916.

Primera rueda

Títulos Hipotecarios serie E

Pesos		Por ciento
1 000	para el 3 de Mayo . .	91 50

Títulos Hipotecarios serie Q

5.000	para el 3 de Mayo . .	89 —
5.000	ídem ídem	89 20

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
2 350	para el 3 de Mayo . .	62 40

Vales del Tesoro

2.000	para el 3 de Mayo . .	101 20
1.200	ídem ídem	101 20
2.200	ídem ídem	101 20

Deuda Interior 1915

1.000	para el 3 de Mayo . .	100 40
5.000	ídem ídem	100 30
4.000	ídem ídem	100 30

Títulos Hipotecarios serie O

2.500	para el 3 de Mayo . .	89 —
5.000	ídem ídem	88 90
5 000	ídem ídem	88 90
2 000	ídem ídem	89 —

Títulos Hipotecarios serie P

5.000	para fin de mes . . .	89 50
5.000	ídem ídem	89 50
5.000	ídem ídem	89 50

Títulos Hipotecarios serie Q

1.000	para el 3 de Mayo . .	89 10
1 200	ídem ídem	89 20
5.000	para fin de mes . . .	89 30
60.000	disp. v. hasta fin de mes	89 —
5.000	para fin de mes . . .	89 30
1.010	para el 3 de Mayo . .	89 10
20.000	para fin de Junio. . .	90 —
1.000	para el 3 de Mayo . .	89 20
4.000	ídem ídem . . .	89 20
5.000	para fin de mes . . .	89 60

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	**18.15**	**Central**	**17.45**

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	**21**	**Central**	**20.30**

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: á las 23.
Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porte Alegre y Pelotas), vía Rivera: á las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: á las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: á las 15.
Para San José y Ecilda Paullier: á las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: á las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días á las 8.
Para Pando: á las 16.
Para San Ramón: á las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: á las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): á las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: á las 18.
Para el Salto: á las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: á las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 30 de Abril de 1916

Antonio Dilera, italiano, 40 años, casado, Vecinal, sin número.
Gonzalo Novoa, argentino, 24 años, soltero, Yaguarón 2063.
Francisco Aguirre, español, 68 años, viudo Ejido 1074.
Luis Sánchez, oriental, 12 años, Hospital Maciel.
Jerónimo Machiavello, oriental, 61 años, casado, Estrella del Norte 1802.
Yomalda Robella, oriental, 20 años, soltera, Sierra 1418.
Juana Palas, francesa, 50 años, soltera, Magallanes 1045.
Rosa Calandria de Del Pino, italiana, 101 años, viuda, San Eugenio 1693.

Día 1.o de Mayo

Francisco Bryden, inglés, 22 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Alberto Vero, oriental, 22 años, soltero, Chaná 2156.
María Celia Buero, oriental, 21 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
María Clara Rodríguez, oriental, 22 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Elías Robaina, oriental, 19 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Magdalena Bergau, oriental, 22 años, soltera; Sitio Grande sin número.
Un feto, Juncal 1549.
Roberto Roley Solsona, oriental, 62 años, casado, San Salvador 2054.
Emiliano Brito, oriental, 51 años, casado, Andes 1224.
Pascuala Pereyra, oriental, 39 años, soltera, Hospital Maciel.
Dolores Ferreira, oriental, 19 años, soltera, Hospital Maciel.
Claudio Santander, oriental, 66 años, soltero, Hospital Maciel.

Día 2

Adolfo Julio María Sabino, oriental, 31 días, Asilo Dámaso Larrañaga.
Vicente Vilano, oriental, 9 días, República 1678.
Américo Francisco Alvarez, oriental, 1 mes, Asilo Dámaso Larrañaga.
María Delfina Mastandrea, oriental, 3 días, Rocha 2524.
Guillermo Robinson, oriental, 53 años, casado, Constituyente 2119.
Esteban Rodríguez, oriental, 35 años, casado, Zabala 1488.
Rafael Etchevarría, oriental, 24 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Almedorino Silva, oriental, 21 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Raimundo Vernillo, oriental, 6 meses, Democracia 2482.
Josefa Bales, oriental, 5 años, Hospital Pereira-Rossell.

CAMARA DE REPRESENTANTES

30.a SESION ORDINARIA

MAYO 2 DE 1916

PRESIDE

EL Dr. FLORENCIO ARAGON Y ETCHART

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

ORDEN DEL DÍA:

3—Empréstitos de las Intendencias y Jefaturas Políticas con el Banco de la República. (Discusión general y particular).
4—Ley electoral de Convención Nacional Constituyente y Registro Cívico Permanente. (Discusión general y particular).
5—Ratificación de la ley sobre Empréstitos á las Intendencias y Jefaturas Políticas de campaña.
6—Refuerzo de partidas y reintegro de rubros para obras públicas. (Discusión particular).

1—En Montevideo, el día 2 del mes de Mayo del año 1916, siendo las 16 horas, entran á la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Aguirre, Alburquerque, Almada, Andreoli, Antuña, Arias, Aubriot, Barbato, Beltrán, Berro, Blanco Acevedo, Bruno, Canessa, Carvallido, Colistro, Cortinas, Dieste, Doria, Espalter, Etchevest, Fernández Ríos, Gallinal, García, Gilbert, Herrera, Hontou, Huertas Berro, Icasuriaga, Iglesias, Infantozzi, Lezama, Maldonado, Martínez (don Justino), Martínez (don Martín C.), Mendívil, Mezzera, Miranda (don César), Mora Magariños, Narancio, Negro, Oliver, O'Neill, Oribe, Paullier (don Wáshington), Pedragosa Sierra, Pelayo, Pérez, Piovene, Pittaluga, Ponce de León, Ramírez, Rodríguez Larreta, Rodríguez (don Rosalío), Rossi, Salgado, Salguero, Schelotto, Schinca, Sóñora, Terra (don Duvimioso), Toscano, Urioste, Vázquez Acevedo, Vázquez Varela y Vecino.

Total: 66.

Faltando:

Con aviso, los señores representantes: Barbosa, Buero, Magariños Veira, Martínez García, Mibelli, Miranda (don Ambrosio), Olivera, Paullier (don Federico), Ramasso (don Ambrosio L), Ramasso (don Juan). Risso, Saldaña y Samacoitz.

Total: 13.

Sin aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Béllnzon, Crovetto, Enciso, Ferrer Olais, Gutiérrez, Martínez Thedy, Semblat, Simón, Terra (don Gabriel) y Varela.

Total: 11.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite un mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo por el que se crea la Escuela Nacional de Pintura y Escultura."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"La Comisión de Hacienda informa el proyecto que deroga el impuesto sobre operaciones de Bolsa."

—Repártase.

"Las señoras Eugenia Lecour de Más de Ayala, Ramona Blanco de Irrazabal y Carmen Viera de Acosta y Lara solicitan aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

3—Está en primer término el proyecto de ley que autoriza á las Municipalidades y Jefaturas departamentales para contratar empréstitos con el Banco de la República.

Léase el informe y proyecto de ley.

Señor Almada — Hago moción, señor Presidente, para que se suprima la lectura del informe y proyecto en la discusión general.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?

—(Apoyados).

Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se suprime en la discusión general la lectura del informe y proyecto respectivo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(El proyecto é informe cuya lectura se suprime son los siguientes):

"Artículo 1.o Autorízase á las Municipalidades que se encuentren en el caso previsto en el inciso 2.o del artículo 2.o de la ley de Enero 14 de 1916 á contratar, con la aprobación del Poder Ejecutivo, empréstitos con el Banco de la República, por plazos que no excedan de cinco años, afectando íntegramente el importe del Impuesto General de Abasto.

Si el producido del Impuesto de Abasto no fuere suficiente para amortizar en el plazo de cinco años las deudas existentes en el momento de promulgada la ley de Enero 14 de 1916, podrá tomarse anualmente de otros recursos de la respectiva Municipalidad la suma necesaria para el servicio de intereses y amortización de dicho empréstito.

Art. 2.o Autorízase á las Jefaturas Políticas y de Policía á contratar, con la aprobación del Poder Ejecutivo, con el Banco de la República, préstamos hasta dos años de plazo, afectando para servirlos el importe que por el artículo 7.o de la ley de 14 de Enero de 1916 se destina para la construcción y mejoras de los edificios respectivos.

Art. 3.o En cualquiera de los casos previstos en los artículos anteriores, las Administraciones de Rentas, conforme perciban los impuestos afectados, los irán entregando á la Sucursal del Banco de la República en la cuenta de la respectiva Municipalidad ó Jefatura Política y de Policía, hasta la amortización total del préstamo contratado.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, 16 de Marzo de 1916.

BALTASAR BRUM.
PEDRO COSIO.

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Honorabilidad, al sancionar hace algunos meses el proyecto de ley que concedía á las Municipalidades el Impuesto General de Abasto, trató de eliminar los entorpecimientos económicos que afectaban la acción normal de esos organismos, con motivo de las deudas pendientes que tenían que satisfacer con perjuicio de los fines edilicios.

Contemplando esa situación, Vuestra Honorabilidad compartió el criterio de la Comisión de Hacienda, que aconsejaba, en los términos que reproduce el mensaje del Poder Ejecutivo, se destinase con preferencia, el Impuesto General de Abasto, al pago de los débitos ó empréstitos contraídos, y que sólo después de cancelados esos compromisos, se aplicase á la vialidad rural. Pero el procedimiento adoptado, cuya inspiración plausible nadie puede desconocer, es por demás lento si se deja librado al juego regular de la aplicación del impuesto de abasto la extinción de las deudas y no se otorga á las Intendencias los beneficios inmediatos que tuvo en cuenta Vuestra Honorabilidad de alejar con la rapidez necesaria los gravámenes de distinto orden que pesan sobre los ingresos de algunas Municipalidades.

La acción del préstamo dentro de plazos prudenciales, que unifique todas las deudas, es más eficaz y más práctica para los fines perseguidos, máxime cuando media como factor para esa solución el Banco de la República, organismo financiero del Estado que ya ha concedido, en otras oportunidades, liberales é importantes servicios á las corporaciones edilicias.

No obstante, la institución bancaria formula sus legítimas exigencias para contribuir con su apoyo al desahogo económico de las Intendencias, y ellas se reducen á las tres contenidas en el mensaje del Poder Ejecutivo, esto es: á exigir una autorización expresa de comprometer el Impuesto General de Abasto para responder á los compromisos que puedan contraerse con el Banco de la República; á que se establezca el plazo máximo de cinco años para la cancelación de los préstamos, y á reforzar la garantía que significa el impuesto de abasto, con otras subsidiarias representadas por los demás arbitrios municipales.

Vuestra Comisión, dentro de las ideas que predominaron en su seno al estatuir las distintas prescripciones de la ley del 14 de Enero del corriente año, no encuentra inconvenientes, y sí múltiples ventajas para las Municipalidades, en que se amplíe la forma de proceder á regularizar las finanzas de éstas, y en ese concepto prestigia ante Vuestra Honorabilidad la facultad concedida á las Intendencias por el proyecto del Poder Ejecutivo.

De la misma manera se resuelve acerca del otro punto que presenta el mensaje referido y que también forma parte del proyecto enviado.

El artículo 7.o de la ley de 14 de Enero concedió el 30 o|o del producido del Impuesto General Municipal para la construcción y mejora de los edificios policiales departamentales, considerando que el impuesto de seguridad, que antes pertenecía á rentas generales, pasaba á integrar los recursos de las Intendencias y que se apartaba así un renglón importante cuyo destino era la seguridad pública y sus complementos.

Pues bien: lo mismo que para la cancelación de los débitos que gravitan sobre las Municipalidades, la aplicación del 30 o|o del Impuesto Municipal á esas mejoras significaría un proceso demasiado lento, incompatible quizás con perentorias exigencias departamentales, que demandan la construcción y refacción rápida de edificios para sede de comisarías.

Concediendo á las Jefaturas Políticas la autorización de poder contraer préstamos con la institución bancaria del Estado, que es, lo repetimos, lo más adecuado para efectuarlos en condiciones más liberales por la misma índole de su instituto, se ale-

ja una dificultad que podrá hacer frustránea la intención del legislador, y se da el mismo destino que éste fijó á la parte del impuesto otorgada por la ley antedicha.

Pos las razones expuestas, que se ampliarían en caso necesario, Vuestra Comisión aconseja la sanción del proyecto de ley del Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, á 1.o de Abril de 1916.

Florencio Aragón y Etchart. — Gabriel Terra. — Amadeo Almada. — Alberto Canessa."

Señor Almada—Como el miembro informante de este asunto se encuentra presidiendo la sesión, me hallo en el caso de informar, es decir, de dar algunas explicaciones muy sucintas sobre el proyecto que se va á discutir.

El proyecto responde á la necesidad de que los Municipios y las Jefaturas departamentales del interior puedan contratar empréstitos con el Banco de la República, con el objeto de disponer inmediatamente de fondos para las obras de vialidad y construcción de edificios para la policía de campaña.

Es sabido que la ley que se sancionó en Enero del corriente año, refundiendo los impuestos municipales y destinando á las Municipalidades el impuesto general de abasto, destinaba el 30 o|o del impuesto general municipal á las Jefaturas de campaña y la totalidad del impuesto general de abasto á los Municipios, con destino á vialidad. Pero es el caso que la misma ley, en el inciso 2.o del artículo 2.o, establecía que las deudas ó empréstitos que hubieran realizado con anterioridad los Municipios, debían pagarse con el producido de estos impuestos.

Ahora bien: el proceso resulta demasiado lento. Las Jefaturas de campaña no pueden disponer de inmediato de cantidades relativamente crecidas para las reparaciones que exigen de inmediato muchos edificios, y, por su parte, los Municipios se encuentran atados de pies y manos, sin poder realizar ninguna obra importante, sin poder consagrar á vialidad los recursos que les destina la ley, por cuanto todos, más ó menos, están comprometidos y tienen deudas más ó menos crecidas, que exigen algunos años para su cancelación.

En estas condiciones, han tratado las Municipalidades y Jefaturas de obtener recursos del Banco de la República; pero esta institución ha contestado que considera que esos organismos, dependientes más ó menos del Poder Ejecutivo, no tenían autorización para realizar empréstitos por su cuenta, y todo el dinero que obtuvieran en ese sentido, debía cargarse á la cuenta del Gobierno. No niega los recursos, pero exige que se sancione una ley expresamente, para autorizar á las Municipalidades á contratar estos empréstitos con el Banco, y ese es el problema que soluciona el proyecto de ley que se va á discutir en estos momentos.

Si algunos miembros de la Honorable Cámara desean más explicaciones, estoy á su disposición, para darlas en toda su amplitud.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Presidente—En discusión general el asunto.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 4.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente al Honorable Senado.

4—Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto de ley que transfiere las inscripciones hechas para la elección de Asamblea Constituyente al Registro Cívico Permanente.

Léase el informe y proyecto de ley.

Señor Bruno—Hago moción para que se suprima la lectura del informe y proyecto en la discusión general, porque es suficientemente conocido por los señores diputados.—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, se va á votar.

Si se suprime la lectura del informe y proyecto en la discusión general.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El informe y proyecto cuya lectura se suprime son los siguientes):

"Comisión de Legislación.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Legislación tiene el honor de someter á la consideración de Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley tendiente á aclarar algunas dudas provocadas por la ley para elección de Convención Nacional Constituyente, así como también á armonizar las disposiciones de la ley de Registro Cívico Permanente con lo resuelto por el artículo 3.o de la ley de 11 de Marzo de 1916.

El Poder Ejecutivo, en su mensaje de Febrero 15 de 1916, manifestaba que se ha suscitado la duda de si los ciudadanos inscriptos en el período extraordinario abierto en virtud de la ley de 1.o de Septiembre de 1915 deberán inscribirse nuevamente en el período ordinario. Agregaba, asimismo, que á favor de una y otra solución podrían invocarse abundantes argumentos, por cuyo motivo consideraba prudente solicitar del Cuerpo Legislativo una interpretación auténtica.

Vuestra Comisión entiende que el punto está, realmente, resuelto, si no por la letra, al menos por el espíritu de la ley, según se deduce de algunas de sus disposiciones.

Es verdad que la ley no ha dicho "expresamente" que las inscripciones realizadas en el período extraordinario quedan definitivamente incorporadas al Registro Cívico Permanente, pero es evidente que la ley lo ha dicho "tácitamente", desde el momento que ha dicho cuáles son las inscripciones que se incorporan al Registro "al solo efecto" de la elección de Convención Nacional Constituyente, lo que equivale á enumerar cuáles son las inscripciones hechas en el período extraordinario que no se incorporan al Registro en forma definitiva.

El artículo 11 de la ley de 1.o de Septiembre de 1915,—interpretado por la de 27 de Octubre de 1915,—establece que "en caso de que un ciudadano natural no obtuviera para inscribirse los recaudos que requiere el artículo 18 de la ley de 28 de Abril de 1898, podrá sustituirlos, "á los efectos de esta ley" con testimonios fehacientes sobre su matrimonio y edad".

El artículo 19 de la ley de 18 de Noviembre de 1912, que introduce en la legislación electoral el principio del artículo 155 de la Constitución, reformada en Agosto de 1912, dice: "Al solo efecto" de la elección de Convención Nacional Constituyente y de la ratificación popular de la obra que esa Convención realice, podrán inscribirse en el Registro Cívico, sin dar lugar á tacha por tal concepto, los ciudadanos analfabetos, jornaleros y sirvientes á sueldo".

Estas disposiciones, al usar las locuciones "á los efectos de esta ley" y "al sólo efecto de la Convención Nacional Constituyente" establecen, con precisión, dos clases de inscripciones que no deben incorporarse definitivamente al Registro, y demuestran, también, con precisión, que el legislador entendía que debían incorporarse al Registro las inscripciones del período extraordinario, salvo las excepciones que establecía en forma expresa.

Si la mente del legislador hubiera sido la contraria,—cosa que no está autorizada por ningún antecedente legislativo,— no se comprendería la razón de establecer únicamente en algunos casos que las inscripciones sólo tenían valor para elecciones de Convención Nacional Constituyente.

Se ha dicho, sin embargo, y á pesar del argumento irrebatible que surge del reconocimiento tácito verificado por exclusiones expresas, de que no deben esas inscripciones ser incorporadas al Registro de una manera permanente, por cuanto han ingresado á él en virtud de la obligatoriedad de la inscripción establecida por el legislador.

Vuestra Comisión entiende que el argumento no puede prosperar, por cuanto la pena establecida por la ley para los que no cumplieran con el deber de incorporarse al padrón electoral no puede ser considerada como una violencia moral capaz de anular el acto, desde que racionalmente no pueden aplicarse los principios generales que rigen y normalizan el consentimiento en los actos y contratos entre particulares.

Pero hay más: nadie podrá decir, sin incurrir en una enormidad, que todas las inscripciones del período extraordinario se han hecho bajo la presión y la amenaza de la pena, lo que quiere decir que aun cuando se pudiera considerar el argumento hecho, habría que distinguir entre las inscripciones verificadas por ese móvil y las hechas en uso espontáneo de sus deberes de ciudadano, é inmediatamente surge un inconveniente insalvable.

Cabe igualmente hacer notar que esta es la segunda vez que se abre extraordinariamente el Registro á efectos de la inscripción para elección de Convención Nacional Constituyente, y que esas inscripciones quedaron incorporadas en forma definitiva al Registro Cívico, á tal punto que sirvieron para votar en las elecciones generales de representantes y senadores realizadas en Noviembre de 1913.

Quiere decir, pues, que en el sentir de Vuestra Comisión las inscripciones verificadas en virtud de la ley de 1.o de Septiembre de 1915 están incorporadas al Registro Cívico Permanente en forma definitiva, con excepción de las hechas de acuerdo con el artículo 11 de esa misma ley, interpretado por la ley de 27 de Octubre de 1915, y con el artículo 19 de la ley de 18 de Noviembre de 1912.

A pesar de ello, Vuestra Comisión ha entendido que dadas las dudas suscitadas y planteadas por el Poder Ejecutivo, no hay ningún inconveniente en declarar ex-

presamente esa incorporación, á cuyo efecto ha redactado el artículo 1.o del proyecto de ley que os aconseja.

Quedaba, sin embargo, una cuestión importante por resolver. Es indudable que las inscripciones de analfabetos verificadas de acuerdo con el artículo 19 de la ley de 18 de Noviembre de 1912 no pueden declararse incorporadas al Registro, dada la disposición del artículo 155 de la Constitución reformada en 26 de Agosto de 1912, pero es indudable también que esa misma imposibilidad no existe para las inscripciones en las que los recaudos legales han sido sustituídos por testimonios fehacientes sobre su matrimonio y edad y que la ley declaró expresamente que no debían incorporarse al Registro.

Vuestra Comisión se ha decidido por la tesis de que esas inscripciones son válidas para las elecciones generales, porque considera que ellas no violan la pureza del Registro y porque entiende que si el legislador las ha considerado hábiles para contribuir á la constitución del Poder que ha de dictar la suprema ley de la República, debe, con mayor razón, mantener ese mismo criterio para elecciones que no tienen la importancia trascendental de aquélla.

El artículo 2.o del proyecto tiende á evitar los inconvenientes y dudas que pueden suscitarse con motivo de la interpretación dada por la Junta Electoral del Departamento del Durazno al artículo de la ley de 1.o de Septiembre de 1915 que establece el plazo para la oposición de tachas.

Vuestra Comisión no es partidaria, en términos generales, de resolver con la ley casos aislados, pero considera que se encuentra frente á uno que es necesario contemplar, dadas las circunstancias excepcionales de hecho que lo rodean.

En la sesión del 19 de Febrero el doctor Ponce de León explicó á Vuestra Honorabilidad que la diferente interpretación del artículo 20 no obedecía á intereses antagónicos de partidos, sino á una simple disparidad de criterio respecto á la interpretación de la ley.

El artículo 1.o de la ley de 11 de Marzo de 1916, sancionado por Vuestra Honorabilidad en 19 de Febrero, hubiera corregido el error de la Junta Electoral del Departamento de Durazno, evitando los consiguientes trastornos; pero como esa ley demoró en su sanción definitiva, la disposición referida fué absolutamente ineficaz, hasta el punto de que quedan pendientes las cuestiones que provoca el hecho de haber iniciado el período de tachas un día antes del término legal y de haberlo clausurado en la misma forma.

Vuestra Comisión, en el artículo 2.o, valida la situación del Departamento del Durazno, en atención á que con ello no se produce ningún inconveniente, dado que es público y notorio, — y lo afirmó el propio doctor Ponce de León,—que los partidos estaban preparados para producir las tachas el día 20 de Febrero, porque lo consideraban el último día hábil.

El artículo 3.o no necesita comentarios, porque, al mismo tiempo que economiza los gastos de las publicaciones, favorece y facilita su publicación.

El Registro fué publicado, de acuerdo con los artículos 16 de la ley de 1.o de Septiembre de 1915 y 8 de la de 18 de Noviembre de 1912, en dos periódicos de los de más circulación en Montevideo y en uno de los demás Departamentos, y debería ser publicado nuevamente; — y en la misma forma, — después de las eliminaciones de los juicios de tachas, de acuerdo con el artículo 24 de la ley.

La publicación de folletos, mucho menos costosa que la hecha en los diarios de más circulación, tiene la ventaja de facilitar á los partidos el mejor conocimiento de los Registros por razones de comodidad, en las que parece obvio insistir.

El artículo 4.o modifica el 39 de la ley de 1.o de Septiembre, en el sentido de que las Comisiones Receptoras de Votos se compongan de cinco titulares y cinco suplentes, pudiendo funcionar con la presencia de tres miembros, que se puedan turnar en el desempeño de su cargo, modificación que obedece al deseo de facilitar la constitución de las Mesas y de aliviar la tarea de los ciudadanos, de suyo tan recargados en este acto, que se sindica por una continua actividad cívica.

El cambio de horario que introduce en el funcionamiento de las dichas Mesas Receptoras obedece á la circunstancia de que tendrán que actuar, excepcionalmente, en meses de invierno.

El artículo 5.o corresponde al artículo 1.o del proyecto presentado por el señor diputado por Montevideo doctor Rosalío Rodríguez, y tiende á dividir la tarea de la Alta Corte de Justicia, en los recursos de los artículos 26 y 49 de la Ley de Elecciones de Convención Nacional Constituyente, si ellos resultaran excesivos. Igual propósito tiene el artículo 6.o en lo que dice relación al Departamento del Salto.

El artículo 7.o establece los períodos dentro de los cuales deberán oponerse las tachas y diligenciarse los juicios respectivos que correspondan á la inscripción ordinaria.

El artículo 3.o de la ley de 11 de Marzo de 1916 estableció que el período ordinario de inscripción comenzará el cuarto domingo inclusive del mes de Abril y terminará el último domingo inclusive del mes de Junio, modificando fundamentalmente el artículo de la ley de 30 de Diciembre de 1909 que dispone que los Registros se abran el primer domingo del mes de Marzo hasta el segundo inclusive del mes de Mayo.

Era necesario, pues, correr los términos para la oposición de tachas y para su diligenciamiento en juicio, que es lo que hace, estableciendo que las tachas se podrán oponer en los días 2, 9 y 14 de Julio, debiendo ser diligenciadas desde el tercer domingo de Julio hasta el cuarto domingo inclusive de Agosto.

La Comisión ha entendido que á pesar de que no es posible allargar los plazos electorales por la circunstancia excepcional de una doble actividad cívica y por la proximidad de las elecciones generales, era posible, en este caso, conceder para las tachas y los juicios respectivos el mismo número de días hábiles. Para ello Vuestra Comisión ha suprimido, por considerarlo además innecesario, el plazo establecido por el legislador entre el último día de la inscripción y el primero de la oposición de tachas, y en segundo lugar ha dispuesto que se habiliten los feriados intermedios. De ese modo se dispondrá de tres días para la oposición de tachas y de nueve días para diligenciarlas, que son los mismos que se tendrían en virtud del citado artículo 10 de la ley de 1909.

El artículo 8.o, propuesto en el seno de Vuestra Comisión por el doctor Mendívil, tiende á establecer el modo de funcionamiento de las Comisiones Calificadoras.

Vuestra Comisión entiende que el proyecto del diputado Pérez no puede prosperar por la dificultad insalvable de probar los extremos que establece el artículo 1.o para que la tacha pueda ser recibida, y considera, asimismo, que era imposible proceder á la apertura de un nuevo período de tachas, desde que su plazo debe ser fatal si no se quiere que se levanten gran cantidad de ellas legalmente opuestas, y porque, además de que son pocas las de este período, está cercano el día de uno nuevo para hacer uso de ese derecho.

En cuanto á los hechos que se denuncian sobre procedimientos arbitrarios de algunas Comisiones Calificadoras, y sobre cuya verdad Vuestra Comisión no debe ni puede pronunciarse, cabe observar que la ley concede el medio y los recursos indispensables para corregirlos.

Se ha dicho, asimismo, que las Comisiones Calificadoras han dificultado la oposición de las tachas con la adopción de un procedimiento lento, que consiste en recibirlas aisladas, proveyendo de inmediato y por escrito á su aceptación ó rechazo.

Vuestra Comisión entiende que ese es el procedimiento que hasta ahora deben usar las referidas Comisiones, en virtud de disposiciones terminantes de la ley, pero considera, asimismo, que conviene modificarlo, porque se presta á producir los inconvenientes y demoras que se han señalado, y es á ese fin á que tiende el artículo propuesto por el doctor Mendívil.

Vuestra Comisión solicita, pues, que Vuestra Honorabilidad se sirva aprobar el adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 30 de Marzo de 1916.

Rodolfo Mezzera.—Ambrosio Ramasso (discorde por reputar equivocados los fundamentos del artículo 1.o).—Hipólito Gallinal.—Eduardo Pittaluga.—Javier Mendívil (discorde con el fundamento final relativo á la legalidad del procedimiento que se dice observar por las Comisiones Calificadoras).—César Miranda.—Francisco A. Schinca.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Decláranse definitivamente incorporadas al Registro Cívico Permanente,—sin perjuicio de las resultancias de los juicios de tachas,—las inscripciones efectuadas durante el período extraordinario abierto en virtud de la ley de 1.o de Septiembre de 1915, con excepción de las verificadas en virtud del artículo 19 de la ley de 18 de Noviembre de 1912.

Art. 2.o Declárase que el período para la oposición de tachas, de que habla el artículo 20 de la ley de 1.o de Septiembre de 1915, comprendió cuatro domingos, incluso los feriados intermedios; de modo que dicho período terminó para el Departamento de Durazno el día 20 de Febrero y para los demás Departamentos el día 27 de Febrero del corriente año, de acuerdo con el artículo 1.o de la ley de 11 de Marzo de 1916.

Art. 3.o Modifícase el artículo 24 de la ley de 1.o de Septiembre de 1915 en la siguiente forma: "Terminados los juicios de tachas, las Juntas Electorales, previas las eliminaciones que procedan con arreglo á lo resuelto en aquéllos, publicarán el Registro Cívico definitivo de cada Departamento, en folleto, en la forma, condiciones y cantidad que consideren más conveniente. Las Juntas Electorales deberán entregar á las autoridades directivas de cada partido ó agrupación política el número de ejemplares que estimen necesarios, dada la importancia de la inscripción".

Art. 4.o Modifícase el artículo 39 de la ley de 1.o de Septiembre de 1915, en la siguiente forma: "Las Comisiones Receptoras de Votos se establecerán en la misma forma que establecen los artículos 14 y 15 de esta ley respecto de las Inscriptoras y Calificadoras, con la única diferencia de que se compondrán de cinco

titulares y cinco suplentes, pudiendo funcionar con sólo tres miembros. Los miembros de las Comisiones Receptoras se podrán turnar en el desempeño de su cargo. Las Mesas Receptoras de Votos deberán funcionar desde las 8 hasta las 16".

Art. 5.o En los casos que los asuntos que pasaran á conocimiento de la Alta Corte de Justicia en virtud de los artículos 26 y 49 de la ley de 1.o de Septiembre de 1915, fueran excesivos, la Alta Corte podrá distribuirlos entre los Tribunales de Apelaciones para su resolución.

Art. 6.o A los efectos de los recursos de que habla el artículo anterior, se considerarán competentes, en el Departamento del Salto, el Juez Letrado Departamental y el Juez Letrado en lo Civil, Comercial y Correccional, á quienes deberán ser elevados por la Junta Electoral los expedientes respectivos, en forma de dividir convenientemente el trabajo.

Art. 7.o Los reclamos ó tachas á que den lugar las inscripciones verificadas durante el período ordinario que comenzará el cuarto domingo del mes de Abril, en virtud de lo establecido en el artículo 3.o de la ley de 11 de Marzo de 1916, se deducirán ante las respectivas Comisiones Calificadoras y en la forma señalada en la ley respectiva, los días 2, 9 y 14 de Julio.

Los juicios de tachas empezarán el tercer domingo de Julio y terminarán el cuarto domingo inclusive del mes de Agosto, habilitándose los feriados intermedios.

Art. 8.o Las Comisiones Calificadoras no podrán dejar de admitir, bajo ningún pretexto, las solicitudes de tachas á que se refiere el artículo 5.o de la ley de 3 de Enero de 1910, con tal que hayan sido presentadas en tiempo, ó sea dentro del horario de funcionamiento de las mismas, so pena de omisión en los términos del artículo 59 de la ley de Registro Cívico, debiendo, bajo la misma pena, dejar constancia en acta de las tachas presentadas ó de su rechazo, con excepción de la causa y de los hechos, cuando no fueren presentados en tiempo.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Mezzera.—Ramasso (discorde en cuanto al artículo 1.o, por reputar inadmisible la incorporación de esas inscripciones al Registro Cívico Permanente). — Gallinal. — Pittaluga. — Mendívil. — Miranda. — Schinca."

En discusión general este asunto.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular este asunto.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión el artículo 2.o.

Señor Mezzera — Es para hacer notar que hay un error de copia en este artículo: donde dice "cuatro domingos", debe decir "cinco domingos". "Declárase que el período para la oposición de tachas, de que habla el artículo 20 de la ley de 1.o de Septiembre de 1915, comprendió cinco domingos".

Este error de copia me lo acaba de hacer notar el señor diputado Ponce de León.

Señor Presidente — ¿De manera que en vez de "cuatro domingos" debe decir "cinco domingos"?

Señor Mezzera — Sí, señor: donde dice "cuatro domingos", debe decir "cinco domingos".

Señor Presidente — En discusión el artículo con la aclaración hecha por el señor miembro informante.

Señor Ponce de León — Creo, señor Presidente, que este artículo debería suprimirse.

La Cámara, hace pocos días, declaró que el período para la oposición de tachas en todo el país había terminado el 27 de Febrero, y ahora pretende volver sobre sus pasos declarando que para el Departamento de Durazno el último día fué el 20 de Febrero.

Ignoro en absoluto que pueda tener ó carecer de importancia la sanción de este artículo, porque no sé si en alguna sección se opusieron tachas ó se indicaron cambios de domicilios el día 27; pero por si los hubiera, creo que lo más discreto sería la supresión total de este artículo.

Señor Presidente — ¿Hace moción en ese sentido?

Señor Ponce de León — Hago moción en ese sentido.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado? — (Apoyados).

Habiendo sido apoyada, está en discusión, conjuntamente con el artículo.

Señor Mezzera — Yo tenía conocimiento, antes de entrar á Sala, de la intención del señor diputado Ponce de León. Esa circunstancia me permitió consultar á la mayoría de los miembros de la Comisión de Legislación. En su nombre, pues, vengo á manifestar á la Honorable Cámara que no acepto la supresión del artículo.

Las razones que invoca el señor doctor Ponce de León para pedir la supresión de este artículo son las que demuestran á la Comisión de Legislación el deber de mantenerlo.

El dice, señor Presidente, que la Cámara, hace muy poco tiempo, dictó una ley diciendo que el período de tachas había terminado el 27 de Febrero, y se pregunta casi asombrado: ¿cómo es que hoy va á dictar una ley diciendo una cosa completamente contraria? Si el doctor Ponce de León hubiera repasado los términos del informe de la Comisión de Legislación, habría advertido de inmediato, — y se habría calmado completamente su asombro, — de que es precisamente por haber dictado esa ley fuera de tiempo que este artículo se hace absolutamente indispensable.

La Cámara de Diputados votó el día 19 de Febrero el artículo á que ha hecho referencia el señor diputado Ponce de León; pero ese proyecto no se convirtió en ley hasta el 11 de Marzo, por circunstancias completamente ajenas á la voluntad de los miembros de esta Cámara. ¿Qué quiere decir esto, señor Presidente? Que el artículo 3.o de la ley de 11 de Marzo de 1916 perdió completamente su eficacia y no fué capaz de producir los efectos que se habían tenido en cuenta en el momento de dictarse. Ahora nos encontramos frente á un caso que es preciso resolver de algún modo.

Yo he manifestado muchas veces, — no sé si en mi vida de legislador, pero sí en mi vida de abogado, — que soy completamente enemigo de las leyes destinadas, pura y exclusivamente, á resolver casos aislados. Pero entiendo que esos principios de doctrina jurídica deben ceder, y es necesario hacerlos ceder, necesaria y fatalmente, ante las razones de alta moralidad práctica política.

Yo entiendo que no es posible dejar la situación política del Departamento del Durazno en la forma en que se encuentra actualmente...—(Apoyados).

...Para mí, y personalmente, entiendo que la Junta Electoral del Departamento del Durazno interpretaba bien la ley de 1.o de Septiembre de 1915 y que son las otras Juntas Electorales de todo el país las que la han interpretado mal. Pero, ¿qué pasa, señor Presidente? Que en un lado, en el Departamento del Durazno, las tachas empezaron un domingo antes y terminaron un domingo después; y en todo el resto del país las tachas empezaron un domingo después y terminaron también un domingo después. Era necesario resolver ese conflicto y establecer que las tachas habían empezado y terminado el mismo día en todo el país, y era necesario resolverlo así, en vista de que las autoridades del Partido Nacional y del Partido Colorado no hicieron buen uso de los recursos legales que les concedía la ley de 1.o de Septiembre de 1915, de tal modo que la Alta Corte de Justicia no resolvió el conflicto. Si hoy no se dictara la ley, cuando llegara el momento de la elección de Asamblea Constituyente nos encontraríamos una porción de asuntos pendientes en el Departamento del Durazno.

¿Qué es lo práctico, qué es lo honesto, lo leal, desde el momento que todos los partidos han estado de acuerdo sobre cuándo empezaba la inscripción y cuándo terminaba? Lo práctico, lo honesto y lo leal en política es validar la situación tal como ha sido.

El señor diputado Ponce de León, que es un adversario completamente leal, tendrá que convenir conmigo, porque ya lo dijo en Cámara y es el hecho real, de que nadie pensaba en el Departamento del Durazno que el día 27 de Febrero alguien podría tacharse y, por el contrario, en el Departamento de Durazno, blancos y colorados pensaban siempre que el período de oposición de tachas terminaba el 20 de Febrero. El artículo que propone la Comisión de Legislación no hace otra cosa que legalizar la situación de hecho, y en política me parece que es la mejor de las soluciones, cuando esa situación fué honestamente creada.

He terminado.

Señor Ponce de León—Voy á agregar nada más que dos palabras.

Ignoro en realidad si hay casos particulares producidos que deban resolverse en un sentido ó en otro, según se dejen las cosas *como están ó* se sancione el artículo que propone la Comisión de Legislación.

Mi compañero por el Departamento de Durazno, el señor diputado Negro, en un viaje en el cual nos encontramos hace pocos días, me manifestó que en alguna sección se había pretendido sesionar, ó hacer manifestaciones de cambio de domicilio, y no sé si oponer alguna tacha, el día 27 de Febrero. Yo declaro sinceramente que ignoro el caso; no conozco ninguna denuncia al respecto; pero para salvarlo, precisamente, si ha ocurrido, es que trato de que no se sancione este artículo, fuere cual fuere la forma.

Dice el doctor Mezzera—y también me decía el señor diputado Negro en esa conversación—que mal podría aplicarse el 27 de Febrero una ley que el 27 de Febrero no había sido sancionada; pero ambos colegas olvidan que esa ley—proyecto entonces—era un proyecto de ley interpretativo, y por consiguiente, bien se pudo, ante la conformidad, en ese punto, de las dos ramas de la Asamblea General que lo habían votado afirmativamente, considerar que era la interpretación legítima y única de la ley que trataba de aplicarse. De manera que no es sin fundamento que yo he pedido la supresión; votaré por ella, pero reconozco que no es del caso hacer mayor debate al respecto.

Señor Negro—Después del discurso que ha pronunciado el señor diputado Mezzera, no hay nada que agregar. Sólo diré dos palabras para aclarar una cuestión de orden personal á que se ha hecho referencia.

Señor Ponce de León—No, señor. En

cuanto á que tengo la noticia, nada más.

Señor Negro—El hecho cierto es que en todas las secciones del Departamento del Durazno, las Comisiones Calificadoras, obedeciendo á las resoluciones de la Junta Electoral, levantaron actas, cerrando el período de calificación, el 20 de Febrero.

Señor Ponce de León—En algunas...

Señor Negro—En todas.

Señor Ponce de León—... la trece, señor diputado...

Señor Negro—En todas. Yo tengo noticias de que el 20 dieron por concluída la admisión de tachas, porque recién entonces terminaba el período.

Señor Ponce de León—Son equivocadas sus noticias, señor diputado.

Señor Negro—La sección á què yo me refería es la de Sarandí del Yi, en la que el 27 de Febrero, contra las disposiciones de la ley, y resoluciones de la Junta Electoral, algunos ciudadanos habían pretendido oponer tachas y hacer cambios de domicilios. A esto no hizo lugar, con toda razón, la Comisión Calificadora, amparándose en resoluciones legales que había dictado la Junta Electoral de Durazno.

Así es que no ha habido sorpresas para ningún ciudadano: todos han sido amparados por la ley, y de acuerdo con los dictados de la Junta Electoral se abrió y se cerró, en sus respectivas fechas, el período de tachas.

Por lo tanto, si se tuviese en cuenta ese caso particular, se colocaría á una sección de Durazno en condiciones diferentes á las demás del mismo Departamento.

Era cuanto tenía que decir.

Señor Presidente—Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Se votará en primer término si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar ahora el artículo 2.o tal como lo propone la Comisión, con la aclaración hecha por el señor diputado Mezzera.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 2.o Declárase que el período para la oposición de tachas, de que habla el artículo 20 de la ley de 1.o de Septiembre de 1915, comprendió cinco domingos, incluso los feriados intermedios; de modo que dicho período terminó para el Departamento de Durazno el día 20 de Febrero y para los demás Departamentos el día 27 de Febrero del corriente año, de acuerdo con el artículo 1.o de la ley de 11 de Marzo de 1916."

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Vázquez Varela—Voy á solicitar una aclaración, señor Presidente.

El llamado á elecciones de Asamblea Constituyente debe hacerse veinte días después de la publicación del Registro. El Registro ha sido publicado en hojas sueltas, en los periódicos y en los diarios; pero este artículo establece, con muchísimo acierto, que serán publicados en folletos, y eso es lo que realmente es útil y práctico.

Las Comisiones de los partidos, con esos folletos á la vista, pueden darse cuenta de cuáles son los electores que responden á su partido político y hacer los trabajos correspondientes para la elección.

Conviene, pues, establecer si la publicación á que se refiere la ley de elección de Constituyente en su artículo 51, "dentro de los 21 días siguientes á la publicación de los Registros Cívicos, con las nuevas inscripciones y eliminaciones que determinará el cumplimiento de esta ley, el Poder Ejecutivo convocará á elecciones de Convención Nacional Constituyente..."

Estos veinte días, ¿se contarán desde la publicación que se ha hecho por la prensa, ó se contarán, como yo creo, después de la publicación hecha en folletos?

Esto modifica las fechas, como es natural, de la Constitución, y la actividad de los partidos, porque si la elección de Constituyente debe hacerse dentro de los veinte días de la publicación última, podría ser el plazo breve. En cambio, si hay que esperar á la publicación del folleto, seguramente que las Juntas Electorales tardarán 25 días ó un mes en hacer estos folletos con todas las eliminaciones que recién vuelvan de los juicios terminados.

De manera que yo creo que esta publicación en folletos es la que determinará la época que regirá el artículo 51.

Señor Mezzera—Pido la palabra.

Señor Presidente—¿Quiere darle forma al artículo, señor diputado Vázquez Varela?

Señor Vázquez Varela—Puede contestar el señor diputado Mezzera.

Señor Mezzera—Sí, porque puede ser que después de mi contestación no tenga razón de ser toda la argumentación hecha por el señor diputado Vázquez Varela.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Mezzera—O yo estoy muy equivocado, ó el doctor Vázquez Varela confunde las diversas publicaciones que deben hacerse en virtud de la ley de 1.o de Septiembre de 1915.

El doctor Vázquez Varela ha dicho que la publicación que manda el artículo 24 de la ley de 1.o de Septiembre de 1915 ha sido hecha ya en los periódicos. Craso error!... Las publicaciones del artículo 24 no han sido hechas todavía.

Lo que se han hecho son otras publicaciones que olvida el señor Vázquez Varela, porque olvida las disposiciones contenidas en la ley desde el artículo 1.o hasta el artículo 24.

Esas publicaciones, mandadas por otros artículos, que no me tomo ahora la molestia de revisar, han sido hechas; pero las publicaciones que contempla el artículo 3.o y que lo modifican son las del artículo 24, vale decir, cuando estén completamente terminados todos los Registros, cuando ya haya tenido lugar la calificación total de la misma...

Señor Vázquez Varela—Perfectamente. Si lo entiende así, estamos completamente de acuerdo.

Señor Mezzera—... Es decir, cuando se hayan terminado los juicios de tachas. Y ahora le voy á decir al señor Vázquez Varela: si estas publicaciones son otras distintas de las ya hechas, ¿por qué vamos á hacer esa salvedad, cuando la ley de 1.o de Septiembre de 1915 va á quedar perfectamente en su economía, porque modifica el artículo 24 únicamente, pero no traba ni modifica el artículo 51 á que se refiere el señor Vázquez Varela?—(¡Muy bien!).

Señor Vázquez Varela—Perfectamente. Lo único que deseaba era dejar establecido que los veinte días que tiene el Poder Ejecutivo para convocar á elección empezarán á contarse después que se hubiera publicado el Registro íntegro.

Señor Mezzera — Cuando se modifica únicamente un artículo de la ley y no se tocan los otros, la economía general de la misma ley queda intacta.

Señor Vázquez Varela — Perfectamente. Con la explicación del señor diputado Mezzera está aclarado. Es lo único que deseaba.

Señor Mezzera — Me alegro infinitamente.

Señor Presidente — ¿Terminó el señor diputado Mezzera?

Señor Mezzera — Sí, señor, terminé y muchas gracias.

Señor Presidente — No insistiendo el señor diputado Vázquez Varela en su observación, se vá á votar el artículo 3.o en la forma propuesta por la Comisión.

Primeramente se votará si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase nuevamente el artículo.

(Se vuelve á leer).

Se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Mezzera — Me veo en la necesidad de hacer una declaración á la Cámara.

Hace dos ó tres días, conversando con mi distinguido colega el señor Vázquez Varela sobre el alcance de este artículo, él me decía: "Yo no tengo ningún inconveniente en aceptarlo, siempre que se agreguen las palabras: "debiendo por lo menos ser uno de la minoría", de forma tal que el artículo quedaría redactado, en su segunda parte, del siguiente modo: "que se compondrán de cinco titulares y cinco suplentes, pudiendo funcionar con sólo tres miembros, debiendo, por lo menos, ser uno de la minoría".

De inmediato le contesté al doctor Vázquez Varela que todo lo que fuera una garantía para que la ley se cumpliera estrictamente, contaba con mi apoyo incondicional. Estas palabras deben haber convencido al doctor Vázquez Varela ó, por lo menos, deben haberle insinuado que yo creía que era una nueva garantía dada á los partidos el agregado propuesto por él.

Hace un rato se reunió la Comisión de Legislación y propuse á la misma el agregado del doctor Vázquez Varela. Este agregado no prosperó en el seno de la Comisión. Las razones que tiene la Comisión de Legislación para no hacer prosperar el agregado del doctor Vázquez Varela son las siguientes: De que en la constitución de las Mesas Receptoras de votos, de acuerdo con este artículo, deben seguirse los principios generales que dan representación á la minoría. De modo que son las minorías las que tienen que velar por el cumplimiento de esos principios generales, asistiendo á la constitución de las mismas, porque establecerlo en la forma que lo deseaba el doctor Vázquez Varela, — decía categóricamente el doctor Javier Mendívil, — implicaría dejar en manos de la minoría el poder de que las Mesas Receptoras de votos se constituyeran. —(Apoyados).

Habría necesidad, agregaba, que los cuatro miembros, dos titulares y dos suplentes del partido de la minoría, no asistieran á la constitución de la Mesa Receptora, para que ésta no pudiera constituirse.

Eso no es verdadera garantía; la verdadera garantía está en dársela á los partidos y que sean los partidos mismos los que velen por su cumplimiento. Eso se consigue de acuerdo con las disposiciones de la ley general, sin necesidad del agregado imperativo propuesto por el doctor Vázquez Varela.

Es lo que tenía que manifestar en nombre de la Comisión de Legislación.

Señor Vázquez Varela — El inconveniente que encuentra el señor diputado Mezzera existe también tratándose de la mayoría, estableciéndose que para constituir las Mesas Receptoras se necesitan tres miembros. Quiere decir que con retirarse un miembro de la mayoría, ya no se constituye la Mesa.

Señor Mezzera — No, señor diputado.

La Mesa se puede constituir á base de puros miembros de la minoría. Es el caso, señor diputado, de que á las ocho de la mañana concurren los dos titulares y dos suplentes, y le birlan la dama á los miembros de la mayoría.

Señor Vázquez Varela — Está bien. Yo no lo había presentido, porque esperaba la oposición del doctor Mezzera.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo 4.o en la forma propuesta por la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Mezzera—La Comisión de Legislación, en su reunión de esta tarde, tenía el propósito de proponer á la Cámara una ó dos disposiciones, á colocarse entre los artículos 6.o y 7.o del proyecto, tendientes á resolver algunas dudas no aclaradas por el proyecto que tuve el honor de redactar á nombre de la Comisión de Legislación.

Las dudas provienen de la situación en que se van á encontrar los ciudadanos que deban renovar sus boletas de inscripción.

Dos fueron los temperamentos propuestos á la Comisión de Legislación. Uno, presentado por el doctor Luis Ponce de León, que dice así:

"Artículo 7.o Los ciudadanos inscriptos en el Registro Complementario que por haber aprendido á leer transfieran sus inscripciones al Registro Permanente, y los ya inscriptos en éste que, por pérdida ó traslado, renueven sus inscripciones, deberán votar con sus nuevas boletas en la elección de Asamblea Constituyente, á cuyo solo efecto, pero no al de las elecciones ordinarias, se declaran al abrigo de los juicios de tachas en el actual período.

Las Comisiones Inscriptoras y Calificadoras, al terminar su funcionamiento, comunicarán á las Juntas Electorales las reinscripciones efectuadas, á objeto de que incluya en las cuadernetas de votación de Constituyentes los nombres de los ciudadanos que las hayan efectuado, con su numeración correspondiente."

El otro temperamento fué el propuesto por mí. Yo proponía la inclusión de dos artículos que llevarían los números 7 y 8, y que dicen así:

"Artículo 7.o En el caso de que un ciudadano inscripto en el Registro Cívico pierda su boleta de inscripción, podrá pedir á la Junta Electoral de su respectivo Departamento que se le expida otra. La Junta Electoral hará la referida expedición hasta el día en que se verifique la elección de Convención Nacional Constituyente, en la forma establecida por el inciso 3.o del artículo 51 de la ley de 29 de Abril de 1898.

Artículo 8.o Los ciudadanos inscriptos que hayan mudado de domicilio después de cerrado el período extraordinario de inscripción abierto en virtud de la ley de 1.o de Septiembre de 1915, podrán renovar su inscripción ante las Juntas Electorales de sus respectivos Departamentos hasta el día antes de la apertura del período ordinario de tachas de que habla el artículo siguiente."

En la discusión habida en el seno de la Comisión de Legislación, se han suscitado dudas, tanto sobre el artículo propuesto por el doctor Ponce de León, como sobre los dos propuestos por mí, y la verdad es que no hemos podido llegar á armonizar opiniones.

Por eso, la Comisión resolvió pedir á la Honorable Cámara el aplazamiento de esta parte del asunto para el primer término de la sesión del día jueves.

Deseo consultar á la Cámara ó á la Mesa si se deben votar los artículos 7.o y 8.o que la Comisión mantiene totalmente ó si debe suspenderse aquí la discusión de este asunto á la espera del primer término de la sesión del día jueves.

Hay dos temperamentos: el de votar los artículos 7.o y 8.o y esperar á sancionar definitivamente la ley, en primer término, el día jueves, ó detener aquí la consideración de este asunto para continuar la discusión de los artículos 7.o y 8.o—ó 7.o únicamente—en la sesión del día jueves.

Yo me inclino á creer que se debe suspender aquí la votación.

Señor Presidente — ¿Hace moción en ese sentido el señor miembro informante?

Señor Mezzera—Sí, señor.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción?—(Apoyados).

Señor Ponce de León —Nada más que para agregar que lo que habíamos conversado con el señor miembro informante de la Comisión, incluía también la publicación en el "Diario Oficial" de mañana, de las dos fórmulas, para que toda la Cámara pueda estudiarlas bien y los señores diputados presentar otras mejores si fuese posible.

Señor Mezzera — Yo pensaba presentar esta moción.

Señor Presidente — ¿Acepta la ampliación el señor diputado Mezzera?

Señor Mezzera — Sí, señor.

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor diputado Mezzera con la ampliación del señor diputado Ponce de León, para que pase el asunto á Comisión y se publiquen las tres fórmulas leídas en el "Diario Oficial" de mañana.

Señor Mezzera — Debiendo tratarse el asunto en primer término en la sesión del día jueves.

Señor Ponce de León — En la primera sesión que haya con número.

Señor Mezzera — Muy bien.

Señor Presidente — En discusión la moción, en la forma que acaba de darse cuenta.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Rodríguez (don Rosalío) — En el momento que el señor diputado Mezzera presentaba una fórmula de él y otra del doctor Ponce de León para resolver la dificultad referente á los traslados que se han de efectuar en este período ordinario de inscripción, yo estaba conversando con otros compañeros, y se me pasó el momento para presentar una fórmula que traía escrita, porque ya se me había dado noticia de que esa dificultad se había previsto y que se trataba de resolverla al dictar esta ley, y traía, repito, una fórmula que no pude presentar oportunamente, por la razón expresada.

Así que hago la interrupción para pedir á la Mesa se sirva disponer que también se publique en el "Diario Oficial", á fin de que los señores diputados puedan enterarse de ella antes del día de la sesión.

La he entregado á la Mesa hace un momento.

Señor Presidente — Si no hay oposición por parte de la Honorable Cámara, se publicará conjuntamente con las otras.

(La fórmula de la referencia es la siguiente):

Artículos aditivos del señor representante doctor Rosalío Rodríguez

"Artículo... Los traslados de inscripción que se hagan en el presente período ordinario, no tendrán efecto para la elección de Convención Nacional Constituyente, y los ciudadanos que los realicen sólo podrán votar en la sección de que proceden en la que tienen su inscripción cal.ficada.

Artículo... Las anotaciones que en los casos de traslados deben hacerse en los talonarios para anular las inscripciones viejas, se llevarán á cabo en el presente período después de hecha la elección de Convención Constituyente."

5—Habiendo quórum máximo, la Mesa solicita de la Honorable Cámara quiera ratificar la sanción que anteriormente dió al proyecto de ley referente á la autorización á las Juntas y á las Jefaturas Políticas de campaña para contraer empréstitos.

Si no se observa, se votará.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se comunicará al Honorable Senado.

6—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley sobre refuerzo de partidas y reintegro de rubros para el Ministerio de Obras Públicas.

Había quedado con la palabra el señor diputado Herrera.

Señor Herrera — No, señor Presidente, había terminado; pero, como formulé objeciones que considero fundamentales...
—(Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) ¡Un poco de orden, señores diputados!

Señor Herrera — ... al informe de la Comisión de Fomento, creí del caso dejar la palabra, por ahora, esperando la refutación del señor miembro informante.

De lo contrario, voy á reanudar mi disertación.

Me parecía que era acto de cortesía parlamentaria oir á la Comisión, antes de volver al ataque...

Señor Presidente — El señor diputado Herrera espera que el señor miembro informante en este asunto haga uso de la palabra; en caso contrario, continuaría su discurso. ¿No es así, señor diputado?

Señor Herrera — Sí, señor Presidente.

Señor Narancio — Yo esperaba que el señor diputado Herrera terminase, aunque creo que en la sesión pasada lo hizo, porque dijo "he terminado"; pero, si quisiera reanudar su discurso, yo no pondría ningún inconveniente.

Señor Herrera — Muy bien; no vamos á perder tiempo en nuevas etiquetas.

En la sesión en que discutimos este asunto de los gastos para vialidad, dije, señor Presidente, que aún teniendo á la vista los datos tan generalizados, deficientes, que nos han facilitado la Contaduría y el Ministerio de Obras Públicas para formar opinión sobre este asunto, aún dentro de esa vaguedad, era posible llegar á la conclusión de que en el momento presente —en teoría, porque en la práctica no tiene un vintén! — el Ministerio de Obras Públicas contaba en caja con la cantidad de 55.416 pesos con 77 centésimos.

Esta afirmación mía, recibida sonrientemente, como de costumbre, por el distinguido colega de la parte contraria doctor Narancio, le arrancó una exclamación...

Señor Narancio—De todas las partes,

señor diputado. No de la parte contraria solo: de todas las partes porque soy miembro informante de la Comisión de Fomento.

Señor Herrera—¡No empiece, colega, á hablar de las partes porque no vamos á ir á mala parte!...

Pues el doctor Narancio exclamó, entonces: "¿de dónde saca el doctor Herrera este dato?"...

Para afirmar la solidez de mis asertos voy á explicarle al colega el origen de esa afirmación numérica, y para hacerlo así, no tengo más que remitirlo al balance que nos ha facilitado el propio Ministerio de Obras Públicas. Invito á mis colegas á que confronten los datos que voy á dar á ver si incurro en error que pudiera—no lo creo—estar aquí escondido, como suele estar en el fondo de las cosas... La ley de 6 de Junio de 1911 le dió al Ministerio de Obras Públicas 1.300.000 pesos; la de 30 de Abril de 1915, 88.000 pesos; la de 28 de Diciembre de 1915, 300.000 pesos; la de 17 de Septiembre de 1914, 900.000 pesos. Esto hace un total de 2.588.000 pesos.

Continúo leyendo lo que dice el balance de la Contaduría del Ministerio de Obras Públicas: "Invertido en obras, según estado: 2.412.036 pesos 35 centésimos." Y prosigue: "entregado á la Intendencia Municipal de Montevideo 100.000 pesos; entregado á la Intendencia Municipal del Salto 16.547 pesos 48 centésimos; entregado á la Intendencia Municipal de Paysandú 5.000 pesos. Total: 121.547 pesos 48 centésimos, que sumados—y esta suma tiene buen cuidado la Contaduría en no ponerla en ese balance y yo se lo reprocho en Cámara,—sumado, digo, á los dos millones y pico de gastos invertidos en obras, da un total de 2.532.583 pesos 83 centésimos.

Ahora bien: deduciendo esta cantidad de gastos oficiales, confesados por el Ministerio de Obras Públicas, -confesados no diré, es una palabra odiosa,—manifestados por el Ministerio de Obras Públicas, deduciéndola del total de los fondos votados para obras públicas por las cuatro leyes á que me he referido, y que importan 2.588.000 pesos,— resulta que sólo queda un saldo disponible de 55.416 pesos 17 centésimos, que es precisamente la cantidad que yo entregué á la atención de la Cámara días atrás y que provocó la exclamación sorprendida del señor diputado Narancio: "¿de dónde saca eso el señor diputado Herrera?"...

Acabo de informarle al colega de la procedencia de esos datos, y si considera del caso contestarme, tendré mucho gusto en oirlo!...

Señor Narancio—Pero, señor diputado: yo le dije que daba cuenta de una mayor cantidad que esa,—le dije que daba cuenta de la existencia en las cajas del Ministerio de 128.000 pesos, que es con lo que se están haciendo las obras.

Señor Herrera—Cuando yo lo oigo al distinguido colega hablar con esa calma y esa complacencia y creer que tiene toda la verdad en su mano, me digo: si el doctor Narancio tiene la envidiable cualidad de aplicar este criterio sereno á la asistencia de sus enfermos, cuando están gravísimos, quizá salvará á muchos, pero, probablemente, con seguridad, otros muchos irán á descansar al Cementerio del Buceo!...—(Hilaridad).

Señor Narancio—Generalmente pasa lo primero, señor diputado. Ese es mi método.

Señor Herrera—Pero en este caso se va á lucir el enfermo!...

Señor Narancio—No: esté tranquilo, no está tan grave, y está en buenas manos.

Señor Herrera—Voy á tratar de demostrárselo.

Ahora, yo pregunto al señor diputado Narancio, entrando á la réplica: de dónde saca ese sobrante de 128.000 pesos, que tanto barajó?...

Señor Narancio—Señor diputado; de la ley última, de la ley de 28 de Diciembre de 1915, por la cual se autoriza al Ministerio de Obras Públicas á invertir 300.000 pesos en vialidad, de los cuales han sido invertidos ya y de que se da cuenta en este balance 172.000 pesos, en números redondos.

Por tanto, quedan todavía en poder de la caja del Ministerio de Obras Públicas para gastarlos en las obras á que he hecho referencia en sesiones pasadas, la cantidad de 128.527 pesos 96 centésimos.

Señor Herrera—Bueno, señor Presidente, el enfermo decididamente se va al Buceo, porque el señor diputado Narancio está en un error. El se ha agarrado, quizá, con ansias de náufrago, á esta cifra, á este saldo que figura en la documentación que nos manda el Ministerio de Obras Públicas, de 300.000 pesos; pero se ha olvidado de sumar todas las inversiones de fondo, en exceso, en que ha incurrido ese Ministerio; y, entonces, resulta que no hay tales 128.000 pesos, y si el miembro informante no lo comprende todavía, habría que ponerle agua á la poción,—y se la voy á poner en todo caso...

Empiezo. Al aplicar la ley de 6 de Junio que le daba 1.300.000 pesos,—y esto es lo que no se ha dicho en los balances de la Contaduría, y hay que decírselo á la Cámara, para que no se cometan estos abusos,—el Ministerio de Obras Públicas ha gastado 72.920 pesos con 10 centésimos, en exceso, sin tener autorización legislativa para hacerlo así.

Al invertir los 900.000 pesos de la ley de Septiembre 17, aparece un sobrante sólo de pesos 5.914.96. Al aplicar la ley de 30 de Abril, de 88.000 pesos, revélase otro exceso de gastos, ilegales, de pesos 1.505.26. Y ahí viene la ley que hace las delicias del colega que ingenuamente cree que esta es la verdad y á quien someto esta cifra para que rectifique su errado juicio. Refiero á la ley de 28 de Diciembre, de la famosa ley de los 300.000, de los cuales, es cierto, queda un saldo, -- que, en los hechos, es nominal, — de pesos 28.527.98, pero como han habido excesos, señor Presidente, en otras leyes, resulta que, tomándolas en conjunto, como no hay otra manera de hacerlo, á fin de no caer en inexactitudes y colocarnos fuera de la verdad, - el Ministerio de Obras Públicas solamente debería tener en caja cincuenta y tantos mil pesos, porque con esos 128.527 pesos 98 centésimos que le daba la ley de los 300.000 pesos, tiene que responder de los excesos en que, ilegalmente, incurrió al aplicar la ley de 1.300.000 pesos y la de los 88.000!...

Varias veces he hecho esta indicación; si el colega no la entiende, yo no puedo hacer más. Hago lo posible por usar palabras claras y razones serenas, pero el doctor Narancio, con la mejor buena fe, está prendido á esos ciento veintiocho mil pesos que no existen; que, si por un lado, el Ministerio los debería tener en caja,—que no los tiene,—por otro lado, se ha excedido enormemente en esas otras leyes, pues el Ministerio de Obras Públicas ha gastado de la ley de un millón trescientos mil pesos, setenta y tantos mil pesos sin tener derecho para hacerlo, mereciendo por eso una severa crítica por semejante actitud. Agrego que tampoco esto es de actualidad; es un error, es una corruptela que viene produciéndose hace mucho tiempo en el seno de ese Ministerio. Pero supongamos que fuese cierto lo que dice el estimable colega: que existe el remanente de ciento veintiocho mil pesos. Pues, señor! si el remanente está, ¿por qué se nos pide doscientos ochenta mil pesos, ahora, para llenar huecos?... Pues lo propio sería restar esos ciento veinte mil pesos de los doscientos ochenta mil pesos que se piden y solicitar, entonces, sólo ciento sesenta mil pesos. Así, de cualquier manera...

Señor Andreoli — Eso se gastó!

Señor Herrera — Ya lo sé, señor diputado!... A eso voy!...

Señor Narancio — La verdad, señor diputado...

Señor Herrera — Quiero por un momento, señor diputado, leer en la teorización de todo esto, porque, entrando al fondo de la cuestión, yo diría al distinguido colega que el Ministerio de Obras Públicas no tiene un centésimo partido por la mitad. Esa es la verdad pura de las cosas!...

Señor Canessa — Eso no es exacto.

Señor Narancio — Pero, señor diputado Herrera! En la sesión pasada yo traté de aclarar, lo más claramente que podía...

Señor Herrera — Quedó oscurecido: no fué el amanecer, fué la tarde!...

Señor Narancio — Si usted me releyó, me habrá encontrado clarísimo.

Señor Herrera — Absolutamente deplorable!...

Señor Narancio — ¡Permítame, señor diputado! Le vuelvo á repetir que está haciendo una confusión entre los rubros votados por la Cámara para vialidad y lo que hay que gastar en conservación de obras públicas, y es muy diferente una cosa de otra. El Presupuesto General de Gastos marcaba cuatrocientos mil pesos para conservación de obras.

Señor Herrera — No empiece á acumular las cifras consabidas, porque no aclaramos nada!... Y vuelvo á repetir: del documento oficial que nos ha remitido la Contaduría del Ministerio de Obras Públicas, restadas de las entradas lo gastado, sólo queda un saldo de cincuenta y cuatro mil pesos, y esa es la verdad, y si esto ha quedado escondido es porque se hacen las cosas mal y en una forma vituperable...

Señor Presidente — La Mesa ruega á los señores diputados se dirijan á la Mesa, porque en materia de números los debates dialogados no convencen á nadie.

Señor Herrera — Yo quería demostrar que soy liberal en la materia y que no me amparo en el Reglamento...

Señor Narancio — El señor diputado Herrera me había concedido una breve interrupción.

Señor Presidente — Los debates dialogados no son permitidos por el Reglamento.

Señor Narancio — Yo le voy á leer la página cincuenta y uno del repartido. Dice: Ministerio de Obras Públicas. Gastos de Ministerio, y para reintegro de rubros y pagos se solicitaba al Cuerpo Legislativo la suma de 280.000 pesos.

Y bien; yo demostré, hablando ya de esto y contestándole al doctor Martínez, que la Dirección de Vialidad no entra en esto nada más que la suma de 16.582 pesos con 23 centésimos y que todo lo demás pertenece á la Dirección de Hidrografía, Dirección del Puerto de Montevideo...

Señor Herrera—¡Eso no tiene nada que ver!...

Señor Narancio—... Navegación Interior...

Señor Herrera — Creo que el discurso era mío, ¿no?...

Señor Narancio—Sí, pero la interrupción es mía.

Es decir, son todos gastos que no entran para nada en vialidad, señor diputado, que son conservación de obras, dragaje de puertos, balizamiento de ríos...

Señor Herrera—No enumere eso, que no tiene nada que ver con la cuestión! Lo serio, y está en pie, es que el Ministerio de Obras Públicas ha recibido, por leyes, dos millones quinientos ochenta y ocho mil pesos y ha gastado más de lo que autorizó la Cámara, primero; y, segun-

do, que el saldo que pudiese existir, compensando una ley con la otra,—haciendo también las cosas mal, como se han hecho en esta materia,—sería de cincuenta y tantos mil pesos. Esa operación numérica no tiene apelación, y ahí está en pie: se desprende de los propios datos facilitados por el Ministerio de Obras Públicas, á pedido expreso de la Cámara.

Lo que hay es que en el balance no se han publicado, refiriéndose á cada ley, los saldos y los excesos á cargo de cada una de ellas. Eso es lo que ha hecho mal la Contaduría del Ministerio de Obras Públicas, porque al pedirle datos el Cuerpo Legislativo debió haberlos mandado en forma. De lo contrario, señor Presidente, ¿para qué queremos Presupuesto, si se le vota á un Ministerio un millón trescientos mil pesos y, tranquilamente, gasta, en exceso, más de setenta mil pesos?... Al respecto, la Constitución es categórica; el Poder Ejecutivo no puede disponer de un solo peso sin la autorización expresa de la Cámara. Como consecuencia de estas irregularidades, ahí tenemos los empleos creados indebidamente, á que me referí los otros días; la acumulación de sueldos que se hace con empleados de la propia Administración cuando categóricamente, en su artículo 31, lo establece la ley de Presupuesto que: "No podrá colocarse en las oficinas públicas ninguna persona con título de meritorio, aunque lo sea con el título de honorario, que esté fuera del Presupuesto General de Gastos". Y, contrariando esta resolución de buen orden administrativo, explícita, el Ministerio de Obras Públicas ha creado una porción de empleos, y todavía tiene la impavidez de decirle á la Cámara, en la documentación numérica que manda: "Dirección de Vialidad, por personal no presupuestado", tanto!... ¿Y quién ha autorizado al Ministerio de Obras Públicas á pagar sueldos no presupuestados?... Por lo demás, el señor miembro informante, que ha esgrimido tantas veces la cifra "fantástica", los ciento veintiocho mil quinientos veintisiete pesos noventa y ocho centésimos!—nos pintaba, el otro día, un cuadro de Jauja, en cuanto á las actividades del Ministerio de Obras Públicas.

Decía que con esa cantidad se estaba construyendo la carretera á San José; que de esos mismos fondos saldrían los trabajos de construcción de la carretera á Solís, y Minas; y, entusiasmado, llevado por el arranque oratorio, también se acordaba de la carretera á Mosquitos, que sería hecha con las correos que salieran de ese cuero!...

También nos ofrecía la carretera á Paso de Pache. Nos hablaba de ella, nos deslumbraba,—ó creía hacerlo,—y, también, la carretera á Solís...

Señor Narancio—¿Cuál de Paso de Pache?... Del Paso de Pache á Florida, será.

Señor Herrera—... y también nos hablaba del camino á la Barra, que ha sido mejorado; del camino á Pando, que va á ser compuesto; del camino á Toledo, que iba á ser arreglado, y de la Estación Las Toscas, que iba á recibir obras de arte, y, también, que se haría el puente sobre el Daymán, en el Paso de las Piedras... ¡la mar!...

¡Con ciento veintiocho mil pesos—que no existen—el señor diputado decía que se estaban haciendo en la actualidad once obras públicas!... de las cuales, cualquiera, se traga dos veces esa suma, como, por ejemplo, el puente del Daymán! Ese puñado de pesos nominales, que no alcanza para una verdadera obra pública, lo ofrecé para todo, cuando en esa carretera á San José, sola, se están utilizando en la actualidad quinientos peones, según nos informó!...

Pues los ciento veintiocho mil y pico de pesos, si existieran—que no existen, sino en la imaginación de las buenas personas, como el colega—no alcanzarían para llevar á cabo la terminación de esa sola obra!...

Señor Narancio—¿Me permite una interrupción?

Señor Herrera—¡Cómo no!...

Señor Narancio—Estamos en el mes de Mayo,—no olvide eso el señor diputado,—y es para el período 1915-1916, es decir, lo que se va á gastar en esas obras en ese período. Vale decir, que en el mes de Junio y en el correr de Mayo se van á gastar ciento veintiocho mil pesos. Ahora; después se pedirá autorización legislativa para seguir.

Señor Herrera—Señor diputado: yo no puedo estar oyendo las aclaraciones "a posteriori" del señor diputado!... Ya sabemos cuál es la lógica y cuáles los recursos y las triquiñuelas de muchos médicos, que siempre se escapan por la tangente: se muere el enfermo, y, sin embargo, ellos siempre tienen razón!...—(Hilaridad).

Señor Narancio—Lo que sabemos es cuáles son las triquiñuelas de los abogados; esas sí que las conocemos!...

Señor Herrera—No son tan peligrosas como las de la parte contraria. Nosotros no matamos, sólo averiamos!...

Señor Narancio—Pero casi siempre condenan á muerte legal.

Señor Herrera—La muerte legal se la estamos dictando aquí al Ministerio de Obras Públicas, que está haciendo una porción de cosas que no puede hacer!...

Señor Narancio—Ah! señor diputado: los muertos que vos matáis, gozan de buena salud.

Señor Herrera—Es claro, señor diputado, siempre el mismo desdén!... porque estamos en un tiempo en que todo pasa, en que de nada se hace caso: en que todo provoca sonrisa!... Yo le decía al señor diputado Narancio, el otro día, que en tiempos de Suárez, de Giró, y de Berro no se hablaba de paseos fluviales, "científicos", y me contestaba con burla: "en esa época se comían ratas"!...

Con ese criterio, tan pobre, tan valiente, de echar á la espalda todo, es claro que "todo está bien", que todo puede seguir así, que estamos en el mejor de los mundos!...

Yo pienso que no!... Yo creo que el señor diputado Narancio defiende mal la causa de la mayoría diciendo que estas cosas están bien hechas, cuando ellas, notoriamente, están mal hechas. Lo único que podría exigirse, es que yo probara que existían esos excesos, remitiéndome—como él pretendía—á los propios balances del Ministerio de Obras Públicas. Si yo no los probara, como los pruebo, sería el caso de decir "es una inadvertencia" ó cualquier explicación; pero negarse á la convicción cuando es bien claro que se va contra la ley y contra el espíritu de la Constitución del Estado... No es posible!...

Y todo por el estilo, señor Presidente!... El puerto de La Paloma ha absorbido casi un millón de pesos. Y ¿quién ignora que es un derrumbe, que después de haberse hecho las cimentaciones resultó que apareció un "bichito" especial, nuevo, adaptado al caso, que empezó á morderlas, y las correntadas echaron á tierra todas esas construcciones?... Está abandonado eso; no hay barco que atraque al puerto de La Paloma; están cegados sus canales. Eso es lo que se hace con los dineros públicos continuamente!...

Por lo demás, se ha dicho que no están agotados los dineros del Ministerio de Obras Públicas: están, en absoluto, agotados. Me consta que no hay fondos para hacer los pagos corrientes; que se ha tenido que echar mano de otros rubros que no debían haberse tocado; y, al mismo tiempo, me consta que ha habido que convertir—hace poco tiempo—la entrada, en níquel, del servicio de autobus, porque no había con qué atender perentorias órdenes de pago!...

Y hay que agregar algo más, señor Presidente, que es aún más grave: que el Ministerio de Obras Públicas se permite dar una propina mensual del 25 o|o de las entradas de ese movimiento de coches, al personal...

Pregunto: ¿con qué título el Ministerio de Obras Públicas regala así los dineros del Estado, aunque se perciban—en el caso de los autobuses—en una forma que no es la que exige la ley de Presupuesto? ¿Con qué título regala caprichosamente, el 25 o|o de sus entradas á los empleados?...

Por el momento, señor Presidente, no tendría nada más que agregar. Sólo he tratado de condensar mis cargos y probar que mis palabras de días anteriores se basaban en la estricta verdad, en la propia versión oficial, reflejada en el balance que nos pasó la Contaduría de Obras Públicas, puesto en nuestro conocimiento, aunque tardíamente.

Señor Canessa—Manifesté, señor Presidente, en una interrupción, que la mayoría de la Cámara debía agradecer á la minoría que ejerciera su rol de contralor en la forma en que lo hace, porque así daba ocasión á la mayoría para demostrar ampliamente la forma correcta y juiciosa en que el Poder Ejecutivo administra los dineros de la Nación.

No puede molestar en absoluto que la minoría cumpla con su deber de contralor, y mucho menos puede molestar cuando hay la plena seguridad de poder probar el error de criterio que le hace ver faltas y defectos donde no existen.

Los argumentos principales que se han hecho en este asunto son los formulados por el señor diputado doctor Martínez,—y declaro que yo en su caso, desconociendo los hechos, hubiera hecho las mismas observaciones; —decía el señor diputado Martínez que se le había votado al Poder Ejecutivo, en el término de un año y meses, la suma de 1.500.000 pesos para obras públicas, y que era inexplicable que en tan breve plazo, no sólo se hubiera invertido esa suma, sino que todavía se recurra hoy al Cuerpo Legislativo solicitando ampliación de esos créditos.

Este es el primer error del doctor Martínez. No es cierto que la Asamblea haya votado dichos créditos para el Ministerio de Obras Públicas, pues si es verdad que la ley de Septiembre de 1914 destinaba á obras públicas 900.000 pesos, también es cierto que esa misma ley indicaba que debían dársele, de esos 900.000 pesos, 100.000 pesos al Municipio de Montevideo,—disposición expresa de la ley.

Luego, este primer crédito votado, que creyó el doctor Martínez que alcanzaba á 900.000 pesos, no alcanzó sino á 800.000 pesos.

Viene luego la ley de Abril de 1915, que dice textualmente lo siguiente: «*Destínase á vialidad rural* la suma de 300.000 pesos", y este "destínase á vialidad rural" que subrayo, fué precisamente la voluntad de la Asamblea: de que esa suma fuera destinada en la vialidad rural.

Ahora bien: la Cámara sabe demasiado que la vialidad rural está á cargo de las Intendencias Municipales, y es por eso que al Ministerio de Obras Públicas no debería haberle tocado un solo centésimo de esos 300.000 pesos, y si recibió 88.000 pesos de esa ley de Abril de 1915 fué precisamente porque el Municipio de la Capital traspasó al Ministerio de Obras Públicas la conservación de las carreteras nacionales dentro del Departamento de Montevideo. De ahí se explica perfecta y claramente por qué de esa partida de

300.000 pesos votada para vialidad rural recibió ocasionalmente el Ministerio de Obras Públicas sólo 88.000 pesos.

Más tarde fué votada la ley de Diciembre de 1915 en que se asignaba al Ministerio de Obras Públicas para obras la suma de 300.000 pesos. Esta partida fué íntegramente recibida por ese Ministerio.

De manera, pues, que en realidad, por las leyes de Junio de 1911, Septiembre de 1914, Abril de 1915 y Diciembre de 1915, ha recibido el Ministerio de Obras Públicas la suma de 2.488.000 pesos.

De la inversión de estos fondos que la Asamblea destinó al Ministerio de Obras Públicas, nos da el balance general de la Contaduría de dicho Ministerio la suma de 2.411.000 pesos. Este balance ha sido publicado en la forma única en que puede ser publicado un balance, que no exige más que sus rubros generales y sus saldos, y el que quiera y tenga interés en saber la distribución de esos rubros y la exactitud de esos saldos, no tendrá más remedio que acudir á la Contaduría y ver si efectivamente resultan de los libros correspondientes.

Pero con todo, á pesar de que dicho balance ha sido publicado en la forma escueta usual, satisface y halaga, señor Presidente, al país entero el conocimiento general que da de la inversión de esos fondos, que acusa la construcción, en menos de cinco años, de unos diez y ocho puentes y una extensión de carreteras que representa más de 120 kilómetros; y téngase presente que sólo en el puente de la Barra de Santa Lucía ha sido invertida hasta la fecha la suma de 280.000 pesos; que los puentes de Sauce y Totoral alcanzan á comprender un gasto de 40.000 pesos; que los puentes del Yi, Aguas Sucias é Illescas, en Florida, suman 67.000 pesos; que la carretera de Toledo y San Jacinto suma hasta la fecha 269.000 pesos.

Estos son algunos de los rubros mayores; los demás gastos están bien especificados; ubican y determinan la obra en que han sido invertidos.

De modo, pues, que el primer error del doctor Martínez lo motiva el desconocimiento de las leyes que daban aquellos recursos, olvidando que de la ley de Septiembre de 1914 sólo correspondió al Ministerio de Obras Públicas 800.000 pesos, y que los 300.000 pesos de la ley de Abril de 1915 no fueron precisamente destinados á obras públicas, sino á vialidad rural, con la intervención de las Intendencias en su inversión, y que sólo por casualidad recibió el Ministerio de Obras Públicas 88.000 pesos de ese crédito; porque se hizo cargo de la conservación de las carreteras nacionales dentro del Departamento de Montevideo, servicio que hasta esa fecha había sido hecho por la Intendencia Municipal.

Pero de todas maneras, y aún tomando los créditos votados en la parte que correspondió al Ministerio de Obras Públicas, habría siempre un saldo de $ 77.000 á favor de esos créditos ($ 2.488.000, menos 2.411.000, igual 77.000).

Pues bien: este saldo á favor no existe, y no existe por lo siguiente: la existencia, hoy, en la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, alcanza á unos cuarenta y tantos mil pesos, suma menor que no representa, en realidad, la diferencia de 77.000 pesos que debe haber entre el dinero votado y el dinero invertido; ahora bien: la diferencia de ese saldo responde á una cuestión tan clara y tan precisa, que tengo la confianza...

Señor Herrera—Estaba equivocado el balance, entonces.

Señor Canessa—... de que el doctor Herrera va á reconocer la bondad y perfección del empleo de esa diferencia, y propondrá, en consecuencia, un aplauso á la gestión administrativa.

Señor Herrera—Pero estaba equivocado el doctor Naranclo, entonces.

Señor Canessa—Garanto, señor Presidente, que á la fecha existen en la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas alrededor de cuarenta y tantos mil pesos...

Señor Herrera—No eran 28.000 pesos; yo dije 55.000 pesos.

Señor Canessa—... suma que, como se ve, no llega á los 77.000 pesos de diferencia que debería haber entre créditos é inversiones; faltan alrededor de unos treinta y tantos mil pesos para igualar los saldos. Pero ahora voy á explicar en qué invirtió el Poder Ejecutivo esa diferencia y se verá la plena justificación del hecho.

Supongo que el doctor Herrera habrá leído minuciosa y tranquilamente la publicación ordenada por la Cámara. Donde dice "Gastos del Ministerio de Obras Públicas para cuyo reintegro y pago se solicita del Cuerpo Legislativo la suma de 280.000 pesos".

Esto quiere decir, señor Presidente, que muchas de las partidas que figuran bajo ese membrete han sido pagas, y por eso se solicita su reintegro.

Señor Herrera — Estamos de acuerdo, entonces, señor diputado.

Señor Canessa — Yo me alegro, señor diputado, de que esté de acuerdo, porque estará de acuerdo también en propiciar conmigo un aplauso franco y sincero á la buena gestión administrativa del Poder Ejecutivo.

Señor Herrera—No: estoy de acuerdo en cuanto á que se han gastado en eso y en que el señor diputado Narancio estaba fundamentalmente equivocado...

Señor Canessa— Señor Presidente: me he desviado un poco en este asunto.

Hizo el doctor Martínez otro argumento no menos sólido en apariencia, y fué: que ¿cómo era posible que en el término de un año y meses se invirtieran en obras públicas más de un millón y medio de pesos y que todavía se solicitaran más fondos?

La explicación, señor Presidente, es clarísima. El Ministerio de Obras Públicas contaba con una partida permanente de cuatrocientos mil pesos en el Presupuesto General de Gastos; el Ministerio de Obras Públicas, contando con esa partida, podía perfectamente bien contratar obras por mayor valor de los 400.000 pesos, ya que las obras, según su importancia, se desarrollan en períodos más o menos largos, y calculando la necesidad anual de las obras mismas, pudo muy bien hacer contratos por obras cuyo costo pasara la partida votada anualmente por la Cámara.

Aceptado esto,—y no puedo menos de aceptarse,—el Ministerio de Obras Públicas encargó obras como el puente de Santa Lucía, cuyo presupuesto alcanzará, seguramente, á más de 700.000 pesos, y otra infinidad de obras, contando que el desarrollo paulatino de las mismas exigiría una parte de su costo en cada año de trabajo.

De manera que el Ministerio de Obras Públicas ha hecho perfectamente bien en contratar obras definitivas de costo elevado, porque tenía la casi seguridad de que esa partida permanente anual no sería eliminada del Presupuesto.

¿Qué ha sucedido, señor Presidente? Que ha coincidido en ese año y meses de trabajo el pago de los saldos por terminación de obras, y esto es lo que ha hecho que en ese año y meses se invirtiera el millón y medio de pesos votados y se solicitara, además, con apremio, por el Ministerio de Obras Públicas, la sanción de nuevos créditos para satisfacer el pago de saldos de obras nuevas en general.

Vamos á ver ahora dónde y cómo invirtió el Ministerio de Obras Públicas la diferencia de treinta y tantos mil pesos que hay entre el saldo que debiera tener en existencia y lo que en realidad tiene. Esto, señor Presidente, es otra cuestión que tiene también su explicación sencilla y categórica.

Nosotros sabemos que toda ley especial con cargo á rentas generales no tiene más vida que un año. Pasado el año, si esa ley no se ha ejecutado, va al montón que se llama "Leyes dictadas", cuyas "Leyes dictadas" comprenden, señor Presidente, más de cuatro millones de pesos, y para cuyo servicio sólo da la Asamblea una partida anual insignificante de 200 á 300.000 pesos.

El Ministerio de Obras Públicas, con una ley especial dictada para un trabajo, ¿puede, contratado ese trabajo, dejar de continuarlo porque esa ley no se haya renovado y haya ido al arsenal general de "Leyes dictadas"? ¿Procedería bien el Gobierno que dejara de colocar el piso de un puente, — si es lo único que le falta, — á pretexto de que la ley que lo autorizaba á hacer esa obra ha pasado al grupo de "Leyes dictadas"?

Esta es la pregunta que yo hago al doctor Herrera, quien sinceramente debe contestarme: "No es posible; el Estado, empeñado en una obra pública, debe terminarla".

Señor Herrera — Señor diputado: como vivo dentro de la realidad y no creo que sea posible, en toda instancia, aplicar estrictamente la letra de la ley fundamental, admito y comprendo que sea así, hasta cierto punto...

Señor Canessa — Muy bien, señor diputado.

Señor Herrera — ... que una obra que esté en marcha se vaya complementando, y que se explique á la Asamblea con lealtad y claramente eso.

Yo no he reprobado eso, señor diputado, aunque se ha abusado de ese criterio, excediéndose en cantidades por centenares de miles de pesos; lo que yo he observado al doctor Narancio, — que nos estaba sirviendo datos equivocados, — es que no había en el Ministerio de Obras Públicas los 128.000 pesos líquidos á que él refería; y el señor diputado Canessa acaba de ratificar lo que yo he dicho: lo ha confirmado!...

Señor Canessa — El doctor Herrera negaba que hubiese un solo centésimo.

Señor Herrera — No: yo he dicho que en teoría hay cincuenta y tantos mil pesos, aunque en realidad no hay un solo peso!...

Señor Canessa — Cuarenta y tantos mil, palpables.

Señor Herrera — ... El señor diputado Canessa dice que hay 40.000; así que el derrotado es el doctor Narancio, que ha dado una cifra que no es exacta!...

Señor Canessa — No sé dónde ha sacado el doctor Herrera semejante cosa; el doctor Narancio no ha hecho esa afirmación.

Señor Herrera — Perfectamente, señor diputado; si no lo sabe, se lo voy á demostrar en seguida.

El señor diputado Narancio, en la sesión anterior, en varias veces que hizo uso de la palabra, insistía en que había sobrante. En un aparte, por ejemplo, decía: "Y bien: yo demostré ya al doctor Martínez y á la Cámara que el primer resto de los 120.000 pesos no ha sido para nada tocado por el Ministerio de Obras Públicas". El señor diputado Canessa dice que eso no es así: que se han tomado, — por "a" ó por "b", — pero que se han tomado.

En otra parte dice el doctor Narancio: "El Ministerio de Obras Públicas da cuenta de las cantidades que se han insumido de estos 300.000 pesos; esa cantidad es de 171.482 pesos con centésimos. Y bien: queda un remanente en las cajas del Ministerio de Obras Públicas." El diputado Canessa ha rectificado que eso no es así, que estaba equivocado nuestro distinguido colega,—y en otras partes por el estilo.

Dice, otra vez, el señor diputado Naranjo: "hay 128.000 pesos disponibles en las arcas del Ministerio de Obras Públicas".

Señor Canessa—Permítame, doctor Herrera: voy á continuar. Yo quiero que una clara exposición lleve el convencimiento á la Cámara de la verdad de lo que estoy diciendo...

Señor Herrera—Que lo que yo he dicho es verdad, señor diputado: son mis afirmaciones que pasan por sus labios!...

Señor Canessa—... Que la Administración ha cumplido con su deber perfectamente y que, es digna de aplauso la buena inversión que ha hecho de los dineros públicos.

Señor Herrera—Eso de aplauso lo veríamos!... Creo que si ha habido obras determinadas, de urgencia perentoria,—no vamos á estar doctrinando,—habría que seguirlas; pero de ahí á tributar aplauso media diferencia...

Señor Canessa—Voy á continuar, señor Presidente.

Señor Presidente — El señor diputado Canessa desea que no se le interrumpa.

Señor Canessa—Habíamos llegado, señor Presidente, á una diferencia entre el saldo que debe haber en el Ministerio de Obras Públicas y el que efectivamente hay...

Señor Herrera—De 40.000 pesos y pico

Señor Canessa—... y resultá del análisis que la diferencia sólo alcanzaría á unos cuarenta y tantos mil pesos. Pues bien, señor Presidente: está perfectamente explicado el buen uso que ha hecho el Estado de esa diferencia.

Señor Herrera—Sin la autorización legislativa!...

Señor Canessa—Si el doctor Herrera ha leído bien,—como debe haber leído,—habrá visto que dice en el balance que se examina: "Con cargo á conservación de fondos, material flotante, correspondientes á los dos últimos presupuestos de 1913"...

Señor Presidente: en 1913 la Asamblea dejó al Poder Ejecutivo sin el rubro destinado á la conservación del fondo del puerto, continuando estas obras á cargo del Ministerio de Obras Públicas, sin darle lo necesario para cubrir la erogación que representan.

Ahora, señor Presidente, ¿cómo es posible dejar al innumerable personal que exige el dragado del puerto sin sus sueldos correspondientes? ¿Cómo es posible abandonar el buen servicio de conservación de fondos que exige el puerto, para que más tarde la erogación se triplique ó se aumente en forma inaceptable? Yo digo, señor Presidente, que merece aplauso el Poder Ejecutivo por esa previsión de haber continuado esos servicios á pesar de que la Asamblea no le hubiera votado los fondos necesarios, é inconsultamente le privara de los fondos para hacer esa conservación. Pues bien, señor Presidente: por este solo concepto tiene el Ministerio de Obras Públicas pagos dos presupuestos que importan la suma de 40.000 pesos, y es claro que esos presupuestos están pagos. Son la mayoría jornales, y no es admisible de que á los jornaleros no se les pague su trabajo.

Son pagos bien hechos, y así debió hacerlo el Poder Ejecutivo, y así debe reconocerlo el señor diputado Herrera.

Señor Herrera — Hace muchos meses que ha debido manifestárselo al Poder Legislativo.

Señor Canessa — Pero hay más todavía, señor Presidente.

Para algunos de los rubros que figuran en el balance publicado, — se solicita lea bien el doctor Herrera, — su reintegro, lo que significa que están pagos.

Ya es el caso en que debía haber preguntado el doctor Herrera con qué se ha pagado eso.

Señor Herrera — Lo pregunté el otro día y nadie me contestó nada!...

Señor Canessa — Se ha pagado con esa diferencia que se nota en el balance entre el dinero recibido y el dinero invertido por el Ministerio de Obras Públicas.

Señor Herrera — Se ha pagado con los saldos de los rubros para cuarteles y para escuelas. Ahí está el busilis, señor diputado!...

Señor Canessa — Ahí están, señor Presidente, muchas de las obras mandadas ejecutar por la Asamblea por leyes especiales, cuyos correspondientes rubros han sido agotados, y que era necesario terminar esos trabajos. Luego es elemental que el Estado arbitrara los fondos rápidamente para cubrir aquel exceso de presupuesto sobre fondos votados, porque en ningún caso sería perdonable que los Poderes Públicos dejaran las obras importantes á medio hacer, porque sabemos demasiado lo que significa en obras públicas la inercia de demora en terminar las obras ó el abandono de ellas: significa una pérdida gravísima que importa para su reconstrucción en algunos casos hasta cuatro veces más de lo que hubiera importado si la obra se hace á tiempo, si la puntada se da á tiempo, como dicen los maestros en estas cuestiones.

Señor Herrera — Es que ha dado muchas puntadas, demasiadas, el Poder Ejecutivo en esta cuestión!...

Señor Canessa—Perfectamente bien, señor diputado Herrera, puntadas á tiempo.

Señor Herrera—Por ejemplo, señor diputado Canessa, yo pregunté, y no me contestó nadie, con qué se pagaban esos reintegros. ¿Se pagarán, acaso, esos 80.000 pesos de reintegro con sólo los 40.000 pesos disponibles y nominales del Ministerio de Obras Públicas?... ¡La multiplicación del pan y los peces!...

Señor Canessa—Creo haber contestado, señor Presidente, perfectamente bien á las observaciones que el señor diputado Martínez hizo, y empecé por decir á la Honorable Cámara que las observaciones hechas por el señor diputado Martínez las habría hecho yo personalmente si no hubiera tenido conocimiento de cómo pasaron los hechos; pero, explicados los hechos, la honestidad de conciencia obliga á decir: quedo satisfecho con las explicaciones dadas, que son netas, que son claras, y el proceder del Poder Ejecutivo, en esta circunstancia, merece la aprobación de todas las personas que quieran ver claro en este asunto.

Quedan ahora por contestar dos aparentes cargos del señor diputado Herrera, que, en mi modo de sentir, no dan mérito á hacer cargos, sino que, por el contrario, merecen la aprobación de la Cámara.

Dice el señor diputado Herrera: "¿con qué derecho el Estado nombra una Comisión para intervenir en el negociado del Panamericano, cuando el Estado tiene á su disposición una Oficina de Ferrocarriles?" Yo contesto, señor Presidente, que sin desconocer que la Oficina de Ferrocarriles á cargo del Estado era suficiente para esa intervención...

Señor Herrera—Basta con esa declaración, señor diputado...

Señor Canessa—...no puedo negar la superioridad de una Comisión formada de tres personas, cuyo valimiento profesional, moral y social está por arriba de toda duda.

Señor Herrera—Aquí perjudicamos continuamente las cuestiones sacando á colación las personas. El ingeniero Penco es tan bueno como los demás ingenieros citados!

Señor Canessa — Pienso del ingeniero Penco como el doctor Herrera; pero digo, señor Presidente, que el exceso de celo por parte del Estado en estas cosas, no puede dar mérito ni debe producir jamás la crítica de nadie, sino que, por el contrario, merece el aplauso.

Señor Herrera—¡Cómo no!

Señor Canessa—El Estado ha nombrado, señor Presidente, una Comisión interventora, compuesta de los ingenieros Eduardo García de Zúñiga, Federico Capurro y Luis P. Ponce. Tres personalidades salientes en nuestro medio, en cuanto á conocimientos técnicos, en cuanto á honestidad, perfectamente conocidos y considerados en nuestra sociedad.

Señor Herrera—Y los ingenieros Penco y Bonasso son tan buenos como esos estimables ciudadanos!...

Señor Canessa—Yo no lo discuto, y he empezado por expresar la consideración y respeto que esas personas me merecen...

Señor Herrera—Es una debilidad meternos en esas cosas, empequeñeciendo el debate!...

Señor Canessa — ... pero la acción de un hombre puede ser equivocada de buena fe y la acción de tres personas indiscutiblemente es mucho mejor que la de uno solo.

Señor Herrera — Es un colegiado!... Se equivocan más, señor diputado, precisamente por eso!...

Señor Canessa — Todo lo demás que se diga sobre este punto, sobra. El asunto es perfectamente claro, y nadie podrá negar el celo, y acierto del Poder Ejecutivo al nombrar esa Comisión.

Señor Herrera — Pero claro que tengo razón yo, señor diputado!...

Señor Presidente — Se ruega al doctor Herrera que no interrumpa, porque no se puede continuar el debate en esta forma.

Señor Canessa — Son las cosquillas de la derrota, señor Presidente, y puede permitirse al doctor Herrera ese pequeño desahogo. Yo, por otra parte, tengo el mayor gusto de oirlo.

Señor Presidente — El Reglamento no permite esos diálogos, señor diputado.

Señor Herrera — Señor Presidente: como el señor diputado Canessa pide aplausos, hay que decirle que no se los podemos dar...

Señor Canessa — Se puede escuchar al doctor Herrera, permitiéndole paliar su derrota en esa forma, haciendo pequeñas interrupciones cuyo fin es amenguar lo formidable de los argumentos que estoy haciendo.

Señor Herrera — Está "incambiada" la situación, entonces!...

Señor Canessa — De manera, señor Presidente, que seriamente no puede ser este un caso de cargos al Poder Ejecutivo por haber nombrado una Comisión para intervenir en un negocio importante como es el Panamericano.

Señor Herrera — Sí, señor, cuando tiene una oficina técnica, competente y bien paga para eso y compuesta de ingenieros tan buenos como los mencionados...

Señor Canessa — Con ese criterio se queda solo. Ni sus compañeros de la minoría lo acompañan.

Señor Cortinas — No apoyado.

Señor Canessa — Lo bueno no impide lo mejor, y entre lo bueno y lo mejor la elección no es dudosa.

Señor Herrera—¡Desventuradas las personas que andan "en majada" y que están esperando que los demás las acompañen!...

Señor Canessa—Le agradezco lo de majada, como le agradezco lo de salario, en nombre de los ingenieros colegas.

Señor Herrera—Yo no soy de la majada, señor diputado!... Lo dejo eso para quienes así lo prefieran!

Señor Canessa—Ni ellos son asalariados, porque así los trata el señor diputado Herrera á los ingenieros.

Señor Herrera—No me asusta la palabra. Nos paga muy bien el Estado; y nuestro cometido, honestísimo, es servirlo con sinceridad.

Señor Presidente—Se ruega á los señores diputados se concreten á la cuestión.

Señor Canessa—Como he dicho, los car-

gos que hacía el doctor Herrera se desvanecen por sí solos, no tienen valor absoluto ninguno, y si alguna cosa debiera merecer el Poder Ejecutivo por las medidas tomadas, por esa intervención para el contrato con el Pan Americano, es, precisamente, de aplauso.

De que ha pedido nombrar esa Comisión no puede discutirse tampoco. En las facultades del Poder Ejecutivo está el nombramiento de Comisiones y en las facultades del Poder Ejecutivo está también el asignarle á esas Comisiones algunas cantidades para gastos, porque tienen un rubro votado por esta Asamblea, denominado "Eventuales del Ministerio", suficientes para sufragar estas pequeñas ayudas de traslaciones, de gastos de locomoción...

Señor Herrera—¿Y para qué se piden reintegros, entonces, señor diputado?

Señor Canessa—Porque, contrariamente á lo que afirmaba el doctor Herrera, no se trata de mil pesos mensuales, sino de cincuenta pesos para cada uno de los ingenieros.

Señor Herrera—De sueldo, señor diputado, y mil pesos para...

Señor Canessa—Eso no es sueldo, sueldos son los que establece el Poder Legislativo en el Presupuesto, y no el Poder Ejecutivo; no son sueldos, sino asignaciones especiales.

Señor Herrera—Es claro! Es un modo muy cómodo de vestir las cosas con distintas palabras. Es un sofisma que rompe las paredes de esta vieja mansión española. Decir que pagarles cincuenta pesos ... es darles un salario!

Señor Canessa—La verdad no rompe á nadie, señor diputado Herrera. La verdad es una sola é indiscutible.

Yo lamento la derrota del compañero de Cámara, una derrota en toda la línea; en este asunto ha sido poco feliz.

Señor Herrera—Acabo de decir que se han pagado sueldos de cincuenta pesos mensuales por muchos meses, y á esto que es un sueldo, que es la compensación de los servicios de estos ciudadanos, sólo le llama "asignación".... y pide aplausos, todavía!...—(Hilaridad en la barra).

Señor Presidente—A la barra le está prohibida toda clase de manifestación.

Señor Canessa—Voy á continuar. Otro de los cargos del doctor Herrera se refiere á la confianza depositada por al Ministro de Obras Públicas en sus ingenieros...

Señor Herrera—No he dicho nada de eso!...

Señor Canessa—¡Si el doctor Herrera denunciaba alarmado que se entregaba el dinero de las cuadrillas á los ingenieros del Estado!

Señor Herrera — Completamente de acuerdo!...

Señor Canessa—Y fíjese la Cámara lo ridículo: le parecería al señor diputado mucho mejor que fuese un Juan de los Palotes el pagador de las cuadrillas y no un ingeniero del Estado, empleado superior de la Administración! El Ministro debería tener confianza en cualquiera de sus pagadores y no en sus ingenieros! Y esto es verdaderamente ridículo.

Señor Herrera—¿Me quiere escuchar el señor diputado un minuto?

Señor Canessa—Yo lo escucho todo lo que quiera. Llevo tanta ventaja en este debate que no tengo por qué no aceptar las interrupciones.

Señor Herrera—Pero, señor diputado! Usted, que ha tenido tantos días para proporcionarse argumentos está muy de á pie, por cuanto veo que el señor diputado ignora que en el Presupuesto de Obras Públicas hay bien pagados—con cien pesos mensuales cada uno—dos empleados pagadores volantes, que no son miembros de esas cuadrillas, cuyo único cometido es hacer esos pagos.

Señor Canessa—Pero no más honestos que los ingenieros del Estado, señor diputado.

Señor Cortinas—¿Y entonces para qué están?

Señor Canessa — Esos pagadores están ocupados en pagar el personal del puerto.

Señor Herrera—Que vayan á campaña, señor diputado, que esa es su misión!...

Señor Canessa—Se ve, señor Presidente, que el doctor Herrera pretende buscar defectos donde no existen y faltas donde no las hay.

Señor Herrera — Recién ha sabido eso el señor diputado; confiese que no lo sabía!...

Señor Canessa — Es imposible aceptar que pueda por un momento el Estado dudar de la honestidad de sus ingenieros...

Señor Herrera—No tiene nada que ver una cosa con la otra!...

Señor Canessa—... que los empleados superiores de la Administración...

Señor Herrera — No se trata de eso, señor diputado!

Señor Canessa — Están muy por arriba de cualquier secundón designado pagador.

Señor Herrera — En la Administración no hay amigos, señor diputado. Ese es el error; siempre vamos á lo mismo, á la caída falsa de "los conocidos", de las inteligencias, de los buenos, etcétera!... Ese modo de argumentar es lo más pernicioso que hay...

Señor Canessa — Y si se dudara, señor Presidente, de este procedimiento, habría que llegar al control recíproco de las personas...

Señor Herrera — Y á eso hay que llegar!...

Señor Canessa — Y quedaría siempre un lugar para ocupar, que sería el último control...

Señor Herrera — Y así marcharía la Administración perfectamente...

Señor Canessa — ... lo cual no se puede aceptar, pues no está dentro de lo posible.

Señor Herrera — Pero permítame, señor diputado. ¿Cómo puede el colega, que conoce la Administración, afirmar eso?...

Señor Canessa — No tiene por qué pedir permiso el señor diputado Herrera, pues el señor diputado hace las interrupciones cuando se le ocurre hacerlas.

Señor Herrera—Bueno, con permiso... ¿Cómo el señor diputado, que es un técnico y ha estado en esos trabajos, puede sostenerme que es regular hacer las cosas así: entregarles cantidades, por cientos de miles de pesos, á los técnicos del Ministerio, que son ingenieros, y nada más, sólo habilitados para dirigir la parte científica y no para hacer pagos de cuadrillas? ¿Por qué el Ministerio de Obras Públicas, para sus pagos, no sigue el mismo procedimiento que se usa en los cuarteles, donde se paga de presente? El Ministro de la Guerra no duda de los jefes de cuerpos y, sin embargo, para hacer las cosas bien manda comisarios pagadores á cada cuartel é individualmente se hace el pago. Es claro que siempre cabe la simulación, pero es mucho más difícil hacerlo cuando hay una tercera persona que llama á personas de carne y hueso. En cambio, ¿cómo se pueden pagar cientos de miles de pesos por encargue y trayendo, al cabo de seis ú ocho meses, — ¿le parece poco?..., — los comprobantes, un montón de papeles, sobre los pagos efectuados? No está bien hecho eso, y los propios ingenieros deben tener interés en que esto cese, porque son gente honesta!...

Señor Canessa — Es tiempo de que termine el señor diputado.

Señor Herrera — Así son las cosas, pero ahora el señor diputado baraja nombres propios...

Señor Canessa — Pero, señor diputado! ¿Cuándo va á terminar su interrupción?

Señor Herrera — ¿Me la está midiendo por centímetros como si fuesen avisos de periódicos?...

Señor Canessa — Y sobre todo, que yo he tenido con el doctor Herrera la amabilidad de escucharlo tranquilamente para poderle contestar en la misma forma; los diálogos no convienen á nadie. Los argumentos sólidos y bien coordinados son los únicos que producen buen efecto.

Dejo, pues, al doctor Herrera con su criterio de que puede ser un simple pagador el que sustituya al ingeniero en el pago de las cuadrillas, ingeniero que dirige las obras, conoce las cosas, y sabe si los gastos están bien ó mal hechos.

Señor Herrera ¿Y entonces, para qué hay empleados pagadores en el Ministerio?...

Señor Canessa—Para terminar este debate, me referiré á una denuncia del doctor Herrera formulada, como gran cargo contra la Administración, que se refiere á una proveeduría hecha al vapor "Oyarvide".

Y me veo obligado á hablar de este asunto porque, precisamente, hace unos días tuve el honor de ser invitado por el señor Ministro de Obras Públicas para una gira ilustrativa en cuanto á las necesidades que pudiera tener la zona del Este.

Señor Herrera — Y "científica", también!

Señor Canessa—Sólo la resistencia y la laboriosidad del señor Ministro de Obras Públicas pudo hacer que llevara á cabo ese viaje penoso de 900 kilómetros en seis días, que hizo el Departamento de Rocha, y si algo merece el Ministro por ese su viaje, que no ha sido de descanso, como dice la prensa, sino de verdadero estudio de las necesidades de ese Departamento, si algo merece es la consideración á su labor. Aunque esto pueda molestar al doctor Herrera con su criterio de escatimar el aplauso á las buenas obras.

Señor Herrera—Entonces, lo del champagne y el chambertin es, también, buena obra, señor diputado!...

Señor Canessa—Digo, señor Presidente, que cuando en un país se analiza toda su Administración y sólo se encuentra que un Ministro de Obras Públicas envía á uno de los barcos en que hace sus viajes de inspección un par de cajones de champagne, si sólo se encuentra eso como defecto administrativo, declaro que ese país es de los mejores organizados dentro de los mejores organizados.

Señor Beltrán—No apoyado.

Señor Canessa—Que eso no significa falta, no significa absolutamente nada que pueda reprochársele á un Gobierno.

Señor Herrera—Es una cuestión "líquida"..., señor diputado.

Señor Canessa—Yo quiero, señor Presidente, demostrar á la evidencia la inconsistencia del discurso del doctor Herrera cuando, sin concretar argumentos, hablaba de Administración despilfarrada, de dineros malversados, del Estado en bancarrota, de Administración Pública inaceptable, y cuando se apuró al doctor Herrera á que señalara casos concretos, nos trajo el caso desgraciado del nombramiento de la Comisión para intervenir en el contrato Pan Americano y el caso más desgraciado aún de la compra de un par de cajones de champagne por el Ministro de Obras Públicas para enviarlo á uno de esos vapores.

Señor Herrera—Desgraciado para quien los compró, no para nosotros!...

Señor Canessa—Esos son los grandes cargos que ha formulado concretamente el doctor Herrera, y no era eso lo que debía esperarse después del lenguaje usado en el exordio de su discurso, en que quería hacer aparecer á la Administración como tirando los dineros del pueblo, como malgastando esos dineros.

Señor Herrera—Y lo mantengo, señor diputado!...

Es que se olvida de las cosas el colega. ¿Con qué derecho se les regala dinero á los empleados de los autobuses?

Señor Canessa—El doctor Herrera no tiene derecho á mantener nada, porque los cargos que ha concretado el doctor Herrera no valen absolutamente nada ni para ningún espíritu justo y sereno.

Pero hay más, señor Presidente: he traído á colación esa cuestión, porque yo hice ese viaje.

Ahora, para satisfacción del doctor Herrera, puedo adelantarle que en ese viaje se tomó media botella de champagne, que en ese viaje se fumaron cigarros habanos llevados por el que habla, que en ese viaje se tomó vino en la mesa, llevado por el señor Ministro Rivas.

Señor Herrera — Así hay que hacerlo; ¡muy bien hecho! quien quiere bebidas de lujo, que se las pague...

Señor Canessa — Eso es lo que le puedo decir al doctor Herrera, y le voy á decir más: que de las tres comidas que se hicieron á bordo, dos fueron á base única de pescado, que se comió en toda forma.

Señor Presidente — ¿Me permite, señor diputado? Va á darse lectura de la orden del día para la sesión próxima. Sírvase leerla el señor Secretario.

(Se lee lo siguiente):

ORDEN DEL DÍA:

Continuar la discusión particular.

1.o Ley Electoral de Convención Nacional Constituyente y de Registro Cívico Permanente. (Ampliaciones á las leyes vigentes).

2.o Refuerzo de partidas y reintegro de rubros para obras públicas.

3.o Proyecto de ley sobre Prenda Agraria.

4.o Pensiones á la vejez.

En discusión general:

5.o Reglamentación de las profesiones de Contador y Perito mercantil.

En particular:

6.o Inembargabilidad del seguro popular.

7.o Organización de la enseñanza industrial.

En general:

8.o Adjudicación definitiva de propiedades municipales.

9.o Subinspectores del Registro del Estado Civil.

10.o Balance de la Contaduría de la Honorable Cámara (1914-1915).

11.o Conferencia Internacional Sanitaria de Montevideo.

12.o Gastos de importación de materiales industriales.

13.o Código de Procedimiento y Contencioso Administrativo.

14.o Reglamentación de la profesión de perito calígrafo.

15.o Ampliación de la ley que creó el Consejo Nacional de Higiene.

16.o Pavimentación de calles en Punta del Este.

17.o Ampliaciones á la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles de 1904.

18.o Creación y presupuesto de la Escuela Naval.

19.o Presupuesto de la Escuela Militar.

20.o Licencias para residir en el extranjero. (Peticiones de las señoras Joaquina Alvarez de Alsina y Angela Manau de Barens."

Señor Canessa — Voy á hacer una moción previa, señor Presidente, y es para que se prorrogue la sesión por unos minutos más, á fin de poder terminar mi discurso.

Señor Cortinas — Que siga con el menú.

Señor Herrera — Que siga con el pescado y sus espinas...

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Canessa?—(Apoyados).

. . . .

(Suena la hora reglamentaria).

Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto y con la palabra el señor diputado Canessa.

(Se levantó la sesión).

SESIONES ORDINARIAS

ASUNTO MANDADO PUBLICAR

MODIFICACIONES Á LA LEY ELECTORAL PARA LA CONVENCIÓN NACIONAL CONSTITUYENTE Y REGISTRO CÍVICO PERMANENTE.

Artículos aditivos propuestos por el señor representante doctor Rodolfo Mezzera

Artículo 7.o En el caso de que un ciudadano inscripto en el Registro Cívico pierda su boleta de inscripción, podrá pedir á la Junta Electoral de su respectivo Departamento que se le expida otra. La Junta Electoral hará la referida expedición hasta el día en que se verifique la elección de Convención Nacional Constituyente, en la forma establecida por el inciso 3.o del artículo 51 de la ley de 29 de Abril de 1898.

Artículo 8.o Los ciudadanos inscriptos que hayan mudado de domicilio después de cerrado el período extraordinario de inscripción abierto en virtud de la ley de 1.o de Septiembre de 1915, podrán renovar su inscripción ante las Juntas Electorales de sus respectivos Departamentos hasta el día antes de la apertura del período ordinario de tachas de que habla el artículo siguiente.

Artículo aditivo propuesto por el señor representante doctor Luis Ponce de León

Artículo... Los ciudadanos inscriptos en el Registro Complementario, que por haber aprendido á leer, transfieran sus inscripciones al Registro Permanente; y los ya inscriptos en éste, que, por pérdida ó traslado, renueven sus inscripciones, deberán votar con sus nuevas boletas en la elección de Asamblea Constituyente, á cuyo solo efecto, pero no al de las elecciones ordinarias, se declaran al abrigo de los juicios de tachas en el actual período.

Las Comisiones Inscriptoras y Calificadoras, al terminar su funcionamiento, comunicarán á las Juntas Electorales las reinscripciones efectuadas, á objeto de que incluya en las cuadernetas de votación de Constituyentes los nombres de los ciudadanos que las hayan efectuado, con su numeración correspondiente.

Artículos aditivos del señor representante doctor Rosalío Rodríguez

Artículo.... Los traslados de inscripción que se hagan en el presente período ordinario, no tendrán efecto para la elección de Convención Nacional Constituyente, y los ciudadanos que los realicen sólo podrán votar en la sección de que proceden en la que tienen su inscripción calificada.

Artículo.... Las anotaciones que en los casos de traslados deben hacerse en los talonarios para anular las inscripciones viejas se llevarán á cabo, en el presente período, después de hecha la elección de Convención Constituyente.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 3 de Mayo de 1916

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *treinta palabras* equivalen a *un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

OFICIALES

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación pública para proveer de alfalfa, afrecho y maíz para la manutención de los caballos pertenecientes á la Policía de la Capital, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura los días hábiles de 9 á 12 y de 14 á 17.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, y serán abiertas en el despacho del señor Jefe Político el día 15 de Mayo próximo ante el señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 21 de 1916. — P. A.: Francisco Iralour, Oficial 1.o. 1783-v.my.15.

LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á propuestas para la provisión de papel de obra, ilustración, hilo, medio hilo y color y 15.000 sobres de color, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura los días hábiles de 9 á 12 y de 14 á 17.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, y serán abiertas en el despacho del señor Jefe Político el día 4 de Mayo próximo á las 15, ante los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 24 de 1916. — P. A.: Francisco Iralour, Oficial 1.o. 1782-v.my.4.

Dirección G. de Impuestos Directos

PATENTES DE GIRO

Se previene á los interesados en el pago de este impuesto que desde el 1.o de Junio próximo se aplicarán á los remisos los recargos de ley. — Montevideo, Abril 25 de 1916 — La Dirección. 1792-v.my.6.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3504

Con fecha 25 de Abril de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores G. Weill y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"EPOCA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 7, clases 21.a, 28.a, 32.a, 42.a, 56.a á 61.a inclusive — Montevideo, Abril 25 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1825-v.my.20.

ACTA N.o 3495

Con fecha 14 de Abril de 1916, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Luciano Graux, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"JUBOLITOIRE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Abril 14 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1748-v.my.8.

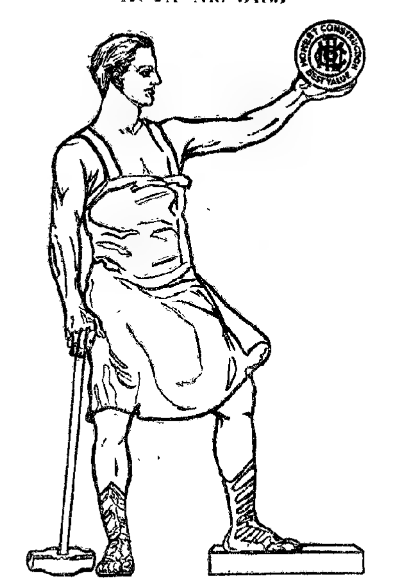
ACTA N.o 3488

Con fecha 8 de Abril de 1916, el señor Reginald A. Beare, apoderado de los señores Agustín S. Bianchi y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL EXTERMINADOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 15.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Abril 8 de 1916. Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1709-v.my.3.

ACTA N.o 3483

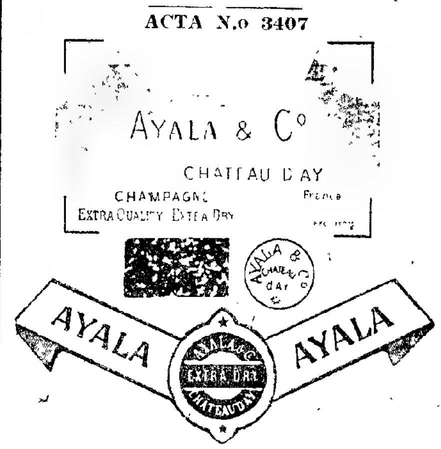


Con fecha 5 de Abril de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Troy Laundry Comp., Etd., de Troy, Nueva York y Chicago (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"TROY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a y 22.a.—Montevideo, Abril 5 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1717-v.my.1.

ACTA N.o 3407



Con fecha 17 de Febrero de 1916, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Ayala y C.o de Ay, Marne (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"AYALA & C.o"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Febrero 17 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1725-v.my.4.

ACTA N.o 3502

Con fecha 25 de Abril de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores G. Weill y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"SPLENDID"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 7, clases 21.a, 28.a, 32.a, 42.a, 56.a á 60.a. — Montevideo, Abril 25 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1802-v.my.16.

ACTA N.o 3490



Con fecha 11 de Abril de 1916, los señores Koller y Cía., apoderados de los señores Ramondec Martín y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"¡UPA!"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1.a á 9.a, clases 1.a á 80.a, á excepción de la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Abril 11 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1734-v.may.5.

ACTA N.o 3481



Con fecha 5 de Abril de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Hurley Machine Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"THOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a y 22.a. — Montevideo, Abril 5 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1722-v.my.4.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 3501



Con fecha 24 de Abril de 1916, los señores J. R. Trabal y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA SUIZA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Abril 24 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1777-v.my.13.

ACTA N.o 3514

SAL VET

Con fecha 27 de Abril de 1916, el señor Reginald A. Beare, apoderado de The S. R. Feil Company, de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

"SAL VET"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 13.a, 15.a, 71.a y 79.a. — Montevideo, Abril 27 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1804-v.my.16.

ACTA N.o 3499



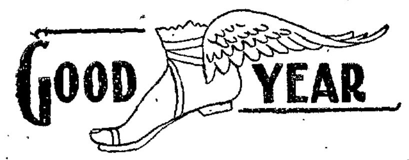
Con fecha 24 de Abril de 1916, el señor Juan Balerio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VENUS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 9.a, 11.a, 13.a, 14.a y 15.a. — Montevideo, Abril 24 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1778-v.my.13.

ACTA N.o 3500



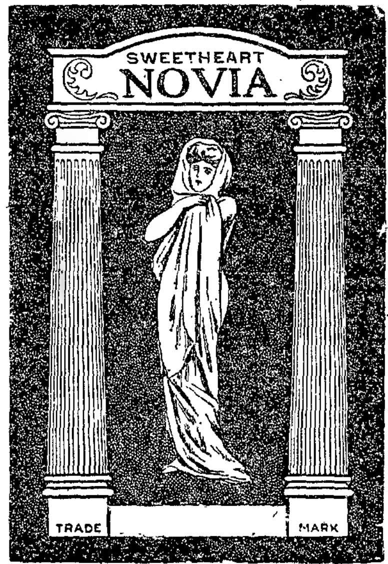
Con fecha 24 de Abril de 1916, el señor Reginald A. Beare, apoderado de The Goodyear Tire and Rubber Company, de Akron, Estado de Ohio (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

"GOODYEAR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 6 y 9, clases 3.a, 10.a, 25.a, 55.a y 80.a. — Montevideo, Abril 24 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1776-v.my.13.

ACTA N.o 3513



Con fecha 27 de Abril de 1916, los señores Coates y Cía., apoderados del señor Frank Gaius Burke, comerciando bajo la denominación Manhattan Soap Company, de la ciudad, Condado y Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"SWEETHEART" **(Novia)**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a (jabones). — Montevideo, Abril 27 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1803-v.my.16.

ACTA N.o 3491

Instituto Biológico Argentino

LA HISTO - PLASTINA no contiene productos de oxidación de la lecitina (colina etc.) ni puede contenerlos porque es preparada en presencia de gases inertes y saturada por los mismos.

Histo - plastina

Emulsion de lecitina purisima ex ovo, luteinas y colesterina preparada en frio y en presencia de gases inertes.

Modo de usarla: 1 á 3 ampollas en inyección subcutanea ó intramuscular cada dia.

Indicaciones: debilidad general, anemia, neurastenia, decaimiento orgánico, desarrollo físico deficiente etc.

Con fecha 12 de Abril de 1916, los señores Beisso y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Instituto Biológico Argentino, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"HISTO PLASTINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Abril 12 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1740-v.my.6.

ACTA N.o 3503

Con fecha 25 de Abril de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores G. Weill y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"RURAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 7, clases 21.a, 28.a, 32.a, 42.a, 56.a á 60.a. — Montevideo, Abril 25 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1814-v.my.19.

ACTA N.o 3493

Tungs-tone

Con fecha 13 de Abril de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Victor Talking Machine Company, de Camden, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"TUNGS - TONE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a. — Montevideo, Abril 13 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1751-v.my.9.

ACTA N.o 3497



Con fecha 18 de Abril de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Cutler-Hammer Manufacturing Company, de la ciudad y Condado de Milwaukee, Estado de Wisconsin (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"C - H"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 5, clases 20.a, 22.a, 35.a, 38.a y 39.a. — Montevideo, Abril 18 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1774-v.my.12.

ACTA N.o 3498



Con fecha 18 de Abril de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The National Ammonia Company, de la ciudad de San Luis, Estado de Missouri (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"NATIONAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Abril 18 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1788-v.my.13.

ACTA N.o 3511

Con fecha 25 de Abril de 1916, el señor Macedonio Ferrari, apoderado de los señores F. Hoffmann La Roche y Cía., de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"SEDOBROL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a y 80.a. — Montevideo, Abril 25 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1790-v.my.13.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 3512

Con fecha 25 de Abril de 1916, el señor Macedonio Ferrari, apoderado de los señores F. Hoffmann La Roche y Cía., de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"LAROSAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a y 80.a. — Montevideo, Abril 25 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1791-v.my.13.

ACTA N.o 3403



Con fecha 16 de Febrero del 1916, el señor A. B. Gardella, apoderado de los señores David Carneiro y Cía., de Curytiba (Brasil), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"IPHIGENIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Febrero 16 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1724-v.my.4.

ACTA N.o 3489

Marca depositada



Con fecha 11 de Abril de 1916, los señores Keller y Cía., apoderados de los señores R. y N. de Sel, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"SERPIENTES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 38.a. — Montevideo, Abril 11 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1733-v.may.5.

ACTA N.o 3496

Con fecha 15 de Abril de 1916, los señores Koller y Cía., apoderados de los señores Hallé y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"BLANCOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 80.a, con excepciones. — Montevideo, Abril 15 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1766-v.my.11.

ACTA N.o 3408

Con fecha 17 de Febrero de 1916 el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de The Parkinson Store Company Limited, de Sponig Hill, Birmuigham (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"PARKINSON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 5, clases 19.a, 35.a y 38.a. — Montevideo, Febrero 17 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1726-v.my.4.

ACTA N.o 3492

Con fecha 13 de Abril de 1916, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"IBERIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 67.a y 70.a á 80.a. — Montevideo, Abril 13 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1739-v.my.6.

ACTA N.o 3494

Con fecha 13 de Abril de 1916, los señores Amy y Henderson, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"URUGUAYAN STORES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 80.a. — Montevideo, Abril 13 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1746-v.my.8.

ACTA N.o 3485

Con fecha 6 de Abril de 1916, los señores Barbosa Calvaña y Cía., apoderados de los señores Sosa Ponce Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TORRE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a. — Montevideo, Abril 6 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1730-v.my.5.

Universidad de Montevideo

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para efectuar las obras complementarias en las cuatro cúpulas del edificio de la Universidad, ubicado en la calle 18 de Julio entre Eduardo Acevedo y Yaro.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría General de la Universidad, de 10 y 30 á 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados, se recibirán el día 8 de Mayo próximo en dicha Secretaría General á las 11, y serán abiertas ante los interesados que concurran al acto, reservándose el Rectorado el derecho de rechazar todas las propuestas si lo creyera conveniente. — Montevideo, Abril 29 de 1916. — El Secretario General.

1811-v.my.5.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

Mesas que recibirán los exámenes de los aspirantes al título de maestro nacional en el período de Mayo de 1916:

Día 5 de Mayo, á las 9 — Gramática y Composición: Presidente señor doctor José T. Piaggio; Vocales, señor doctor Horacio Abadie Santos, señora Ana O. de Nieto, señoritas Luisa Luisi y María García San Martín.

Día 5 de Mayo, á las 9 — Historia y Constitución: Presidente, señor doctor Mariano Pereira Núñez; vocales, señora María D. de Pintos, señor Manuel Nieto y Clavera, señoritas doctora Isabel Pintos y Luisa C. Magariños.

Día 8 de Mayo, á las 9 — Moral y Religión: Presidente, señor doctor José T. Piaggio; vocales, señores doctores José Pedro Segundo, Darío Regules, Juan Carlos Gómez Haedo, Miguel A. Páez Formoso, Clotilde Luisi y señorita Nilda C. Castellucci.

Día 8 de Mayo, á las 9 — Matemáticas: Presidente, señor Rodolfo Muñoz Oribe; vocales, señorita Cloris N. Simeto, señores Oscar J. Maggiolo, Juan Antonio Regules y Juan Puig.

Día 10 de Mayo, á las 9 — Nociones de Ciencias: Presidente, señor doctor Carlos Sáenz de Zumarán; vocales, señoras Elena P. de Pecanter, Luisa G. de Murguía, señorita María García San Martín y señor Gerardo Olivet Ros.

Día 10 de Mayo, á las 9 — Economía Doméstica y Labores: Presidente, señorita Leonor Hourticou; vocales, señora Luisa P. de Shanon, señorita Juana Pugni, señora Teresa V. de Costa y Adela C. de Fabregat.

Día 12 de Mayo, á las 9 — Caligrafía: Presidente, señor doctor Mariano Pereira Núñez; vocales, señora Margarita A. de Ochotorena, señoritas Clelia Vitale d'Amico, Juana Pugni y señor Hipólito Coirolo.

Día 12 de Mayo á las 9 — Agricultura y Ganadería: Presidente, señor doctor José Pedro Varela; vocales, señores Alfredo Ramos Montero, Teodoro Alvarez, Carlos del Castillo y señorita Nilda C. Castellucci.

Día 15 de Mayo, á las 9 — Dibujo: Presidente, señor Emilio Fournié; vocales, Hermenegildo Sábat, Vicente Puig, José Cattáneo y Pascasio Odiozábal.

Día 15 de Mayo, á las 9 — Geografía y Cosmografía: Presidente, señor doctor José T. Piaggio; vocales, señores Arturo Carbonell y Migal, José Dodera, bachiller Rodolfo E. Canabal y señorita Carolina Carmen Vignale.

Día 17 de Mayo, á las 9 — Francés: Presidente, señor doctor José T. Piaggio; vocales, señora Amalia B. de Ferrari, señor Pedro Charles, señora Alejandrina M. de Chartier, señor Sebastián G. Etchebarne y señorita Irene Baugés.

Día 17 de Mayo, á las 9 — Lectura: Presidente, señor doctor Carlos Sáenz de Zumarán; vocales señora Ema C. de Principalle, señoritas María García San Martín, Juana Pugni y Aída Farell.

Día 22 de Mayo, á las 9 — Pedagogía: Presidente, señor doctor José Pedro Varela; vocales, señorita Leonor Hourticou, señor Alfredo Samonati, Arturo Carbonell y Migal y Enrique Reyes.

Día 22 de Mayo á las 9 — Dibujo y Caligrafía (3.er grado): Presidente, señor Emilio Fournié; vocales, señorita Clelia Vitale d'Amico, señores Hermenegildo Sábat, Vicente Puig y José Cattáneo.

Día 22 de Mayo, á las 9 — Música: Presidente, señor doctor Carlos Sáenz de Zumarán; vocales, señores Santiago Fabini, Carmelo Calvo, Dolores Touriz y Pilades Stampanoni.

Día 22 de Mayo, á las 9 — Trabajos Manuales: Presidente, señor doctor José T. Piaggio; vocales, señores Albino Benedetti, José H. Figueira, Juan Villarino y Francisco Martínez Vázquez — Montevideo, Abril 28 de 1916. — Pedro Bustamante, Secretario General.

1810-v.may.11.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares necesarios para el año 1917, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 á 17 y 30.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los interesados el día 15 de Julio próximo á las 16, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.

Montevideo, Abril 12 de 1916. — Pedro Bustamante, Secretario General.

1728-v.jl.15.

Talleres Gráficos del Estado

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por esta primera y única vez para el suministro de 71.000 kilos de papel de algodón, hilo, medio hilo y de color; 12.000 kilos de cartón, cartulina marfil; papel marmolizado y de carátulas, moletón, telas de encuadernación y cueros y otros artículos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en esta oficina todos los días hábiles desde las 8 á las 18.

Las propuestas se abrirán el día 31 de Mayo de 1916 á las 15 en la Administración de los Talleres Gráficos y ante el Escribano de Gobierno y Hacienda.

La Administración se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si á su juicio ellas no convienen á los intereses de la repartición. — Montevideo, Abril 13 de 1916. La Administración.

1741-v.my.31.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1915

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1915, á la rústica como á media pasta.

Su precio es:

A media pasta	**$ 3 00**
" la rústica	**" 2 00**

Montevideo, Marzo 17 de 1916.

La Administración.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1914, á los mismos precios.

LEY DE ELECCIONES DE LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

Esta Administración lleva á conocimiento del público que ha puesto á la venta un folleto conteniendo la **"Ley para las Elecciones de la Convención Nacional Constituyente"**. — La Administración.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Vialidad

LLAMADO A LICITACION

Para la construcción de los trozos de carretera comprendidos entre el kilómetro 1.415 al kilómetro 2.300 y del kilómetro 3.162.39 al kilómetro 3.375 del ramal que, de la de Pando á Mosquitos, conduce á la Estación Las Toscas.

Llámase á licitación por el término de 20 días para la construcción de los trozos de carretera comprendidos entre el kilómetro 1.415 al kilómetro 2.300 y del kilómetro 3.162.39 al kilómetro 3.375 del ramal que, de la de Pando á Mosquitos, conduce á la Estación Las Toscas, de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto á disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de 13 y 30 á 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 23 de Mayo próximo á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el

de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Abril 29 de 1916.— José Pedro López, Oficial 1.o.
1820-v.my.23.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase, por segunda vez, á licitación pública para efectuar las obras de reparación y ampliación proyectadas en el edificio que ocupa el Liceo de Enseñanza Secundaria del Salto, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto á disposición de los interesados en la Secretaría de esta oficina, calle 25 de Mayo número 279 y en la Intendencia Municipal del Salto todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), bajo sobre cerrado y se recibirán el día 15 de Mayo de 1916 á las 15 y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 29 de 1916. — La Dirección.
1816-v.my.15.

Ministerio de Guerra y Marina

AVISO

De acuerdo con lo prescripto por el decreto de fecha 24 de Abril de 1916, se hace saber á todos los que se consideren con derecho á ser incluídos en la lista de los Servidores de la Defensa, Caseros y Paraguay, que deben presentarse dentro de un plazo de tres meses, improrrogable, á justificarlo con los documentos pertinentes, so pena de no reconocérle después ningún derecho á los beneficios que acuerda la ley de 3 de Abril de 1916.

Desde la fecha de la ley empezará á regir el plazo de tres meses para la presentación de los interesados. — La Secretaría.
1789-v.my.16.

Secretaría del Hospital Militar

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso por el término de dos meses, á contar de la presente fecha, para proveer en propiedad un puesto de practicante interno en el Hospital Militar, de acuerdo con el Reglamento y programa que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del referido Hospital, sita en la Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles de 9 á 11 y de 15 á 17.

Las solicitudes de los aspirantes, en sellado correspondiente y con sujeción estricta al Reglamento, se recibirán en la precitada Secretaría en los días y horas determinadas más arriba, hasta el día 2 de Julio próximo. —Montevideo, Mayo 2 de 1916. — Enrique V. Pittamiglio, Secretario.
1826-v.jl.1.o.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócase á licitación pública para la construcción de los galpones que deben cubrir las dos grandes básculas de la Tablada, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en Secretaría todos los días hábiles desde las 13 á las 17.

Las propuestas deberán presentarse por los interesados en el sellado correspondiente, el día 8 de Mayo próximo á las 16. — Montevideo, Abril 27 de 1916. — La Dirección.
1805-v.my.8.

USINA INCINERADORA DE BASURAS

Licitación

Llámase á licitación pública por el término de quince días para la venta de escoria, ceniza y metales, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se encuentran de manifiesto en la Administración de esta Usina todos los días hábiles de las 9 á las 12 y de las 15 á las 18.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente y bajo sobre cerrado hasta el día 10 de Mayo á las 16, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 21 de 1916. — La Administración.
1779-v.my.10.

OFICINA GENERAL DE RODADOS

Segundo llamado á licitación

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de 90 días para la provisión de aparatos taxímetros destinados á los vehículos de alquiler.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto y á disposición de los interesados en la Oficina General de Rodados, Plaza Cagancha número 1335, todos los días hábiles de 13 á 18.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y en sobre cerrado, y se recibirán hasta el día 19 de Junio de 1916 á las 14, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Intendencia el derecho de rechazarlas todas si así conviniera á los intereses municipales. — Montevideo, Marzo 21 de 1916. — José L. Bruné.
1538-v.jn.19.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Ramón Delgado, propietario del nicho número 198 del segundo cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado á esta oficina solicitando extraer los restos de Peregrina Rivero de Riveiro y los de Pascual Miranda y Llana, que se encuentran depositados en el referido nicho.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 5 de 1916. — La Administración.
1690-v.jl.7.

Don Teodoro González Yarza se ha presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Antonio Martínez, Antonio Martínez, Agustín Sanguinetti, Rosalía R. de Medina, Juana Godo de Diago, Juan Tellamon, Alberto Farero, Leonarda B. de Rigamonte y los de José M. Conca, que se encuentran depositados en el sepulcro número 24 del Cementerio del Paso del Molino, cuyo sepulcro está á nombre de la sucesión de su finada tía doña Serafina González de Estavillo.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 29 de 1916. — La Administración.
1620-v.jn.30.

COMISION AUXILIAR DE PANDO

EDICTO — Doña Dolores H. de Pernas, propietaria del sepulcro número 11 del Cementerio de esta villa, se ha presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Florencia Cedrés, Luis Ricci, Antonio Casas, Catalina M. de Cabrera, José Pernas, Rosalío Bustillo y Alejandrino Rodríguez, que se encuentran depositados en el referido sepulcro, que antes pertenecía á don Manuel Pernas.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Pando, Enero 29 de 1916.— I. M. Vigo, Secretario.
1269-v.my.8.

INTENDENCIA M. DE DURAZNO

LLAMADO A LICITACION

Convócase á licitación pública, por primera vez, para la construcción de 500 metros de afirmado con adoquín en la calle Sarandí, de esta ciudad, entre las de Uruguay y Canelones, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles de las 15 á las 16, al de condiciones generales aprobado por el Poder Ejecutivo el 24 de Julio de 1913, á la ley de fecha 29 de Diciembre de 1915 y á las órdenes ó instrucciones que diere el ingeniero jefe de la Inspección Técnica Municipal.

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 15 de Mayo próximo á las 10 en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazarlas todas si así resultare más ventajoso á sus intereses. — Durazno, Abril 27 de 1916. — Rufino Peluffo, Intendente. — Alfredo Marfetán, Secretario.
1822-v.my.15.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

LICITACION

Llámase á licitación pública para el entoscamiento y construcción de cunetas empedradas en los trozos de la calle Oriente, comprendidos entre las calles Cerrito y Monte Caseros y Monte Caseros y Comercio, respectivamente. Los proponentes deberán ceñirse á lo que establece el pliego de condiciones que se halla en la Secretaría de esta Intendencia Municipal á disposición de los interesados, y á lo que dispone el decreto del Poder Ejecutivo de Febrero 6 de 1911. El pago se verificará en la forma establecida, por la ley de 29 de Diciembre de 1915. Las propuestas serán recibidas hasta el 5 de Mayo del corriente año, á las 14, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la oferta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Paysandú, Abril 17 de 1916.—Florencio E. Moreno, Intendente. — G. S. Francesch, Secretario.
1764-v.my.5.

INTENDENCIA M. DE SORIANO

Llámase á licitación pública por el término de un mes para la provisión á este Municipio de las herramientas y útiles que se detallan en el respectivo pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran de manifiesto y á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles de 9 á 12 y de 15 á 17.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo pliego cerrado y lacrado, en esta Intendencia, hasta el día 29 de Mayo próximo á las 16, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, previniéndose que la Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas si así conviniere á sus intereses. — Mercedes, Abril 29 de 1916. — A. González Viera, Secretario.
1815-v.my.29.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Sobral**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión estibador, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Piedras número 618, y doña **Revaldina da Rosa**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Piedras número 618.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Enrique de León, Oficial del Estado Civil.
1885-v.my.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Anselmo Arocena** (hijo), de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 1223, y doña **Rosa Vásquez Varela**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 787.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la sección de proyectante y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Enrique de León, Oficial del Estado Civil.
1886-v.my.5.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Pegueroles**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 838, y doña **Francisca Viviani**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerrito número 662.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil.
1845-v.my.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Varela**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1531, y doña **María Rapela**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 667.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1846-v.my.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Rodríguez**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Salsipuedes número 1774, y doña **Consuelo Méndez**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Mercedes número 1031.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la sección del proyectante y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1847-v.my.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leopoldo Maritato**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pescador, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Artes número 1585, y doña **Francisca Tricanico**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Cosenza, domiciliada en la calle Paraná número 1379.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la sección del proyectante y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1848-v.my.6.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Magis**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 3024, y doña **Catalina Gabarane**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedras número 591.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1887-v.my.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Elías Obelte**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Monte Líbano, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1428, y doña **Ana María David**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 1463.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1863-v.my.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Florentino Fernández**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cerrito número 249, y doña **Juana Diego**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Maciel número 1475.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1864-v.my.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Claudino Fernández**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Isla de Lobos número 1513, y doña **María Díaz**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Isla de Lobos número 1513.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. **Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo** manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1849-v.my.6.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Graciano Alonso**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Sarandí número 157, y doña **Mercedes Vázquez**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Sarandí número 119.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 1819-v.my.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Cabelli**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad turco, nacido en Smirna, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1267, y doña **Rosa Souza**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Algane, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1267.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 1820-v.my.3.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Tucci**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1535, y doña **María Mauro**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1029.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1874-v.my.9.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardo Amor López**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Ciudadela número 1222, y doña **María Oliva López**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1222.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1833-v.my.5.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de **Abril del año 1916, á las 15. A petición de** los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Santamaría**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión relojero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Ibicuy número 1285, y doña **Teodora Monteverde**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy número 1285.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante **esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario** Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1888-v.my.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Carlos Giuria**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía número 1248, y doña **Sofía Eloísa Otero**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Santa Lucía número 1248.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1889-v.my.9.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Gómez**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Vecinal número 912, y doña **Sara Luna**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Vecinal número 912.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1834-v.my.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gabriel Gamarra**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1127, y doña **Elvira Fossati**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1218.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1835-v.my.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ignacio Rodríguez**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1110, y doña **Antonia Cancela**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1140.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1836-v.my.5.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Romeo Regalatti**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarí número 1366, y doña **Felicia Mariño**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, do-

miciliada en la calle Tacuarí número 1366.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1821-v.my.3.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Souto,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad española, nacido en la Coruña, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1370, y doña **Encarnación Vázquez,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1370.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1822-v.my.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Salvador Decaprio,** de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 1022, y doña **Antonia Galante,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1022.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1823-v.my.3.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José García Fontenla,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Yaguarón número 1748, y doña **Carmen Patiño,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1273.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1824-v.my.3.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Guillung,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maciel número 1522, y doña **Francisca Torres,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yí número 1683.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1825-v.my.3.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Jesús Vega,** de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Minas número 1845, y doña **Emilia Espasandín,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Minas número 1845.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1875-v.my.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Luis Rossi,** de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1235, y doña **María Carmen Monteiro,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Marrao, domiciliada en la calle Piedad número 1538.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1876-v.my.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Maresca,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 1170, y doña **Angela Luisa Giribaldi,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1267.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1877-v.my.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Carlos Galmarini,** de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Victoria número 1444, y doña **Ema André,** de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 1487.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1865-v.my.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Caseltas,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad español, nacido en Gerona, domiciliado en la calle Buenos Aires número 368, y doña **Ana María Solana,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1698.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1866-v.my.8.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1916, á las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio, don **Juan Salvatori,** de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Albano, domiciliado en la calle La Paz número 1567, y doña **Esperanza Fernández,** de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 1567.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1850-v.my.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Francisco Raüschert,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes (Departamento de Soriano), domiciliado en la Avenida 18 de Julio número 1443, y doña **María Teresa Chiarino,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 18 de Julio número 1455.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1851-v.my.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Evaristo Peón,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Minas número 1497, y doña **Divina Vázquez,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Minas número 1497.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1852-v.my.6.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Florencio Pintos,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Dacá número 2054, y doña **Laureana del Carmen López,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1470.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1844-v.my.5.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Camilo Leal,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1293, y doña **Albina Antonia Schiavone,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 1484.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1837-v.my.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Alberto Stuart,** de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Maldonado número 1642, y doña **Juana Bosso,** de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Maldonado número 1642.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1838-v.my.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eugenio Casanova**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Arroyo Negro 1790, y doña **Valentina Flora Végh**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1268.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1839-v.my.5.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 de mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Enrique Rovira**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Blandengues número 1585, y doña **María del Carmen Pérez**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 1585.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante **esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo** manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1878-v.my.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Ramón Seoane**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hervidero número 2875, y doña **Romualda Capurro**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2156.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante **esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo** manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1867-v.my.8.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1916, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Fernández Rial**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle César Díaz número 1171, y doña **Carmen Rodríguez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle César Díaz número 1171.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante **esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como** manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1840-v.my.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Amador Blanco**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la Avenida General Rondeau número 2261, y doña **Felicita de la Iglesia**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orens, domiciliada en la calle General Luna número 1267.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante **esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1841-v.my.5.**

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Justo Jesús Aizcorbe**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Figueroa número 1941, y doña **Bárbara Artola**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pamplona, domiciliada en la calle Figueroa número 1941.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1842-v.my.5.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rodolfo Viñas**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Figueroa número 1830, y doña **María Ramos**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva York número 1527.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Aturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1826-v.my.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1916, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rufino Rodríguez**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Migues, domiciliado en la calle General Aguilar número 1159, y doña **Felicia Alvarez**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Solís Chico (Canelones), domiciliada en la calle General Aguilar número 1159.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1827-v.my.2.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Yioryi**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Mallorca, domiciliado en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 11, y doña **Luisa América Omeggna**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Progreso número 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1891-v.my.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bautista Lazzarino**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Roca Vesano, domiciliado en el Barrio Doctor Garabelli, y doña **María Luisa Castagno**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Doctor Garabelli.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1895-v.my.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don Torcuato López, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en San Sebastián, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1935 bis, y doña **María de los Dolores Yanes**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cangas Donis, domiciliada en la calle 18 de Julio número 254 (Unión).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el **"Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo** manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1896-v.my.10.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Juan Angel Beniscelli**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en la calle Figueroa número 148, y doña **Magdalena Romana Justa Font**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Jeanicó número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1843-v.my.5.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Oliver**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Islas Baleares, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1820, y doña **María F. Ferriol**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Islas Baleares, domiciliada en la calle Guaviyú s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1890-v.my.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel González**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2957, y doña **Nilia Vásquez**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Pando número 2671.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
1891-v.my.9.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Primavesi**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2443, y doña **Aída Guido**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en .... domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2443.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1868-v.my.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Armando Marichal**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta Capital, domiciliado

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

en la calle Cerro Largo número 2248, y doña **Amabilia Paciel**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1763.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
1869-v.my.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lidio Pedrozo**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Ibraina Farías**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1870-v.my.8.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Albano**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cufré número 2619, y doña **Lucía Izo**, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Nápoles, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2562.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1828-v.my.3.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1916, á las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Francisco Gómez**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Maroñas, y doña **Andrea Moreno**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 2690.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 17.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1829-v.my.3.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Neira**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Particular número 1417, y doña **Dolores Vázquez**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Millán s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1830-v.my.3.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1916, á las 15 y 20. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José L. Lauz**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Particular s|n., y doña **Guillermina Pacull**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Millán número 293.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1831-v.my.3.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfonso Colonnesi**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Lucas Obes s|n., y doña **Julia Canccia**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Progreso s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1879-v.my.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis García Morales**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 671, y doña **Carmen Mundell**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Agraciada número 3084.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1880-v.my.9.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Rama**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Carballo, domiciliado en la calle Salsipuedes número 1472, (18.a sección), y doña **Manuela Pena**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coristango, domiciliada en la calle Rivera número 2113.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1897-v.my.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Guizande Barreiro**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle La Paz número 1962, y doña **Flora Pérez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1659.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1898-v.my.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fortunato Silva Rocha**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión criador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Patria número 1804, y doña **Naulinda Reina**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Patria número 1804.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1899-v.my.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1916, á las 11. A petición de los interesados haga saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Bernabé Irouleguy**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Costa del Rosario (Colonia), domiciliado en la calle Uruguay número 1960, y doña **Sofía Zás**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vilardebó número 1495.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1900-v.my.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Bazardi**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1856, y doña **Irene Vicenta Bonomi** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carmen número 1885.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1881-v.my.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Nicasio Casal**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera número 314 (18.a sección), y doña **María Carmen Garí**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja número 1836.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1882-v.my.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Arias**, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 824 (4.a sección), y doña **María Calixta Echenique**, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Defensa número 1358.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1883-v.my.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Machado**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en el Arsenal de Guerra, y doña **Juana Gómez**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Juan R. Gómez número 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1871-v.my.8.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Manuel González,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Valladolid, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1830, y doña **Epifania Santamaría,** de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión quehaceres domésticos, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Burgos, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1117.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1853-v.my.6.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don **Francisco Lavagna,** de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 1778, y doña **Guillermina Baeza,** de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1778.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante **esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial"** por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1854-v.my.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Víctor Francisco Fernández,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Florida, domiciliado en la calle Chaná número 1861, y doña **María Celia Vastarella,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en La Paz, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Gaboto número 1715.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1855-v.my.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1916, á las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eleuterio Pedro Corral Seoane,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Soriano número 970 (4.a sección), y doña **Angela Rosa Berro,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1831.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1856-v.my.6.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Montero,** de 40 años de edad, de estado divorciado, de profesión rematador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador número 2024 (bis), y doña **Idalina Salari,** de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle San Salvador número 2024 (bis).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. V. Fernández, Oficial del Estado Civil 1832-v.my.3.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 24 del mes de Abril del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Víctor Franco,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña **Celestina Anido,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la 17.a sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1857-v.my.6.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Héctor Roberto Beilly,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1535, y doña **Mercedes Izcua Barbat,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Obligado número 84.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1892-v.my.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leoncio Enrique Acosta,** de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 1488, y doña **Celestina Castellucci,** de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1456.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1858-v.my.6.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Rodríguez,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1933, y doña **Carmen Durán,** de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución número 2107.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1884-v.my.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Pablo Martínez,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Democracia número 2419, y doña **Nélida Faig,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Democracia número 2384.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1872-v.my.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Dámaso Merín,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Inca número 1964, y doña **Matilde María Luisa Bosticca,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inca número 1984.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1873-v.my.8.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Cañete** (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Justicia número 2273, y doña **María Elena Munhó,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justicia número 2273.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1859-v.my.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Detomasi,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión encuadernador, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Dacá número 2088, y doña **Juana Pan,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua número 1865.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1860-v.my.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1916, á las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Moreno,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 1894, y doña **María Amanda Durán,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1890.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1861-v.my.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carmelo Di Bartolomeo,** de 41 años de edad, de estado divorciado, de profesión artesano, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Nicaragua número 2038, y doña **Ana Mangoni,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Nicaragua número 2038.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1862-v.my.6.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan María-no Sosa**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la Cuchilla Juan Fernández, y doña **Amalia Soler**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle 2.a Iglesia número 56.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer la causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 1893-v.my.9.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á la sociedad N. Ronald Mining Syndicaty Limited el registro de una mina de cuarzo aurífero, ubicada en la 4.a sección del Departamento de Rivera, en campos del señor Mariano Barreda, en las cercanías de las puntas del arroyo Buen Orden, á la que se ha denominado "Mina Ronaldo". Y, á los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 21 de 1916. — Domingo E. González, Actuario. 1806-v.my.24.

Registro de minas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á don Cándido Arroyo el registro de la mina de esquisto carbonífero denominada "Mina Maruja", ubicada en la 4.a sección del Departamento de Cerro Largo, paraje denominado "Picada del Minuano", en la costa del río Yaguarón y en campos ocupados por Cesarea Borge, doña Ubaldina y don Pablo Cardozo, entre los siguientes límites: Noreste con el río Yaguarón y Juan de Dios Arias, por el Sur con la Sierra del Minuano ó de Ríos; por el Este con sucesión Cesarea Borge y Leopoldo Cardozo y por el Oeste con Juan de Dios Arias. A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 15 de 1916. — Domingo E. González, Actuario. 1756-v.my.8.

Registro de minas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á don Vicente Novoa, don Silvestre Umérez y don Francisco Durá el registro de una mina de turba denominada "San Fernando", situada á inmediaciones de la bahía de Maldonado, entre los siguientes límites: por el Norte con terrenos de don Gervasio Burgueño y don Manuel Gorlero y Estarost y chacra del señor Bergalli, al Sud la costa del mar, al Este médanos fiscales y al Oeste terreno de propiedad del señor Umérez y fiscales. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1916. — Domingo E. González, Actuario. 1737-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Reunión de acreedores

CONVOCATORIA — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, doctor don Ovidio Grané, se convoca á los acreedores de los señores Ruiz Hermanos para la reunión que tendrá lugar el 19 del entrante mes de Mayo á las 16, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dichos señores. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador, una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, y que hasta el día 4 de Mayo próximo venidero pueden ser presentados en la oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código —Montevideo, Abril 15 de 1916. — Mateo Mario Figares, Escribano Público. 1801-v.my.20.

JUZGADO LETRADO D. DE CERRO LARGO

Homologación de concordato

EDICTO — En los autos caratulados: "La razón social Apolo Annoot y Apolo, homologación de concordato preventivo extrajudicial", se ha dictado la resolución siguiente: "Melo, Abril 10 de 1916. — Vistos: Esta solicitud sobre homologación del concordato preventivo extrajudicial propuesto por la razón social Apolo, Annoot y Apolo; Resultando: Que la razón social Apolo, Annoot y Apolo se presentó pidiendo la homologación del concordato preventivo extrajudicial que había acordado con la mayoría de sus acreedores. — mayoría que lo había aceptado y firmado, — y acompañó el balance general de su activo y pasivo y la memoria explicando las causas que lo habían obligado á suspender pagos (v. fojas 18): Resultando: Que hecha la publicación íntegra del concordato presentado para su homologación por el término de veinte días en los diarios de la Capital de la República "El Tiempo" y "El Diario Español" y en los periódicos locales "El Partido Colorado" y "El Pueblo" en cumplimiento del auto recaído, venció el término legal sin que de parte de los acreedores se dedujera ningún género de oposición á la homologación del concordato propuesto (v. fojas 19 vuelta, fojas 35, fojas 37, fojas 39, fojas 41, fojas 43, fojas 45, fojas 47 y fojas 49): Resultando: Que la sindicatura evacuó el informe que previene la ley de la materia sobre el estado de los negocios de la razón social concordataria: las causas que ha invocado para explicar su estado de suspensión de pagos y la conducta comercial que ha observado, y termina, después de algunas reflexiones que le sujiere ésta, aconsejando que puede homologarse el concordato extrajudicial propuesto (v. fojas 31): y Considerando: Que no habiéndose deducido oposición por los acreedores ni por la sindicatura al concordato propuesto, y que habiendo sido aceptado y firmado por la mayoría requerida por la ley, corresponde en rigor de derecho deferir á lo solicitado: Considerando: Que los honorarios de la sindicatura deben ser fijados al dictar sentencia. Por estos fundamentos, definitivamente juzgando, fallo: Homologando el concordato preventivo extrajudicial propuesto por la razón social Apolo, Annoot y Apolo en cuanto ha lugar, declarando extinguidas las partes de los respectivos créditos de que se ha hecho remisión. Alzase la interdicción general decretada y comuníquese al Registro General de Embargos é Interdicciones: reintégrase á la razón social concordataria en el ejercicio pleno de todos sus derechos: publíquese esta sentencia homologatoria en el "Diario Oficial" y en los periódicos locales "La Defensa" y "El Nacionalista" por el término de diez días y agréguense en su oportunidad los respectivos ejemplares, entregándolos en la oficina. Y fíjanse los honorarios del síndico en la cantidad de ochenta pesos que se incluirán en la planilla general de costas. Tásense y satisfechas, archívense. — Ernesto Felipponc". — Lo proveyó y firmó, etc. — Juan F. Furno, Actuario. — Y para ser publicado por el término de diez días, expido el presente en Melo, á veinticuatro de Abril de mil novecientos diez y seis. — Juan F. Furno, Actuario. 1798-v.my.10.

JUZGADO LETRADO D. DE MINAS

ADOLFO ARMELLINO

Judicial

DE DOS FRACCIONES DE CAMPO FLOR

1.a fracción en "Molles del Pescado", 4.a sección, Departamento de Florida, compuesta de un área total de 30 H. 1.860 m. — Tasadas en $ 558, 2|3 $ 372.

2.a fracción en "Puntas de Palmas", 8.a sección, Departamento de Durazno, compuesta de un área total de 67 H. 3.590 m. y nueve decímetros. — Tasadas en $ 1.239, 2|3 $ 826.

En el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, el martes 16 de Mayo á las 14

ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos "Sucesión de Sara Viera", se hace saber al público que el día 16 de Mayo próximo á las 14 y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio de Montevideo se va á proceder á la venta por el martillero don Adolfo Armellino de los siguientes bienes inmuebles: Una fracción de campo de 30 hectáreas 1.860 metros, sita en Molles del Pescado, 4.a sección judicial del Departamento de Florida, lindando al Norte la fracción número 18, sucesión María Inés Viera de Saraiva; al Sur el arroyo Molles del Pescado y al Este con María Inés Viera. Y otra fracción de campo, sita en Puntas de Palmas, 8.a sección judicial del Departamento del Durazno, compuesta de 67 hectáreas, 3.590 metros y 9 decímetros, lindando al Norte con Laufrides Viera, al Sur con Antonio Viera, al Este con el arroyito del Sauce, y al Oeste con doña Mauricia Parral, habiendo sido tasadas dichas fracciones: la primera en 558 pesos y la segunda en 1.797 pesos, ó sea ambas en un total de 1.797 pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 por ciento de la misma á los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Los títulos respectivos se hallan en la Oficina Actuaria de este Juzgado á disposición de los interesados. — Minas, Abril 15 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 1787-v.my.16.

Juicio sucesorio

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza á Brígido, Serapio, Manuela, Juana y María Antonia Tabeira y á Inocencia Macari para que dentro del término de 60 días comparezcan á estar á derecho en el juicio sucesorio de Samuel y Nicanora Leiva, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Marzo 27 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 1659-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Herberto Lean Cole, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 27 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1660-v.my.3.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á doña Rosa Camila, don Nicasio Francisco y don Jorge Isidoro Larriera y á los herederos ó sucesores de don José Cruz Larriera para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que les ha iniciado el doctor Antonio Barreiro por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú Marzo 23 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1591-v.jn.28.

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Brust, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 11 de 1916. — José Lamas, Escribano Público. 1310-v.my.15.

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Brígida Canley de Molari ó Brígida Glyn de Mullally, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 19 de 1914. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1271-v.my.9.

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Llovet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Poggio, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 4 de 1914. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1272-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sixto Coronel, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 3 de 1916. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1701-v.my.10.

Solicitud de segunda copia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Minelli, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado el señor Basilio Lubkov solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la escritura de poder que en fecha 11 de Octubre de 1914 le confirieron los jefes de las familias que constituyen la colonia "San Javier", tercera sección judicial del Departamento de Río Negro, ante el escribano don Delfino Baycé. A los efectos que haya lugar se hace la presente publicación. — Paysandú, Abril 3 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1702-v.my.10.

JUZGADO LETRADO D. DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don José dos Santos Velleda, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 3 de 1916. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. 1448-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de casamiento de Ceferino Clavijo con Camila Mercedes. En esta partida la novia, al firmar, puso Mesede, en vez de Mercedes. Este error es bien explicable si se tiene en cuenta la trascendencia del acto que realizaba y el hecho de que apenas sabía firmar; B) Partida de nacimiento de Isolina Clavijo. En esta partida se dice que el nombre del padre es Severino, cuando su verdadero nombre es Ceferino; C) Partida de nacimiento de Elvira Clavijo. Se dice que el nombre de la madre es Camila Merced, cuando su verdadero nombre es Camila Mercedes; D) Partida de defunción de Camila Mercedes. En esta partida se dice que el nombre de la fallecida es Camila Merced, cuando su verdadero nombre es Camila Mercedes; E) Partida de nacimiento de Brasilina Clavijo. En esta partida se han deslizado los siguientes errores: donde dice Brasilina, debe decir Braselina; donde dice Ceverino, refiriéndose al padre, debe decir Ceferino, pues estos son sus verdaderos nombres; F) Partida de nacimiento de Marcelina Clavijo. Se dice que el nombre de los padres es Severino Clavijo y Camila Merced, cuando el verdadero nombre es Ceferino Clavijo y Camila Mercedes; G) Partida de nacimiento de Camilo Clavijo. En esta partida se dice que el nombre de la madre es Camila Merced, cuando su verdadero nombre es Camila Mercedes; H) Partida de nacimiento de José Clavijo. En esta partida se dice que el nombre de la madre es Camila Marse, cuando su verdadero nombre es Camila Mercedes; I) Partida de nacimiento de Carolina Clavijo. En esta partida, donde dice Carola Clavijo, debe decir Carolina Clavijo, y donde dice Seberino Clavijo, debe decir Ceferino Clavijo, pues estos son sus verdaderos nombres. Y á los efectos de su publicación se expide la presente. — Tacuarembó, Abril 11 de 1916. — Carlos Escayola, Actuario. 1771-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Camila Mercedes de Clavijo, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 14 de 1916. — Carlos Escayola, Actuario. 1770-v.my.26.

Copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Eusebio J. Cáceres solicita se le expida segunda copia de unas escrituras", se cita y emplaza á don Juan Bautista López para que dentro del término de 30 días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el referido expediente. Las segundas copias solicitadas se refieren á las escrituras de hipoteca y prórroga de la misma, otorgadas por el señor Juan Bautista López á favor de don Eusebio J. Cáceres en garantía de un préstamo de once mil seiscientos treinta y nueve pesos setenta y seis centésimos, autorizadas por los escribanos don Francisco Fariña y don Pedro J. González el 1.o de Febrero de 1913 y 30 de Enero de 1914, respectivamente. — Tacuarembó, Febrero 24 de 1916. — Carlos Escayola, Actuario. 1703-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Hilda Natividad López, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Marzo 17 de 1916. — Carlos Escayola, Actuario. 1692-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Palmira Fagúndez, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 4 de 1916. — Carlos Escayola, Actuario. 1695-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ireneo Muslera, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 4 de 1916. — Carlos Escayola, Actuario. 1694-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apetrura de sucesión

EMPLAZAMIENTO — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y en los autos caratulados "Antonio Núñez y Dorotea Bonilla, sucesiones", se cita, llama y emplaza á doña Bernardina Núñez y á su esposo, á fin de que se presenten por sí ó por apoderado en forma á estar á derecho en estos autos sucesorios dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento del inciso final del artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Treinta y Tres, Diciembre 20 de 1915. — Rafael F. Ximénez, Actuario. 1707-v.my.10.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Teodoro Drisky ó Doliuski, para que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 14 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario. 1597-v.jn.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL Dpto. DE SORIANO

Juicio por infracción á la ley de Contribución Inmobiliaria

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza á don Pedro Fenet para que por sí ó por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas por infracción á la ley de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Mercedes, Abril 24 de 1916.—Enrique Schweizer. 1762-v.my.24.

Juicio por infracción á la ley de Contribución Inmobiliaria

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza á don Juan J. Carbajal para que por sí ó por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas por infracción á la ley de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Mercedes, Abril 24 de 1916.—Enrique Schweizer. 1763-v.my.24.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza á doña Emilia C. de Senillosa para que por sí ó por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas por infracción á la ley de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Febrero 16 de 1916. — Enrique Schweizer. 1359-v.my.22.

COMERCIALES

Almacén vendido

A los efectos legales participo que con intervención del contador y balanceador Acuña Freidrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, he prometido vender á los señores Juan Robello y Víctor Trama el negocio de mi propiedad sito en la calle Charrúa número 1878, esquina Yaro, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro de 30 días, pasados los cuales los compradores quedarán libres de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 2 de 1916. — Manuel Mera. 1827-v.my.23.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que con fecha 6 del corriente y por escritura que autorizó el escribano don Pilades S. Ballestrino en esta ciudad, hemos disuelto la sociedad comercial en los ramos de ferretería, hojalatería, pinturería, que giraba en esta plaza bajo la razón social de Félix Cirimello é hijos, quedando á cargo de los ex socios Francisco y Blas Antonio Cirimello el activo y pasivo de la sociedad extinguida. Esta publicación se hace á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. Artigas, Mayo 2 de 1916. — Félix Cirimello. —Francisco Cirimello. — Blas A. Cirimello. 1828-v.my.23.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que en esta fecha he vendido al señor Javier Galeano el café y confitería de mi propiedad establecido en esta villa, Avenida General Artigas número 74. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido el plazo, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Pando, Mayo 2 de 1916. — Olegario Oliver. 1824-v.my.23.

Venta de carnicería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Pedro Conti mi comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Continuación Agraciada número 142. Se previene á los que se consideren con derecho para que se presenten con los jusficativos de sus créditos, á fin de serles abonados, dentro del plazo de 30 días. — Montevideo, Mayo 2 de 1916. — Fernández é Izquierdo. 1819-v.my.23.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en este pueblo bajo la firma de Zuluaga y Gañete, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores José Pedro Zuluaga y Francisco A. Pintos, quienes continuarán nuestros negocios bajo la razón de Zuluaga y Pintos. — Vergara (Departamento de Treinta y Tres), Mayo 2 de 1916. — Zuluaga y Gañete. — José Pedro Zuluaga. — Ramón Gañete. 1823-v.my.23.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Carlos Sturzenegger hemos disuelto de común acuerdo la sociedad en comandita que en el ramo de óptica teníamos establecida bajo la firma de José Garese, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor José Garese. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 2 de 1916. — José Garese. — Quadrio Guiseppetti. 1821-v.jn.2.

Al comercio y al público

Hago saber que he concertado vender á los señores Cruz y González mi negocio de café, bar y biógrafo situado en la calle 4 de Octubre, en esta ciudad. Y de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Trinidad, Abril 29 de 1916. — Matías Esquiroz (hijo).
1818-v.jn.2.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio que por intermedio del escribano Emilio Gambín y Blanc, he prometido vender á don Carlos Dobal mi casa de comercio que en el ramo de representaciones tengo establecida en la calle Ituzaingó número 1270. Lo hago saber á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 28 de 1916. — Cristóbal E. Salort. 1808-v.my.19.

Disolución de sociedad

Participamos al público en general y al comercio en particular que hemos disuelto la sociedad de hecho que teníamos constituída y que explotaba la fábrica de mosaicos y veredas "Aguila", quedando el activo y pasivo de la misma á cargo de don Marcelino Buscasso. En consecuencia, y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, á fin de que los acreedores del citado negocio se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Pedro José Saralegui, calle Rincón número 462, de 10 á 12, á los efectos de derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1916. — Marcelino Buscasso. — Federico Lemarquant.
1807-v.my.19.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom el 24 del corriente, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Juan F. Rocca y Miguel Ferrer, que tenían constituída para la explotación del ramo de instalaciones eléctricas y venta de aparatos con establecimiento en esta ciudad en la calle Rivera esquina Coronel Brandzen, por donde se señalan las puertas del edificio por la primera calle con los números 1915 y 1917 y por la segunda con el número 1920, quedando el activo y pasivo, con excepción de algunas cuentas á cobrar, á favor y cargo de don Juan Félix Rocca. Que por otra escritura que autorizará el mismo escribano señor Cóndom, dicho establecimiento se adjudicará en pago de lo que se le debe á don Santiago Rocca y éste abonará el pasivo. Los acreedores pueden pasar á cobrar sus créditos dentro del término fijado por la ley de 26 de Septiembre del 1904 en el mismo establecimiento. — Montevideo, Abril 29 de 1916. —Juan F. Rocca. — Miguel Ferrer. — Santiago Rocca. 1809-v.my.24.

Disolución de sociedad

Los que suscriben hacen saber que en ésta fecha han convenido la disolución de la sociedad que tenían pendiente respecto al comercio que gira bajo la denominación de "Café y Bar Olivo", calle Sarandí número 346. Se retira el señor Cortegoso, quedando á cargo del activo y pasivo el socio José Gómez Lois. Los que se consideren con derecho á reclamar deberán deducirlo dentro del término de 30 días en el domicilio indicado, de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 29 de 1916. — José Gómez Lois. — Manuel Cortegoso. 1812-v.my.19.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público que por escritura otorgada ante el escribano don Pedro Ospitaleche hemos disuelto de común y amigable acuerdo, á partir del día 15 de Marzo último, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de H. López y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de ella el socio don Higinio López. Se hace esta publicación á los efectos de lo preceptuado por el Código de Comercio y ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 28 de 1916. — Higinio López. — Osvaldo Spezzia.
1797-v.my.19.

Cambio de firma

Se hace saber al comercio y al público que ha cambiado de firma la sociedad comercial que en Puntas de Gualeguay (Departamento de Paysandú), giraba bajo la razón social de Acosta Hermanos, la que, girará en lo sucesivo con el nombre de Viuda de Tomás Acosta é hijos. — A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Paysandú, Abril 27 de 1916. — Viuda de Tomás Acosta é hijos.
1799-v.my.19.

Venta de almacén

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á doña Catalina Verrando el almacén y despacho de bebidas que tengo establecido en la esquina de las calles Victoria y Mediodía. — Montevideo, Abril 26 de 1916. —H. Bonnafoz. 1793-v.my.17.

Venta de fonda

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos prometido vender á don Antonio Fernández el comercio de nuestra propiedad que en los ramos de fonda y despacho de bebidas tenemos establecido en esta ciudad en la calle Millán número 2454, y que gira bajo la razón social de Dorado y Fernández. Se previene á los que tengan cuentas á cobrar se presenten en dicho comercio con los justificativos respectivos para serles abonadas, dentro del término de ley, pues pasado dicho plazo no se atenderá reclamo alguno. — Montevideo, Abril 26 de 1916. — Emilio Dorado.—Angel Fernández.
1794-v.my.17.

Venta de almacén

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que con fecha 25 del corriente prometí vender á mi hijo Carlos Zúñiga el almacén que en el ramo de comestibles y bebidas tengo establecido en la calle 8 de Octubre números 60 y 62, esquina Morales. — Montevideo, Abril 26 de 1916. — Joaquín Zúñiga.
1795-v.my.17.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á don Mario Marengo mi casa de negocio denominada "Café Sarandí", sita en la calle Juncal número 1333, de esta Capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y reponsabilidad. —Montevideo, Abril 26 de 1916. — Víctor M. Caballo. 1796-v.my.17.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio que he vendido al señor Florentino Mora el café, bar y billar situado en la Avenida General Flores número 700. — Montevideo, Abril 25 de 1916. — J. Benvenuto.
1786-v.my.16.

Promesa de venta

Hago presente que he prometido en venta á don Antonio Lozada la casa de comercio que en los ramos de sombrerería y mercería poseo en esta ciudad, calle Justicia número 2220, debiendo concurrir dentro del plazo de 30 días los que algún reclamo tuvieren que hacer. — Montevideo, Abril 24 de 1916. — José A. Nores. 1785-v.my.16.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador Marsilio de Marsilio, los señores Juan Chiarlone, Juan B. Chiarlone y Alberto Obes, los que forman la razón social Chiarlone y Cía., la que gira en esta plaza y se dedica á la compra y venta de cereales y frutos del país en general; han resuelto amigablemente y de común acuerdo disolver la referida sociedad, retirándose el socio Juan B. Chiarlone y continuando con los mismos negocios los señores Juan Chiarlone y Alberto Obes. A los efectos legales hacemos estas publicaciones y rogamos á nuestros acreedores se presenten á cobrar sus cuentas dentro del plazo de 30 días en la Avenida General Flores número 2351, donde le serán satisfechas. — Montevideo, Abril 24 de 1916. — Juan B. Chiarlone. — Juan Chiarlone. — A. Obes. 1780-v.my.16.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á don Rafael Melo la casa de negocio que en el ramo de peluquería y mercería giraba en esta plaza bajo la firma de Rafael F. Paolino Trotta. — Trinidad, Abril 24 de 1916. — Rafael F. Paolino Trotta.
1773-v.my.15.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 15 del actual ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de tienda, almacén, ferretería etc., establecida en el Paso de las Piedras de Arerunguá giraba bajo la razón social de R. y R. Ordeix, constituyéndose otra que se ha hecho cargo del activo y pasivo, bajo la firma de Ordeix y Arias Alonso. — Paso de las Piedras de Arerunguá, Abril 24 de 1916. — R. y R. Ordeix. 1772-v.my.15.

Al comercio y al público

Comunicamos al público y al comercio en general que por terminación de contrato ha quedado disuelta nuestra firma social, de cuyo activo y pasivo se ha hecho cargo una nueva sociedad, compuesta por los señores Pablo A. Busquets, Fructuoso U. Busquets, Manuel Menéndez y Angel Rubio, que girará bajo la razón social de Busquets Hnos. y Cía.; comunicación que hacemos pública á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Maldonado, Abril 24 de 1916. — Menéndez y Busquets. 1775-v.my.15.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Santos A. Gómez en esta ciudad con fecha 8 del corriente mes y año, quedó disuelta totalmente la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de García y Bagnati, quedando con el activo y pasivo de la misma el socio Andres Bagnati. — Tacuarembó, Abril 18 de 1916. — José García y Vidal. — Andrés Bagnati.
1765-v.my.24.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á los señores Ineglio y Cía. el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad, establecido en la calle 26 de Marzo números 23 y 25, esquina Pagola (Pocitos). Los que se consideren acreedores ó por cualquier otro concepto con derechos á dicho comercio deben deducirlos en la misma casa dentro de los treinta días de la fecha de esta publicación. — Montevideo, Abril 18 de 1916. — Pedro Adano. 1759-v.my.9.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto lo siguiente: La señora Rosa Isasmendi de Benenati vende á don Manuel Piñera el biógrafo denominado "Salón Buenos Aires", ubicado en la calle Constituyente número 1570, y el señor Piñera le vende á la señora Rosa Isasmendi de Benenati el biógrafo denominado "Cine Gloria", que en lo sucesivo se llamará "Master Key", ubicado en la calle Constituyente número 1570, de esta ciudad. Este último biógrafo fué anteriormente de propiedad del don José Piñera y de don Luis P. Moreno. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen las publicaciones para que los acreedores y todos los que se consideren con derecho se presenten dentro del término de 30 días, los del "Cine Gloria" en este local y los del "Buenos Aires" en la calle 25 de Mayo número 314. — Montevideo, Abril 15 de 1916. —Manuel Piñera. — Rosa I. de Benenati.
1752-v.my.8.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Celeste Bonomi las existencias de mi casa de negocio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas y puesto que tengo establecida en la calle Sarandí esquina Treinta y Tres. A los efectos que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Durazno, Abril 15 de 1916. — Martín Campos.
1757-v.my.8.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he comprado á don José Martínez las existencias del puesto de verdura sito en la calle Colón número 1346, habiendo quedado á cargo del pasivo el vendedor. — Montevideo, Abril 15 de 1916. — Ramón Cochón. 1755-v.my.8.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto, por escritura que en esta fecha autorizó el escribano Constantino Piacenza, la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la firma Owczarski y Burutarán, cuyo activo y pasivo queda á cargo del firmante Owczarski, quien continuará los negocios de la extinguida sociedad. — Salto, Abril 13 de 1916.—Estanislao Owczarski. — Juan Burutarán. 1747-v.my.6.

SECRETARIA
DE LA
DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
2.o grado núm. 12...	Durazno núm. 1482...	M.	30 Mayo 1916
2.o grado núm. 7....	18 de Julio núm. 1475.	V. y M.	30 Abril 1916
2.o grado núm. 13...	Yaguarón núm. 1995..	V. y M.	31 Mayo 1916
Rural núm. 24......	Pueblo Saldías (Cerro)	M.	31 Mayo 1916
	SAN JOSE		
Rural núm. 28......	Rincón de Cufré......	M.	30 Septbre. 1916
	FLORIDA		
Rural núm. 46......	Paso del Rey........	M.	31 Octubre 1916
2.o grado núm. 5....	Isla Mala...........	M.	31 Agosto 1916
	FLORES		
Rural núm. 8.......	Paso de la Atahona...	M.	31 Agosto 1916
	DURAZNO		
Rural núm. 35......	Sauce de Villanueva ..	M.	30 Junio 1916
Rural núm. 24......	Capilla de Farruco....	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 11......	Los Tapes	M.	30 Septbre. 1916
	MINAS		
2.o grado núm. 4...	J. Batlle y Ordóñez...	M.	30 Abril 1916
Rural núm. 13......	Tapes Chicos	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 9.......	Barra de los Chanchos.	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 3.......	San Francisco	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 41......	Sauce	M.	31 Agosto 1916
	MALDONADO		
Rural núm. 14......	Pago de la Paja......	M.	30 Abril 1916
Rural núm. 25......	Las Cañas	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 24......	Caracoles	M.	31 Agosto 1916
	ROCHA		
Rural núm. 54......	Kilómetro 18 (D. Carlos)	M.	31 Julio 1916
Rural núm. 47......	Paso de la Arena.....	M.	30 Junio 1916
	TREINTA Y TRES		
Rural núm. 42......	Rincón de los Yerbalitos	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 15......	Paso de la Laguna....	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 16......	Sarandí	M.	30 Abril 1916
	CERRO LARGO		
Rural núm. 46......	Bañado de Medina....	M.	30 Nbre. 1916.
Rural núm. 3.......	Centurión	M.	30 Septbre. 1916
Rural núm. 38......	Minuano	M.	30 Nbre. 1916
Rural núm. 6.......	Bañado de Morales ...	M.	31 Julio 1916
Rural núm. 18......	Buena Vista	M.	31 Julio 1916
1er. grado núm. 2...	Melo	M.	31 Mayo 1916
	TACUAREMBO		
2.o grado núm. 2....	Ciudad	M.	31 Mayo 1916
Rural núm. 40......	Paso de Pérez	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 26......	Paso de Bonilla	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 24......	Sauce Solo	M.	31 Octubre 1916
	RIVERA		
Rural núm. 26......	Paso del Horno	M.	30 Junio 1916
Rural núm. 9.......	Chacras	M.	31 Agosto 1916
	SALTO		
2.o grado núm. 13...	Belén	M.	31 Agosto 1916
	PAYSANDU		
Rural núm. 31......	Celestino	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 43......	Bella Vista	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 40......	Guichón	M.	31 Agosto 1916
	RIO NEGRO		
Rural núm. 12......	La Palma	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 22......	Paso de la Cruz	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 24......	Villa Gral. Borges.....	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 28......	Coladeras..........	M.	31 Agosto 1916
	SORIANO		
Rural núm. 35......	Cerro Alegre	M.	30 Junio 1916

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la dirección de las escuelas, con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las escuelas rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una escuela rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios, pero que si se presentara uno ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una escuela rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cuál, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma, sólo proveerá la vacante con carácter provisorio, salvo, en cuanto á esto último las excepciones que puedan establecerse, en casos particulares, en favor de maestros casados. — *El Secretario General.* 1666-ptc.625.

Dirección General de Impuestos Internos
SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Amarelle Luis
Arévalo Hortensia
Aicardo Juan

B

Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra A. G. de
Borro José
Barck José
Bonomi, Riera y Cía.
Bouzas Amalia P.
Barbé Juan J.
Barreda Manuel

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro de Suárez Rita
Castro Espranza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. D.
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cuinat Graciana D.
Comesaña Adolfo
Cau Francisco
Cesella J. Adela
Cesio Francisco
Celli Rafael

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Difeo Andrés
Debenedetti Alejo

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Ferreiro Manuel L.
Fernández Ramón L.
Fignoni Luis

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
Gumila J. Juan
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
Gordillo Julián

H

Hirts y Fignone

I

Iglesias Francisco

J

Jaureguy Marcos

L

Lantes María A. de
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lunning Roberto
Lepiane Francisco
López Dolores P. D.
Laguardia José
Lacuesta Concepción
Lerra Aurelia

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Moreno Manuel
"Mutualista La"

N

Novo Francisco
Núñez Manuel
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Padilla Alfonso

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Russo Lucía.
Ricco Emilio
Rossi y Cía. Carlos
Romano Antonio
Rebcledo Manuela

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Scarone Deolinda
Sanguinetti Alberto Hno.
Sosa José y Cía.
Sichero Raúl D.
Sichero y Cía. Oxilio

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Triay Bartolomé
Trigo Juan J.
Trabal J. R. y Cía.

V

Vera Juana F.
Varela Manuel
Vázquez Marcelino

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

Tacuarembó

Catalogne José
Alvarez Elías Manuel

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Juanicó Carlos M.
Facello Constante y Julio
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Storace y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bungo E. A. y J. Born
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnós.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridoni y Cía.
García Hipólito
Ganzález Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
Guillermo Johnston y Cía.
González Vega F.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Ravasio Fernando D.
Rolando A. C.
Schelotto Hnos. y Cía.
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Lunning y Cía. Roberto
Horta y Cía. Félix y José

Canelones

J. Marichal (hijo)

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villareal C. Policarpo
Taruselli y J. Vivas.

Paysandú

S. y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Romeu José R
Olivera Felicia
Galán Consuelo

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

Canelones

Lunning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez José Pedro
Menéndez Jacobo B.
Martínez Pedro A.
José Quintero
González Marcos V.

Cerro Largo

Freire Tulio S.

Montevideo, Abril 1.o de 1916.

1691-pte.1016. V.o B.o: *Givogre.* *Jas. Olivera.*

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he vendido á los señores Samonati y Bertolotto todas las existencias de la fábrica de cuerdas de mi propiedad, establecida en la Avenida General Flores s|n. Todo el que tenga algo que reclamar puede hacerlo en casa del que suscribe, Avenida General Flores número 326. — Montevideo, Abril 13 de 1916. — Sixto A. Saquieres. 1744-v.my.6.

Venta de negocio

De acuerdo con la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Zorobabel Gutiérrez la parte que me corresponde en el negocio denominado "Provisión Las Flores", ubicado en la calle San Salvador número 2020, quedando el señor Gutiérrez á cargo del activo y pasivo. — Montevideo Abril 12 de 1916. — Emilio dos Santos. 1735-v.my.5.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido en venta á don Carlos Bello mi casa de negocio de lechería, establecida en la calle Agraciada número 2326. Los que tengan créditos á cobrar deberán presentarse con los respectivos justificativos en la misma casa, á los efectos del pago. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1916. —Pablo Galli. 1750-v.my.6.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Manuel y Severino Camiño las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Asunción número 1500, esquina Piedad, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 12 de 1916. — Manuel Lojo. 1732-v.my.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Arturo Martínez y Raúl López las existencias de mi casa de negocio sita en la calle E. Acevedo número 1145, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 12 de 1916. — Victorio Parodi. 1731-v.my.5.

Al comercio y al público

Por el presente se hace saber que don José Guido ha prometido vender á don Pedro Marquese la parte que le pertenece en el activo de la sociedad Firpo, Metkowski y Cía. que tiene su sede en el camino Juan Ferreira s|n., próximo á Carrasco, y que queda desligado y separado por el mismo compromiso de la expresada sociedad, constituída el día 26 de Febrero de 1914 ante el escribano Alberto Pouy. Los que tengan cuentas á cobrar contra el señor José Guido se servirán presentarse con los justificativos correspondientes á la escribanía del señor Pouy, calle Defensa números 1367 y 1369, de 9 á 12, dentro del término de 30 días, vencidos los cuales quedarán, tanto aquella sociedad como el señor Marquese, libre de toda responsabilidad. — Montevideo, Abril 11 de 1916. — José Guido. — Pedro Marquese. 1719-v.my.3.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que según escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Julio de Freitas hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad bajo la razón social de Giuria y Bianchi, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Atilio Bianchi Ardoino. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1916. — José C. Giuria. — Atilio Bianchi Ardoino. 1720-v.my.3.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido á las señoritas Elvira Peluffo y Ana Josefa Serra, y por escritura de fecha 31 de Marzo del corriente año que autorizó el escribano don Federico Prando, mi casa de comercio denominada "Lechería Las Flores" situada en la calle Ituzaingó número 1326. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 11 de 1916. — Baldomero Cajal. 1723-v.my.3.

Almacén vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904; hacemos saber que hemos vendido al señor Carlos Fabra nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y demás existencias, armazón y mostrador, sita en la calle Policía Vieja número 1374. Hacemos esta publicación para que los que se consideren con derecho se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, á fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 11 de 1916. —Alonso y Varela. 1727-v.my.4.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público que por escritura que en esta fecha otorgamos ante el escribano don Alberto G. Areco, hemos declarado disuelta la sociedad comercial, que giraba en esta plaza bajo la razón de Echenique, Fernández y Nebel establecidos con el "Auto Palace Garage" en la Avenida General Rondeau número 1618, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Juan Manuel Fernández de la Sierra, quien continuará los negocios de la firma antedicha. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 10 de 1916. — Echenique, Fernández y Nebel. — Juan Manuel Fernández de la Sierra. 1712-v.my.3.

Venta de almacén

Hago saber al comercio y al público que he contratado vender al señor Carmelo Perroni mi casa de comercio en los ramos de almacén, billar y despacho de bebidas que tengo establecida en el ejido de Chacras, de esta ciudad, paraje denominado Daca. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días para serles abonados. — Mercedes, Abril 10 de 1916. — Práxedes A. Sanguinetti. 1728-v.my.13.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino he contratado vender á favor de don Manuel Cambón el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Domingo Aramburú número 1781, esquina Emilio Reus, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 10 de 1916. — Arturo Martini. 1710-v.my.3.

Aux Galeries Lafayette de Paris

Aviso al comercio y al público en general que por vencimiento del contrato, don Carlos Sales y su esposa doña María Mollo de Sales, han dejado de tener á su cargo la gerencia y representación de la agencia ó sucursal en esta ciudad de la sociedad "Galeries Lafayette, de París" establecida en la Avenida 18 de Julio número 965 y que por resolución del Directorio he sido nombrado nuevo Gerente y representante de la misma. Por tanto, toda persona que tenga asuntos pendientes con esta casa debe tratar directamente con el que suscribe á partir de esta fecha. — Montevideo, Abril 10 de 1916. — E. Woog. 1713-v.my.3.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que por escritura otorgada por el escribano don Emilio Pazos, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Saquieres y Delgado, de la fábrica de cuerdas que teníamos establecida en esta ciudad, Avenida General Flores casi esquina Propios, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha firma el socio Sixto A. Saquieres. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Abril 10 de 1916.—Sixto A. Saquieres.—Pedro Delgado. 1715-v.my.3.

Al comercio y al público

Habiendo prometido en venta al señor José Tardáguila mi casa de comercio situada en la Estación Cardoso que gira en los ramos de almacén, tienda y ferretería, etc., hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, para conocimiento del comercio y público en general. —Cardoso, Abril 10 de 1916.—Hilario Cano. 1714-v.my.3.

Al público y al comercio

Hacemos público que se ha separado de la razón social Pons Hermanos y Esteve, establecidos en la calle Juan Carlos Gómez números 1422 y 1424, el socio José M. Esteve, quedando el activo y pasivo de pertenencia y á cargo de Juan, Ramón y José Pons, quienes continuarán la sociedad bajo la razón de Pons Hermanos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 10 de 1916. —Pons Hermanos y Esteve.—Pons Hermanos. 1716-v.my.3.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general, yo, Manuel Díaz, que he prometido vender á don Prudencio Angel Dodera, mi establecimiento comercial denominado "Mercadito Progreso", sito en esta ciudad, calle Victoria número 1500, esquina Carapé número 2252. Y á los efectos legales se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren con algún derecho se presenten á deducirlo en la escribanía de don Mario Henón, calle Rivera número 1941, de 12 á 13 y 30. — Montevideo, Abril 6 de 1916. — Manuel Díaz. — Prudencio Angel Dodera. 1688-v.my.8.